Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 404

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 043-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas **de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de **Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte**, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo **del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil** veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad **de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se** deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o **notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno** del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD". Por otra parte, el señor CARLOS ALFREDO LÓPEZ GODÍNEZ,** de cincuenta y un años de edad. Estado Civil casado. Nacionalidad Guatemalteca. con domicilio en Diagonal 4 "A" 2-40 zona 4 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil trescientos veintiséis espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco espacio cero novecientos uno (2326 85495 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la constructora: **CODIPA, calidad que acredita con la patente de comercio número Doscientos cincuenta y nueve** mil trescientos noventa y cuatro (259394) folio ciento sesenta (160) libro doscientos veintiuno (221). Categoría **Única, del Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete.** Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Diagonal 4 "A" 2-40 zona 4, San Pedro Sacatepéquez, **departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus **facultades mentales, y por el presente acto celebran CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO CANTON MADRE SELVA, ALDEA SANTA LUCIA IXCAMAL SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: **(20091613)**, de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 405

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) noventa y uno (91) y Constancia de Disponibilidad Financiera número noventa y uno (91), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la constructora: **CODIPA**, para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO CANTON MADRE SELVA, ALDEA SANTA LUCIA IXCAMAL SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

NO.	DESCRIPCION RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	PREPARACION DE AREA + MOVILIZACION DE EQUIPO	1.00	UNIDAD	Q 24,000.00	Q 24,000.00
2	TRABAJOS DE PERFORACION DE POZO				
2.01	PERFORACION DE POZO CON BROCA DE 12-1/4" DE DIAMETRO Y FLUIDO DE PERFORACION	1100.00	PIES	Q 351.00	Q 386,100.00
2.02	ENCAMISADO DE ACERO NEGRO AL CARBON TIPO LISO DE 8"	550.00	PIES	Q 357.00	Q 196,350.00
2.03	ENCAMISADO DE ACERO NEGRO AL CARBON TIPO RANURADO DE 8"	550.00	PIES	Q 397.00	Q 218,350.00
2.04	SELLO SANITARIO + FILTRO DE GRABA + BROCAL	1.00	UNIDAD	Q 16,515.00	Q 16,515.00
2.05	DESARROLLO Y LIMPIEZA DE POZO	30.00	HORAS	Q 520.00	Q 15,600.00
2.06	AFORO DE POZO	24.00	HORAS	Q 1,377.00	Q 33,048.00
2.07	ANALISIS FISICOQUIMICO Y BACTERIOLOGICO	1.00	UNIDAD	Q 3,342.00	Q 3,342.00
3	MEDIDAS DE MITIGACION				
3.01	SIEMBRA DE ARBOLES	899.00	ARBOL	Q 5.00	Q 4,495.00
	TOTAL DEL PROYECTO:				Q 897,800.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL **CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón Madre Selva, Aldea Santa Lucia Ixcamal, municipio de San Marcos,** departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO CANTON MADRE SELVA, ALDEA SANTA LUCIA IXCAMAL SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de. **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 897,800.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.---------- -

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. –

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD. los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Santa Lucia Ixcamal del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados. suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO CANTON MADRE SELVA, ALDEA SANTA LUCIA IXCAMAL SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e)

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podra dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes. a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance fisico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato; y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ, con saldos de caja.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 180-2023/DCN/DDSM/RABR/jmcz, de fecha uno de junio del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-466-2022. En fe de lo cual firman al final de esto, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal.

Carlos Alfredo López Godínez
Constructora

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 411

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día lunes diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con DPI número, dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de éste Municipio Y, **CARLOS ALFREDO LÓPEZ GODÍNEZ,** quien se identifica con su DPI CUI Número Dos mil trescientos veintiséis espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco espacio cero nueve cero uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la Constructora: **CODIPA,** firmas que calzan el contrato de infraestructura **No. 043-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -

Lic. Ronald Julio César Rodriguez Maldonado

Síndico Primero Municipal.

Carlos Alfredo López Godínez

Constructora

BJ-0401667

2652790

ANTE MÍ.

Licenciada

Mirna Julieta Mazariegos Roca

ABOGADA Y NOTARIA

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 944728

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economia se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**CARLOS ALFREDO LOPEZ GODINEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA CODIPA**
Dirección del fiado:	DIAGONAL 4 'A' 2-40 ZONA 4 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución De Obra Publica 043-2023, del 17 de julio del 2023
Valor del contrato:	Q. 897,800.00 (ochocientos noventa y siete mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO CANTON MADRE SELVA, ALDEA SANTA LUCIA IXCAMAL SAN MARCOS, SAN MARCOS"
Plazo del contrato:	Ochenta y cuatro (84) días calendario, los cuales iniciaran a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 89,780.00 (ochenta y nueve mil setecientos ochenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantia de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 19 dias del mes de Julio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 19 de Julio del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 944728
Fiado:	CARLOS ALFREDO LOPEZ GODINEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA CODIPA
Monto afianzado:	Q 89,780.00
Fecha de emisión:	19 de Julio del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 396

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 042-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diez días del mes de julio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"** Por otra parte, el señor **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS,** de cuarenta años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en caserío Jerusalem, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Mil setecientos noventa espacio cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis espacio mil doscientos veintisiete (1790 57626 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA,** calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis **(473166)**, folio ciento cincuenta y dos **(152)**, del libro cuatrocientos treinta y cinco **(435)**, categoría UNICA, de fecha trece de diciembre del dos mil siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Caserío Jerusalem Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, CALLE DOÑA HILDITA ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: veinte millones ciento cuarenta mil quinientos treinta y tres **(20140533)**, de conformidad con las siguientes cláusulas:——

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

DETALLES ARTE EN ARQUITECTURA
A. ROCAEL BARRIOS
PROPIETARIO

Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) setenta y ocho (78) y Constancia de Disponibilidad Financiera número setenta y ocho (78), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatríz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la empresa **DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA** para la ejecución del proyecto denominado. **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, CALLE DOÑA HILDITA ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y NIVELACION	120.00	ML	Q 13.00	Q 1,560.00
2	CORTE DE CAJUELA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE	154.00	M3	Q 178.00	Q 27,412.00
3	CONFORMACION DE LA SUB-RASANTE	487.00	M2	Q 34.00	Q 16,558.00
4	BASE MATERIAL GRANULAR T=0.18 m	87.50	M3	Q 362.00	Q 31,675.00
5	CARPETA DE ADOQUIN TRAFICO PESADO (280 Kg/Cm)	487.00	M2	Q 239.00	Q 116,393.00
6	BORDILLO DE 0.10m. *0.35m	222.00	ML	Q 144.00	Q 31,968.00
7	LLAVES DE CONFINAMIENTO 0.10m*0.30m	59.00	ML	Q 122.00	Q 7,198.00
8	LLAVE DE REMATE 0.20m*0.30m	8.50	ML	Q 240.00	Q 2,040.00
9	CAMA DE ASIENTO (ARENA DE RIO) t=0.03 m	487.00	M2	Q 12.00	Q 5,844.00
10	MURO DE CONTENCIÓN	4.00	M3	Q 1,750.00	Q 7,000.00
11	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	250.00	UNIDAD	Q 2.00	Q 500.00
12	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,252.00	Q 1,252.00
	Costo Total			**Q**	**249,400.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando **LA MUNICIPALIDAD**, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea San Rafael Soche, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, CALLE DOÑA HILDITA ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por **LA MUNICIPALIDAD**, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento doce (112)

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

DETALLES
ARTE EN ARQUITECTURA
A. DOCAEL BARRIOS
PROPIETARIO

días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ——————————

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.249,400.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.——————————

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ARQ. RAFAEL BARRIOS
ARTE EN ARQUITECTURA
PROPIETARIO

seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Rafael Soche del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado. LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ARTE EN ARQUITECTURA
A. RAFAEL BARRIOS
PROPIETARIO

La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE **LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes** a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter **conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de** conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el **cumplimiento de este contrato.**----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de **responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva** de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, CALLE DOÑA HILDITA ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas **patronales correspondientes.** La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este **contrato.** ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de **evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus** obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, d) Por ceder, **transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato,** e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ARTE EN ARQUITECTURA
ARQ. LUCAS BARRIOS
PROPIETARIO

de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) SI EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ con Saldos de Caja.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003508-2023/DCN/RABR/ohpp, de fecha dos de mayo del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ARQUITECTURA
ARQ. RAFAEL BARRIOS
PROPIETARIO

XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

DETALLES
ARTE EN ARQUITECTURA
A. ROCAEL BARRIOS
PROPIETARIO

Audulio Rocael Barrios Matías
Contratista

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Q. 200.00 Q. 50.00

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 403

En el En el Municipio y departamento de San Marcos, el día lunes diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Mil setecientos noventa espacio cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis espacio mil doscientos veintisiete, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 042-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Audulio Rocael Barrios Matías
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0049037

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 943035
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATIAS, propietario de la empresa DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA.**
Dirección del fiado:	CASERIO JERUSALEM ESQUIPULAS PALO GORDO SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 042-2023 del 10 de julio del 2023
Valor del contrato:	Q. 249,400.00 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Rural con Adoquinado, Calle Doña Hildita Aldea San Rafael Soche San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento doce (112) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 24,940.00 (veinticuatro mil novecientos cuarenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 14 dias del mes de Julio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 14 de Julio del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 943035
Fiado:	AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATIAS, propietario de la empresa DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA.
Monto afianzado:	Q 24,940.00
Fecha de emisión:	14 de Julio del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 388

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 041-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diez días del mes de julio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con. **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve omitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero **Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por** el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número **uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en** el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, **departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las** adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el **edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y** departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra **parte, el señor JULIO EDUARDO TEPÉ OLIVEROS, de sesenta y nueve o años de edad,** Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 9na calle 12-75 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos, **se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil trescientos** cuarenta y siete espacio noventa y seis mil trescientos cuarenta espacio cero novecientos diecisiete (2347 96340 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados OPICA,** calidad que acredita con la patente de comercio número Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro A (**175464A**), folio trescientos tres (**303**), del libro ciento treinta y nueve (**139**), categoría UNICA, de fecha veintisiete de enero del mil novecientos noventa y siete. **Señala como lugar para** recibir citación y/o notificaciones. 9ª. Calle 12-75, zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR LA PISTA ALDEA EL RECREO SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: veinte millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cinco (**20242735**), de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA OPICA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tepé Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936

47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cuarenta (40) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cuarenta (40), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodriguez, documento que constituye anexo al presente contrato ----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la **Constructora Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados OPICA,** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR LA PISTA ALDEA EL RECREO SAN MARCOS, SAN MARCOS",** de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	Descripción del Renglón	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo Total
1	TRAZO Y REPLANTEO	60.00	ML	Q 16.00	Q 960.00
2	DESEMPEDRADO + ACARREO DE PIEDRA	312.00	M2	Q 21.00	Q 6,552.00
3	CORTE Y CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE	62.40	M3	Q 273.00	Q 17,035.20
4	PREPARACIÓN DE LA BASE (e = 0.20 m)	62.40	M3	Q 379.00	Q 23,649.60
5	BORDILLOS LATERALES (0.10 m X 0.35 m)	120.00	ML	Q 126.00	Q 15,120.00
6	CAPA DE ASIENTO	295.00	M2	Q 16.20	Q 4,779.00
7	ADOQUINADO (trafico pesado 280 kgs/cm²)	295.00	M2	Q 243.00	Q 71,685.00
8	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.15 m x 0.20 m)	34.00	ML	Q 131.00	Q 4,454.00
9	LLAVE DE REMATE (0.20 m x 0.30 m)	17.40	ML	Q 301.00	Q 5,237.40
10	LIMPIEZA GENERAL	1.00	UNIDAD	Q 327.80	Q 327.80
		COSTO TOTAL		Q	149,800.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por El CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea el Recreo, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR LA PISTA ALDEA EL RECREO SAN MARCOS, SAN MARCOS**" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD. según especificaciones generales. especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de sesenta (60) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA OPICA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tepé Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.149,800.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra. EL CONTRATISTA. y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. –

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA. Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma: d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA [illegible]
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asesores
GERENTE: Julio Eduardo Tepal Olivero
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936

para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea el Recreo del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse o indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora. ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA OPICA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tepé Olivero
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936

de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley. c) La inscripción del proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR LA PISTA ALDEA EL RECREO SAN MARCOS, SAN MARCOS**" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato.-

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones, b) Por vencimiento del plazo, c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, d) Por poder transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato. e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTURA UPILA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tepé Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto, debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) SI EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de alla hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003584-2023/DCN/RABR/ohpp, de fecha siete de junio del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA UPILA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tepé Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936

Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio Cesar Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Julio Eduardo Tepé Oliveros
Contratista

CONSTRUCTORA OPICA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tepé Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936

TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 100.00
TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 0.00
TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 100.00
TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 50.00

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 395

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b) **JULIO EDUARDO TEPÉ OLIVEROS,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil trescientos cuarenta y siete espacio noventa y seis mil trescientos cuarenta espacio cero novecientos diecisiete, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados "OPICA"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 042-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Julio Eduardo Tepé Oliveros
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0041454

BANRURAL
El amigo que te ayuda a crecer

ASEGURADORA RURAL
Te ayuda a crecer seguro y tranquilo

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.14,980.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	JULIO EDUARDO TEPE OLIVEROS
	PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA OFICINA PROFESIONAL INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS OPICA
Dirección:	9A. CALLE 12-75 ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-939378

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.14,980.00).**

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **JULIO EDUARDO TEPE OLIVEROS PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA OFICINA PROFESIONAL INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS OPICA** el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA No. 041-2023 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el dia 10 de Julio del 2023, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR LA PISTA ALDEA EL RECREO SAN MARCOS, SAN MARCOS" en un plazo de 60 DIAS CALENDARIO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.149,800.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.14,980.00) y estará vigente por el período comprendido del 10 de Julio del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 09 de Septiembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **19** días del mes de **Julio** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

ASEGURADORA RURAL, S.A. — ASEGURADORA RURAL

COD. 728388

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

BANRURAL
El amigo que te ayuda a crecer

ASEGURADORA RURAL
Te ayuda a crecer seguro y tranquilo

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-4829-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-939378 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	*JULIO EDUARDO TEPE OLIVEROS PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA OFICINA PROFESIONAL INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS OPICA*
Beneficiario:	*MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS*
Monto asegurado:	*Q.14,980.00*
Contrato número:	*041-2023*

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Julio de 2023.

ASEGURADORA RURAL, S.A. SECCION DE CAUCION

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 380

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 040-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido **por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de** septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero **Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el** Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno **guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que** ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento **de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de** eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ,** de cincuenta y nueve años, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 1ra. Calle, Acceso Miramar 1-30. zona 5 San Marcos. departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio mil doscientos veinticuatro (2509 74762 1224), **extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en** calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA RD,** calidad que acredita con la patente de **comercio número doscientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro (259934),** folio setecientos **(700),** del libro doscientos veintiuno **(221),** categoría Única, de fecha cinco de abril del dos mil uno. Señala como lugar **para recibir citación y/o notificaciones: 1ra. Calle, Acceso Miramar 1-30, zona 5 San Marcos, departamento de San** Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan **encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente** acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: " MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, CALLE CENTRAL CANTON CANOA DE PIEDRA ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: **veinte millones trescientos dieciséis mil treinta y ocho (20316038), de conformidad con las siguientes cláusulas:--**

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA RD
San Marcos
GUATE

Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) noventa (90) y Constancia de Disponibilidad Financiera número noventa (90), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatríz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA RD** para la ejecución del proyecto denominado. **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, CALLE CENTRAL CANTON CANOA DE PIEDRA ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	TRAZO Y REPLANTEO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	108.00	ML	Q 10.00	Q 1,080.00
2	DESEMPEDRADO	572.40	M2	Q 30.00	Q 17,172.00
3	CORTE DE CAJUELA	177.40	M3	Q 125.00	Q 22,175.00
4	CONFORMACION + COMPACTACION DE SUB-RASANTE	601.92	M2	Q 20.00	Q 12,038.40
5	BASE DE MATERIAL GRANULAR T=0.18M	103.00	M3	Q 310.00	Q 31,930.00
6	BASE DE ARENA PARA PARA ADOQUIN (T=0.03)	572.40	M2	Q 26.00	Q 14,882.40
7	CARPETA DE RODADURA ADOQUINADA 280Kg/Cm2	572.40	M2	Q 265.00	Q 151,686.00
8	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.10*0.20M)	57.20	ML	Q 160.00	Q 9,152.00
9	BORDILLO DE 0.10M X 0.35M	216.00	ML	Q 155.00	Q 33,480.00
10	SOLERA DE REMATE DE 0.15*0.20M	11.00	ML	Q 300.00	Q 3,300.00
11	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	300.00	UNIDAD	Q 6.00	Q 1,800.00
12	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,204.20	Q 1,204.20
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					**Q 299,900.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón Canoa de Piedra, Aldea San Sebastián, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, CALLE CENTRAL CANTON CANOA DE PIEDRA ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS."**. en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de noventa (90) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.299,900.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.- ----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA RO San Marcos GUATEMALA C.A.

saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón Canoa de Piedra de Aldea San Sebastián del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ——————————

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, CALLE CENTRAL CANTON CANOA DE PIEDRA ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS."** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ——————————

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003541-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha seis de junio del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que

Lic. Ronald Rodriguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal
Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Armando Gustavo Robles Díaz
Contratista

CONSTRUCTORA RU San Marcos GUATEMALA C.A.

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 387

En el Municipio y departamento de San Marcos el jueves seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala: quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DÍAZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos nueve espacio setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos espacio mil doscientos veinticuatro, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA: "RD"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 040-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Armando Gustavo Roblero Díaz
Contratista

CONSTRUCTORA RD

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0048036

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 941491
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DIAZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA R D**
Dirección del fiado:	1A. CALLE, ACCESO MIRAMAR, 1-30, ZONA 5, SAN MARCOS, SAN MARCOS.
Contrato:	De Ejecución De Obra Publica 040-2023, del 06 de julio del 2023
Valor del contrato:	Q. 299,900.00 (doscientos noventa y nueve mil novecientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, CALLE CENTRAL CANTON CANOA DE PIEDRA ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS"
Plazo del contrato:	Noventa (90) días calendario, contados a partir desde la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 29,990.00 (veintinueve mil novecientos noventa quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 07 dias del mes de Julio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 07 de Julio del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 941491
Fiado:	ARMANDO GUSTAVO ROBLERO DIAZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA R D
Monto afianzado:	Q 29,990.00
Fecha de emisión:	07 de Julio del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - GUATEMALA, C. A.

No. 372

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 039-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN,** de cincuenta y ocho años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 7ª. Calle 5-39 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, (1680 78155 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura,** calidad que acredita con la patente de comercio número Ciento setenta mil ciento setenta y cinco A (170175 A), folio cuatrocientos ochenta y seis (486), del libro ciento treinta y tres (133), categoría única, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 7ª. Calle 5-39 zona 1 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR ESPIGA DE ORO AL CAMPO DE FUTBOL, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: veinte millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cinco (20242735), de conformidad con las siguientes cláusulas:

/DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE/ 17447

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

INGARQ
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4770

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 373

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cincuenta y nueve (59) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cincuenta y nueve (59), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatríz de León Rodriguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR ESPIGA DE ORO AL CAMPO DE FUTBOL, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	121.00	ML	Q 25.00	Q 3,025.00
2	DESEMPEDRADO	680.00	M2	Q 20.00	Q 13,600.00
3	CORTE DE CAJUELA	238.00	M3	Q 171.00	Q 40,698.00
4	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	680.00	M2	Q 58.00	Q 39,440.00
5	BORDILLO FUNDIDO	244.00	ML	Q 125.50	Q 30,622.00
6	BASE MATERIAL GRANULAR P/ADOQUIN (T=0.16 MTS)	122.00	M3	Q 477.00	Q 58,194.00
7	BASE MATERIAL ARENA PARA ADOQUIN (T = 0.03 MTS)	25.00	M3	Q 312.00	Q 7,800.00
8	ADOQUIN TRAFICO PESADO 280 KG/CM2	649.50	M2	Q 221.00	Q 143,539.50
9	LLAVES DE CONFINAMIENTO	61.00	ML	Q 101.00	Q 6,161.00
10	LLAVES DE REMATE	14.00	ML	Q 248.00	Q 3,472.00
11	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	350.00	UNIDADES	Q 4.00	Q 1,400.00
12	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,773.50	Q 1,773.50
	TOTAL DEL PROYECTO				**Q 349,725.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea San Antonio Sérchil, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR ESPIGA DE ORO AL CAMPO DE FUTBOL, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS." en la forma requerida por LA

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

INGARQ
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4770

MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento veintidós (122) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS. (Q.349,725.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior , b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. --

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

INGAR
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac. San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4770

meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Antonio Sérchil del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

3a. Calle 5-39 Zona 2
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4770

necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR ESPIGA DE ORO AL CAMPO DE FUTBOL, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS.**" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

INGARQ
Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels. 7760-2182, 5720-4770

unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) SI EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

INGARQ
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels. 7760-2182, 5720-4770

y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ e Impuesto de Circulación de vehículos.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003557-2023/DCN/RABR/chpp. de fecha siete de junio del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. TESTADO: CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO, 42735; OMÍTASE. ENTRE LINEAS: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, 17447; VEASE.

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Eludio Rutilo Velásquez Castañón
Contratista

INGARQ
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4770

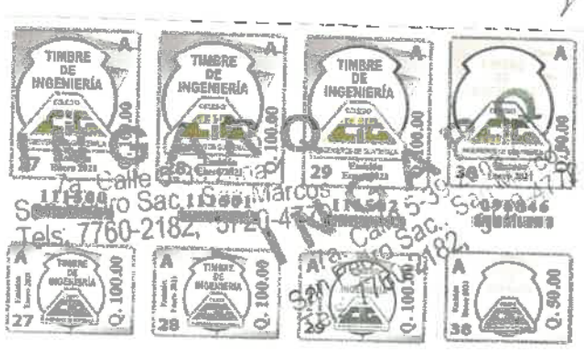

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 379

En el Municipio y departamento de San Marcos, el jueves seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 039-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Eludio Rutilo Velásquez Castañón
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0049035

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 942287

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**ELUDIO RUTILO VELASQUEZ CASTAÑON, propietario de la empresa CONSTRUCTORA "INGARQ" INGENIERIA Y ARQUITECTURA**
Dirección del fiado:	07 CALLE 05-39 ZONA 1 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública No. 039-2023 del 06 de julio del 2023
Valor del contrato:	Q. 349,725.00 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Rural con Adoquinado, Sector Espiga de Oro al Campo de Futbol, Aldea San Antonio Serchil San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento veintidós (122) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 34,972.50 (treinta y cuatro mil novecientos setenta y dos quetzales con 50/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 10 días del mes de Julio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 10 de Julio del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 942287
Fiado:	ELUDIO RUTILO VELASQUEZ CASTAÑON, propietario de la empresa CONSTRUCTORA "INGARQ" INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Monto afianzado:	Q 34,972.50
Fecha de emisión:	10 de Julio del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 364

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 038-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor. **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ,** de cuarenta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 5ta. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP , quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL,** calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis (458576), folio quinientos cuarenta y siete (547), del libro cuatrocientos veinte (420), categoría UNICA, de fecha doce de julio del dos mil siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 5ª. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO TRAMO EL GANCHO, ALDEA IXTAGEL SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: veinte millones doscientos quince mil ochocientos diecinueve (20215819), de conformidad con las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5. SAN MARCOS.

47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado. Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) setenta y siete (77) y Constancia de Disponibilidad Financiera número setenta y siete (77), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.————————————

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO TRAMO EL GANCHO, ALDEA IXTAGEL SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	Q/U	TOTAL.
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	340.00	ML	Q 11.00	Q 3,740.00
2	CORTE DE TALUD	220.00	M3	Q 167.00	Q 36,740.00
3	CONFORMACION Y NIVELACIÓN DE SUBRASANTE	1850.00	M2	Q 31.00	Q 57,350.00
4	EMPEDRADO + ESTUCADO	1850.00	M2	Q 133.00	Q 246,050.00
5	LLAVE DE REMATE DE 0.15 MTS x 0.20 MTS	10.00	ML	Q 290.00	Q 2,900.00
6	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	350.00	Unidad	Q 5.00	Q 1,750.00
7	LIMPIEZA FINAL	1.00	Unidad	Q 1,270.00	Q 1,270.00
	TOTAL DEL PROYECTO				Q 349,800.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea Ixtagel, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ————————————————————

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO TRAMO EL GANCHO, ALDEA IXTAGEL SAN MARCOS, SAN MARCOS** ", en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ochenta y cuatro **(84) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.** ————————

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 349,800.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL"

este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA. y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. –

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y mediante meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5. SAN MARCOS.

en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ——————

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Ixtagel del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ——————

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ——————

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora. ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL"

Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra: b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO TRAMO EL GANCHO, ALDEA IXTAGEL SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5. SAN MARCOS.

dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) SI EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003330-2023/DCN/RABR/ohpp, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5. SAN MARCOS.

la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la **documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la** Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO
SINDICO MUINICIPAL

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
CONTRATISTA

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5, SAN MARCOS.

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C. A.

No. 371

En el Municipio y departamento de San Marcos, el jueves seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio. b). **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **"CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 038-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO
SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
CONTRATISTA

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0049034

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 941522
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL**
Dirección del fiado:	QUINTA CALLE, 15 AVENIDA CALLEJON BARNEOND, 5-110, ZONA 5, SAN MARCOS
Contrato:	DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 038-2023 del 06 de julio del 2023
Valor del contrato:	Q. 349,800.00 (trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO TRAMO EL GANCHO, ALDEA IXTAGEL SAN MARCOS, SAN MARCOS"
Plazo del contrato:	Ochenta y cuatro (84) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 34,980.00 (treinta y cuatro mil novecientos ochenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 06 dias del mes de Julio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 06 de Julio del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 941522
Fiado:	DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL
Monto afianzado:	Q 34,980.00
Fecha de emisión:	06 de Julio del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS · GUATEMALA, C. A.

No. 356

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 037-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, *a treinta* días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** de treinta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14 avenida 10-45 zona 3. San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno (1824 89728 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR,** calidad que acredita con la patente de comercio número setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y seis (**735796**), folio treinta y cuatro (**34**), del libro setecientos tres (**703**), categoría UNICA, de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: " MEJORAMIENTO CALLE RURAL, DE ESCOBAS A MIRALVALLE, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS ".** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones novecientos veinte mil treinta y dos (**19920032**), de conformidad con las siguientes cláusulas: ——————————————————

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Con

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera que se encuentran en el expediente administrativo, tales documentos constituyen anexo al presente contrato. ----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL, DE ESCOBAS A MIRALVALLE, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1.00	TRAZO Y REPLANTEO	2,764.00	M2	Q 6.50	Q 17,966.00
2.00	REMOCION Y EXTRACCION EMPEDRADO EXISTENTE	700.00	M2	Q 27.00	Q 18,900.00
3.00	CORTE DE CAJUELA	2,764.00	M2	Q 41.50	Q 114,706.00
4.00	CONFORMACION Y COMPACTACION DEL TERRENO	2,764.00	M2	Q 39.00	Q 107,796.00
5.00	BORDILLO FUNDIDO	946.00	ML	Q 146.50	Q 138,589.00
6.00	SUB-BASE MATERIAL GRANULAR (T=0.16 MTS)	2,641.00	M2	Q 91.00	Q 240,331.00
7.00	BASE MATERIAL ARENA PARA ADOQUIN (T = 0.03 MTS)	103.00	M3	Q 377.00	Q 38,831.00
8.00	ADOQUINADO TRAFICO PESADO	2,641.00	M2	Q 219.00	Q 578,379.00
9.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO	272.00	ML	Q 115.00	Q 31,280.00
10.00	LLAVE DE REMATE	6.00	ML	Q 408.50	Q 2,451.00
11.00	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	1.00	UNIDAD	Q 3,921.00	Q 3,921.00
12.00	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 5,850.00	Q 5,850.00
	TOTAL DEL PROYECTO				**Q 1,299,000.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Las Lagunas, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL, DE ESCOBAS A MIRALVALLE, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS."**. en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento cincuenta (**150**) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q.1,299,000.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos. departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución. cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitacora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (90%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del diez por ciento (10%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA

el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Las Lagunas del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA

correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor** debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra: **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley: **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL, DE ESCOBAS A MIRALVALLE, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS."** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. **f)** Es obligación de la empresa adjudicada y contratada el cumplimiento del artículo 84 del Decreto 54 -2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2023 que se refiere a la instalación de dispositivo de grabación digital para visualizar en línea la ejecución física de la obra desde su inicio hasta la finalización, debiendo proporcionar en un medio digital la grabacion de cada semana calendario a la Dirección Municipal de Planificación. La empresa contratada deberá realizar la gestión en guatecompras para registrar la dirección de la página que permita la consulta de la ejecución, LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad penal, civil y laboral por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco por hurto o robo de sus bienes, equipo o maquinaria, quedando expresamente liberados de ello. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA

e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la ciáusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como titulo ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será financiado con Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal vigente a través del Consejo Departamental de Desarrollo.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 006426-2022/DCN/RABR/ebb, de fecha veinticinco de noviembre. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
10-45 Zona 3
Marcos
5614713

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

GERENCIA
10-45 Zona 3
San Marcos
Tel 45814713

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Contratista

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
de San Marcos

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 363

En el Municipio En el Municipio y departamento de San Marcos, el viernes treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno, (1824 89728 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"CONSTRUCTORA DJ & MAR,"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 037-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Contratista

ANTE MI

Licenciada
Miriam Julieta Mazariegos Roca
ABOGADA Y NOTARIA

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato **C2-7051201**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 037-2023 de fecha 30/06/2023
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO CALLE RURAL, DE ESCOBAS A MIRALVALLE, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	150 Dia(s) contados a partir del 30/06/2023 hasta 26/11/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 129,900.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 04 de julio del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 431678

AFIANZADORA G&T

Guatemala, 04 de julio del 2023

Señores:
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

  CLASE: C2

  POLIZA No. 7051201

- Asegurado (Fiado): WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR

- Fecha de Emisión de la póliza: 04 de julio del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10130451 - 5471662

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 348

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 036-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve: **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD". Por otra parte, el señor WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** de treinta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno (1824 89728 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR,** calidad que acredita con la patente de comercio número setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y seis (**735796**), folio treinta y cuatro (**34**), del libro setecientos tres (**703**), categoría UNICA, de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 1, CALLE DEL ULTIMO ADIÓS ALDEA SAN ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: veinte millones ciento cuarenta y un mil ochocientos noventa (**20141890**), de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
14 av. 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel. 57814713

47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) ochenta y cinco (85) y Constancia de Disponibilidad Financiera número chenta y cinco (85), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatríz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 1, CALLE DEL ULTIMO ADIÓS ALDEA SAN ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS."**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	129	ML	Q 15.00	Q 1,935.00
2	DEMOLICION DE LLAVES DE CONFINAMIENTO	45	Unidad	Q 222.00	Q 9,990.00
3	CORTE DE CAJUELA E=0.28 M	250	M3	Q 84.00	Q 21,000.00
4	CONFORMACION DE SUBRASANTE	891	M2	Q 30.00	Q 26,730.00
5	BASE DE MATERIAL GRANULAR E=0.20 M	178	M3	Q 300.00	Q 53,400.00
6	PAVIMENTO E=0.20 M	891	M2	Q 500.00	Q 445,500.00
7	BORDILLO de 0.10 x 0.40	20	ML	Q 150.00	Q 3,000.00
8	BROCALES DE POZO	4	UNIDAD	Q 1,231.00	Q 4,924.00
9	REMOZAMIENTO DE CANAL + REJILLA METALICA	1	UNIDAD	Q 28,227.00	Q 28,227.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	4	UNIDAD	Q 606.50	Q 2,426.00
11	LIMPIEZA FINAL	1	UNIDAD	Q 2,843.00	Q 2,843.00
	TOTAL DEL PROYECTO				Q 599,975.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea San Rafael Soche, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto

"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 1, CALLE DEL ULTIMO ADIÓS ALDEA SAN ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de Ciento veinte días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS. (Q.599,975.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. –

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Rafael Soche del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 1, CALLE DEL ULTIMO ADIÓS ALDEA SAN ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales

y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.---------- –

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ, e Impuesto Petróleo y Derivados. ----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003284-2023/DCN/RABR/ohpp, de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.** LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Contratista

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
14 Av. 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel 45814713

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 355

En el Municipio En el Municipio y departamento de San Marcos, el viernes treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno, (1824 89728 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"CONSTRUCTORA DJ & MAR,"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 036-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Contratista

ANTE MI

Licenciada
Mirian Julieta Mazariegos Rojas
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0047790

2463656

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato **C2-7051173**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON 50/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 036-2023 de fecha 30/06/2023
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 1, CALLE DEL ULTIMO ADIÓS ALDEA SAN ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS".
VIGENCIA DE LA FIANZA:	120 Dia(s) contados a partir del 30/06/2023 hasta 27/10/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON 50/100 (Q. 59,997.50)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 04 de julio del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 6 1778

Nº 431675

AFIANZADORA G&T

Guatemala, 04 de julio del 2023

Señores:
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

  CLASE: C2

  POLIZA No. 7051173

- Asegurado (Fiado): WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR

- Fecha de Emisión de la póliza: 04 de julio del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.
Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 1013041[illegible]

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 340

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 035-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número **cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal** de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, **de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda** facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida **"A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo** podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **CARLOS ALFREDO LÓPEZ GODÍNEZ,** de cincuenta y un años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en Diagonal 4 "A" 2-40 zona 4 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil trescientos veintiséis espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco espacio cero novecientos uno (2326 85495 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la constructora: **CODIPA,** calidad que acredita con la patente de comercio número Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro (259394) folio ciento sesenta (160) libro doscientos veintiuno (221), Categoría Única, del Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete. Señala **como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Diagonal 4 "A" 2-40 zona 4, San Pedro Sacatepéquez,** departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos **comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades** mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 6A CALLE A FRACCIONAMIENTO VILLA DEL SOL ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: **veinte millones treinta mil ochocientos cuarenta y tres (20030843), de conformidad con las** siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. **Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja** constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) noventa y tres (93) y Constancia de Disponibilidad Financiera número noventa y tres (93), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodriguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la constructora: **CODIPA** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 6A CALLE A FRACCIONAMIENTO VILLA DEL SOL ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución. documentos que obran en el expediente **administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:**

No.	DESCRIPCIÓN RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q / UNITARIO	Q / TOTAL
1	Trazo y Replanteo	136.50	ML	Q 18.00	Q 2,457.00
2	Corte de Cajuela	220.00	M3	Q 104.00	Q 22,880.00
3	Reacondicionamiento de Sub-Rasante	680.00	M2	Q 34.00	Q 23,120.00
4	Base	122.00	M3	Q 318.00	Q 38,796.00
5	Adoquinado	670.00	M2	Q 230.00	Q 154,100.00
6	Viga De Remate	10.00	ML	Q 456.00	Q 4,560.00
7	Llaves de Confinamiento	65.00	ML	Q 223.00	Q 14,495.00
8	Reacondicionamiento de Brocales	2.00	U	Q 1,100.00	Q 2,200.00
9	Medio Ambiente	2.00	U	Q 2,535.00	Q 5,070.00
10	Limpieza Final	1.00	VIAJE	Q 2,272.00	Q 2,272.00
	TOTAL DEL PROYECTO				Q 269,950.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL **CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón San Francisco, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos;** lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra **dentro del expediente administrativo.**

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 6A CALLE A FRACCIONAMIENTO VILLA DEL SOL**

Lic. Romulo Rodriguez Maldonado
Secretario Primero
Municipalidad de San Marcos

ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas. disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo: y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: Doscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta quetzales exactos. **(Q.269,950.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable. por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de **orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren** debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el **cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de** anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad **administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte** de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de L **MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento** (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a** su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al **quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o** desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Francisco del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra: caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar

Lic. Ronald Ramírez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley: c) La inscripción del proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 6A CALLE A FRACCIONAMIENTO VILLA DEL SOL ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS.**" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato. y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA - PAZ.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003069-2023/DCN/RABR/jncr de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintitrés.----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce

Lic. Ronald [illegible] Márquez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato. el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Carlos Alfredo López Godínez
Constructora

CODIPA
CONSTRUCTORA

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 347

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día martes veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con DPI número, dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de éste Municipio Y, **CARLOS ALFREDO LÓPEZ GODÍNEZ,** quien se identifica con su DPI CUI Número Dos mil trescientos veintiséis espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco espacio cero nueve cero uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la Constructora: **CODIPA,** firmas que calzan el contrato de infraestructura **No. 035-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. ——————————

BI-0045789

2461869

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal.

Carlos Alfredo López Godínez
Constructora

ANTE MÍ.

Licenciada
[illegible] Julieta Mazariegos [illegible]
ABOGADA Y NOTARIA

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 941171

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**CARLOS ALFREDO LOPEZ GODINEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA CODIPA**
Dirección del fiado:	DIAGONAL 4 'A' 2-40 ZONA 4 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 035-2023 del 27 de junio del 2023
Valor del contrato:	Q. 269,950.00 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle con Adoquinado, Cantón San Francisco 6a Calle A Fraccionamiento Villa del Sol Zona 5 San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ochenta y cuatro (84) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 26,995.00 (veintiseis mil novecientos noventa y cinco quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 30 dias del mes de Junio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 30 de Junio del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 941171
Fiado:	CARLOS ALFREDO LOPEZ GODINEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA CODIPA
Monto afianzado:	Q 26,995.00
Fecha de emisión:	30 de Junio del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 332

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 034-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas **de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de Síndico Primero Municipal del Municipio** y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de **Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil** veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo **del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil** veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad **de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se** deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD". Por otra parte, el señor VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ DE LEÓN,** de treinta y siete años de edad. Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 4ta. Avenida callejón 2, 4-54 zona 3, **San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de** Identificación con Código único de Identificación: Dos mil doscientos diecinueve espacio treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno espacio mil doscientos uno (2219 35851 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y **representante legal de la empresa CONSTRU-SERQUI, calidad que acredita con la patente de comercio número** seiscientos ochenta y ocho mil ciento nueve (**688109**), folio trescientos uno (**301**), del libro seiscientos cincuenta **(650), categoría UNICA, de fecha cinco de mayo del dos mil quince. Señala como lugar para recibir citación y/o** notificaciones: 4ta. Avenida callejón 2, 4-54 zona 3, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A **quien en lo sucesivo podrá denominarse como "EL CONTRATISTA" Ambos comparecientes manifiestan** encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el **presente acto celebran CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 2, CAMINO DEL CASERÍO LOS AGUILON A ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones ochocientos nueve mil trescientos sesenta (**19809360**), de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRU-SERQUI
SERVICIOS QUE UNEN IDEAS
DISEÑOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA,
MEDIO AMBIENTE, INGENIERÍA AMBIENTAL,
DIGITALIZACIÓN DE PLANOS, PRESUPUESTOS
TOPOGRAFÍA Y PLANIFICACIÓN.
CEL. 5331-7771

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - GUATEMALA, C. A.

No. 333

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cincuenta y ocho (58) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cincuenta y ocho (58), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatríz de León Rodríguez. documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa **"CONSTRU-SERQUI"** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 2, CAMINO DEL CASERÍO LOS AGUILON A ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

NO.	DESCRIPCION RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	75.00	ML	Q 12.50	Q 937.50
2	DESEMPEDRADO	400.00	M2	Q 19.50	Q 7,800.00
3	CORTE DE CAJUELA	152.00	M3	Q 108.50	Q 16,492.00
4	CONFORMACION DE LA SUB-RASANTE	400.00	M2	Q 33.00	Q 13,200.00
5	BASE DE MATERIAL GRANULAR (t=0.18 m.)	385.00	M2	Q 70.00	Q 26,950.00
6	BORDILLO DE CONCRETO (0.10 x 0.40 m.)	150.00	ML	Q 148.00	Q 22,200.00
7	PAVIMENTO RIGIDO (t=0.20 m.)	385.00	M2	Q 469.50	Q 180,757.50
8	LLAVE DE REMATE (0.15 x 0.20 m.)	14.20	ML	Q 223.00	Q 3,166.60
9	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	274.00	U	Q 3.50	Q 959.00
10	LIMPIEZA FINAL	1.00	U	Q 1,437.40	Q 1,437.40
	TOTAL DEL PROYECTO:				Q 273,900.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción caserío los Aguilón Aldea San Sebastián, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 2, CAMINO DEL CASERÍO LOS AGUILON A ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS"**. en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El

CONSTRU-SERQUI
SERVICIOS QUE UNEN IDEAS
DISEÑOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.
MEDIO AMBIENTE, INGENIERÍA AMBIENTAL.
DIGITALIZACIÓN DE PLANOS, PRESUPUESTO
TOPOGRAFÍA Y PLANIFICACIÓN.
CEL. 5331-7711

CONTRATISTA, en un plazo de sesenta (60) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.273,900.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. --

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no

Lic. Ronald [illegible]
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRU-SERVU
SERVICIOS QUE UNEN IDEAS
DISEÑOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
MEDIO AMBIENTE, INGENIERÍA AMBIENTAL
DIGITALIZACIÓN DE PLANOS, PRESUPUESTO
TOPOGRAFÍA Y PLANIFICACIÓN
CEL. 53 31 [illegible]

existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el pais. las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de caserío Los Aguilón de Aldea San Sebastián del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual. EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ——

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRU-SERQUI
SERVICIOS QUE UNEN IDEAS
DISEÑOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.
MEDIO AMBIENTE, INGENIERÍA AMBIENTAL.
DIGITALIZACIÓN DE PLANOS, PRESUPUESTOS
TOPOGRAFÍA Y PLANIFICACIÓN.
CEL. 5331-7771

comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 2, CAMINO DEL CASERÍO LOS AGUILON A ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS."** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder,

Lic. Romali Gutiérrez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRU-SERQUI
SERVICIOS QUE UNEN IDEAS
DISEÑOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,
MEDIO AMBIENTE, INGENIERÍA AMBIENTAL,
DIGITALIZACIÓN DE PLANOS, PRESUPUESTO,
TOPOGRAFÍA Y PLANIFICACIÓN.
CEL. 5331 7721

transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingreso Tributarios IVA PAZ.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002936-

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRU-SERQUI
SERVICIOS QUE UNEN IDEAS
DISEÑOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA,
MEDIO AMBIENTE, INGENIERIA AMBIENTAL,
DIGITALIZACION DE PLANOS, PRESUPUESTOS,
TOPOGRAFIA Y PLANIFICACION.
CEL. 5331-7041

2023/DCN/RABR/jncr, de fecha nueve de mayo del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2.007. ----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato. el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Víctor Hugo Rodríguez de León
Contratista

CONSTRU-SERQUI
SERVICIOS QUE UNEN IDEAS
DISEÑOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, MEDIO AMBIENTE, INGENIERÍA AMBIENTAL, DIGITALIZACIÓN DE PLANOS, PRESUPUESTOS, TOPOGRAFÍA Y PLANIFICACIÓN.
CEL. 5331-7041

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 339

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día martes veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ DE LEÓN,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos diecinueve espacio treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"CONSTRU-SERQUI"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 034-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -

BI-0045781

2461868

Lic. Ronald Julio Cesar Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Víctor Hugo Rodríguez de León
Contratista

ANTE MI

Licenciada
Mirian Julieta Mazariegos Roca
ABOGADA Y NOTARIA

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 941174
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**VICTOR HUGO RODRIGUEZ DE LEON propietario de la empresa CONSTRU-SERQUI**
Dirección del fiado:	4TA. AVENIDA CALLEJON 2 4-54 ZONA 3 SAN PEDRO SAC. SAN MARCOS.
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 034-2023 del 27 de junio del 2023
Valor del contrato:	Q. 273,900.00 (doscientos setenta y tres mil novecientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Camino Rural con Pavimento de Concreto Fase 2, Camino de Caserío Los Aguilon a Aldea San Sebastián San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 27,390.00 (veintisiete mil trescientos noventa quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del proplo ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiarla extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 29 dias del mes de Junio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 29 de Junio del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 941174
Fiado:	VICTOR HUGO RODRIGUEZ DE LEON propietario de la empresa CONSTRU-SERQUI
Monto afianzado:	Q 27,390.00
Fecha de emisión:	29 de Junio del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 323

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 033-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ,** de cuarenta y cuatro años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 6ª. Calle 15-120 zona, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos tres espacio sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres espacio mil doscientos siete, (2503 68943 1207) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **IC&C INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN,** calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos nueve mil cero ochenta y ocho (**40-088**), folio diez (**10**), del libro trescientos setenta y uno (**371**), categoría UNICA, de fecha diecisiete de febrero del dos mil seis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 6ª. Calle 15-120, zona 5. San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL, SAN MARCOS, SAN MARCOS".** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos dieciocho (**19741618**), de conformidad con las siguientes cláusulas: ————————————————————————————————

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ingeniería Civil y Construcción

47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) setenta y uno (71) y Constancia de Disponibilidad Financiera número setenta y uno (71), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.---------- ---

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la empresa **IC&C INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN,** para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL, SAN MARCOS, SAN MARCOS",** de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	695.00	ML	Q 8.00	Q 5,560.00
2	CORTE Y DEMOLICION DE CUNETA EXISTENTE	2.00	ML	Q 211.10	Q 422.20
3	CORTE Y DEMOLICION DE ASFALTO EXISTENTE	9.80	M2	Q 116.90	Q 1,145.62
4	DESINSTALACION E INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE DE DIAMETRO VARIADO	1.00	UNIDAD	Q 2,209.70	Q 2,209.70
5	EXCAVACION PARA INSTALACION DE TUBERIA PRINCIPAL Y SECUNDARIA (INCLUYE IRRIGACION)	651.00	M3	Q 81.00	Q 52,731.00
6	POZOS DE VISITA H=1.20 M.	12.00	UNIDAD	Q 8,741.67	Q 104,900.04
7	POZOS DE VISITA H=2.10 M.	4.00	UNIDAD	Q 14,958.55	Q 59,834.20
8	POZOS DE VISITA H=3.70 M.	1.00	UNIDAD	Q 26,245.39	Q 26,245.39
9	CAJAS DE CONCRETO	6.00	UNIDAD	Q 1,430.39	Q 8,582.34
10	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE Ø DE 12" NORMA ASTM F 949	672.00	ML	Q 493.50	Q 331,632.00
11	ZAPATA 0.80X0.80 M.	22.00	UNIDAD	Q 728.93	Q 16,036.46
12	ZAPATA 1.00X1.00 M.	5.00	UNIDAD	Q 1,016.55	Q 5,082.75
13	COLUMNA DE 0.30.X0.30 M.	13.00	ML	Q 875.13	Q 11,376.69
14	COLUMNA DE 0.25.X0.25 M.	46.80	ML	Q 650.00	Q 30,420.00
15	JOIST METALICO DE 0.30 M. DE ALTO	63.00	ML	Q 455.00	Q 28,665.00
16	JOIST METALICO DE 0.50 M. DE ALTO	24.00	ML	Q 942.49	Q 22,619.76
17	ACOMETIDA DOMICILIAR E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE Ø DE 4" NORMA ASTM F 949	9.00	UNIDAD	Q 2,510.00	Q 22,590.00
18	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS EN LINEA PRINCIPAL Y ACOMETIDAS	553.35	M3	Q 127.00	Q 70,275.45
19	REPOSICION DE CUNETA EXISTENTE T=0.10 M	2.00	ML	Q 422.45	Q 844.90
20	REPOSICION DE ASFALTO	9.80	M2	Q 1,266.00	Q 12,406.80
21	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	288.00	UNIDAD	Q 5.82	Q 1,676.16
22	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,988.55	Q 2,988.55
23	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE Ø DE 8" NORMA 3034 PARA CONEXIÓN DE ELEMENTOS DE LA PLANTA Y ACCESORIOS	73.00	ML	Q 479.45	Q 34,999.85
24	CAJA DE REGISTRO CON VALVULA DE 8 PULGADAS	3.00	U	Q 20,085.99	Q 60,257.97
25	CAJA DE REGISTRO	3.00	U	Q 8,711.00	Q 26,133.00
26	VERTEDERO DE MASAS	1.00	U	Q 5,344.20	Q 5,344.20

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ingeniería Civil y Construcción

27	CANAL DE REJAS Y DESARENADOR	1.00	U	Q	54,331.45	Q	54,331.45
28	TRAMPA DE GRASAS	1.00	U	Q	25,695.70	Q	25,695.70
29	CAJA DERIVADORA DE CAUDALES	1.00	U	Q	15,889.15	Q	15,889.15
30	TANQUE IMHOFF	1.00	U	Q	633,262.40	Q	633,262.40
31	FILTRO DE FLUJO HORIZONTAL	1.00	U	Q	607,225.35	Q	607,225.35
32	SEDIMENTADOR SECUNDARIO	1.00	U	Q	164,869.15	Q	164,869.15
33	PATIO DE SECADO DE LODOS	1.00	U				
34	TRABAJOS PRELIMINARES	57.00	M2	Q	25.80	Q	1,470.60
35	EXCAVACION ESTRUCTURAL PARA PATIO DE SECADO DE LODOS	22.70	M3	Q	94.90	Q	2,154.23
36	SOLERA TIPO 1	9.20	ML	Q	328.20	Q	3,019.44
37	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 0.14X0.19X0.30 M.	11.50	M2	Q	324.54	Q	3,732.21
38	SOLERA TIPO A	8.80	ML	Q	211.80	Q	1,863.84
39	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 0.09X0.19X0.39 M.	5.20	M2	Q	332.00	Q	1,726.40
40	COLUMNA C-A	15.00	ML	Q	159.45	Q	2,391.75
41	COLUMNA C-B	1.70	ML	Q	175.00	Q	297.50
42	COLUMNA C-C	1.70	ML	Q	172.00	Q	292.40
43	SOLERA FINAL	27.00	ML	Q	103.50	Q	2,794.50
44	SOLERA FINAL 2	7.50	ML	Q	113.72	Q	852.90
45	LOSA DE CIMENTACION	78.00	M2	Q	349.90	Q	27,292.20
46	LADRILLO DE BARRO COCIDO, COLOCADO SIN SABIETA, CAPA DE GRAVA Y DE ARENA	31.50	M2	Q	606.00	Q	19,089.00
47	TALLADO DE MURO	33.40	M2	Q	64.00	Q	2,137.60
48	ESTRUCTURA DE TECHO CON LÁMINA DE POLICARBONATO ACANALADA	63.00	M2	Q	637.00	Q	40,131.00
49	COMPUERTA CORREDIZA	2.00	UNIDAD	Q	844.00	Q	1,688.00
50	CAJA TOMA DE MUESTRAS	2.00	U	Q	11,786.00	Q	23,572.00
51	CABEZAL DE DESCARGA	2.00	U	Q	3,949.80	Q	7,899.60
52	TANQUE DE CONTACTO	1.00	U	Q	66,700.00	Q	66,700.00
53	CAJA TERMOCLORADOR	1.00	U	Q	36,435.60	Q	36,435.60
54	CAJA PARA EXTRACCION DE LODOS	1.00	U	Q	39,680.00	Q	39,680.00
55	MITIGACION AMBIENTAL	1910.00	Unidad	Q	5.85	Q	11,173.50
56	LIMPIEZA FINAL	1.00	Unidad	Q	6,532.50	Q	6,532.50
	TOTAL DEL PROYECTO						**2,749,180.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea San Antonio Sérchil, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ——————————

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL, SAN MARCOS, SAN MARCOS"**. en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de trescientos ocho (308) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ——————————

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA QUETZALES EXACTOS. (Q.2,749,180.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ingeniería Civil y Construcción

estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. --

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ingeniería Civil y Construcción

MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Antonio Sérchil del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y caracteristicas que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ingeniería Civil y Construcción

donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL, SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. **f)** Es obligación de la empresa adjudicada y contratada el cumplimiento del artículo 84 del Decreto 54 -2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2023 que se refiere a la instalación de dispositivo de grabación digital para visualizar en línea la ejecución física de la obra desde su inicio hasta la finalización, debiendo proporcionar en un medio digital la grabación de cada semana calendario a la Dirección Municipal de Planificación. La empresa contratada deberá realizar la gestión en guatecompras para registrar la dirección de la página que permita la consulta de la ejecución, LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad penal, civil y laboral por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco por hurto o robo de sus bienes, equipo o maquinaria, quedando expresamente liberados de ello. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ingeniería Civil y Construcción

caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones: b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato. e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ, Ingresos Tributarios IVA PAZ con Saldos de Caja e

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ingeniero Civil y Constructor

Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional con Saldos de Caja. ----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 361-2022/DCN/DDSM/RABR/jncr, de fecha seis de octubre del dos mil veintidós. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO
SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL
Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

IC&C Ingeniería Civil y Construcción

MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ
CONTRATISTA

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 331

En el Municipio y departamento de San Marcos, el jueves quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos tres espacio sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres espacio mil doscientos siete, (2503 68943 1207), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"IC&C INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 033-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO
SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ
CONTRATISTA

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0041053

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 937053
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, propietario de la empresa IC&C INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCION**
Dirección del fiado:	6A CALLE 15-120, ZONA 5 SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 033-2023 del 15 de junio del 2023
Valor del contrato:	Q. 2,749,180.00 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción sistema de alcantarillado sanitario, aldea San Antonio Serchil, San Marcos, San Marcos
Plazo del contrato:	trescientos ocho días (308) contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra
Monto afianzado:	Q. 274,918.00 (doscientos setenta y cuatro mil novecientos dieciocho quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 21 días del mes de Junio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Guatemala, 21 de Junio del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 937053
Fiado:	MARVIN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, propietario de la empresa IC&C INGENIERIA CIVIL Y CONSTRUCCION
Monto afianzado:	Q 274,918.00
Fecha de emisión:	21 de Junio del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 315

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 032-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos. se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno. extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **HERNÁN ARTURO MALDONADO RODAS,** de treinta y ocho años de edad, casado. Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 13 avenida 5-25 zona 4, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil ochocientos cinco espacio cincuenta mil ciento cincuenta y dos espacio mil doscientos uno, (1805 50152 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA **MAHANAIM,** calidad que acredita con la patente de comercio número quinientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve (**549509**), folio quinientos cincuenta y nueve (**559**), del libro quinientos once (**511**), categoría UNICA, de fecha once de junio del dos mil diez. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 13 avenida 5-25 zona 4, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON CARRILERAS DE CONCRETO, CAMINO A CANOA DE PIEDRA CANTÓN EL CERRO, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: veinte millones treinta mil doscientos ochenta y dos (**20030282**), de conformidad con las siguientes cláusulas:——————————

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Mahanaim
CONSTRUCTORA
13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS.

Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cincuenta y cinco (55) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cincuenta y cinco (55), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la CONSTRUCTORA **MAHANAIM** para la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON CARRILERAS DE CONCRETO, CAMINO A CANOA DE PIEDRA CANTÓN EL CERRO, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS**", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P/UNITARIO	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	260.00	ML	Q 11.00	Q 2,860.00
2	DESEMPEDRADO	1,300.00	M2	Q 20.50	Q 26,650.00
3	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE	1,300.00	M2	Q 21.50	Q 27,950.00
4	CORTE DE TERRENO PARA CARRILERAS	150.00	M3	Q 236.50	Q 35,475.00
5	BASE MATERIAL GRANULAR P/CARRILERA T= 0.18 MTS	90.00	M3	Q 450.50	Q 40,545.00
6	CARRILERAS DE CONCRETO T = 0.18 MTS.	416.00	M2	Q 402.00	Q 167,232.00
7	REPOSICION DE EMPEDRADO	884.00	M2	Q 45.50	Q 40,222.00
8	LLAVE DE REMATE DE 0.20 MTS x 0.30 MTS	23.00	ML	Q 222.00	Q 5,106.00
9	MITIGACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	350.00	UNIDAD	Q 4.50	Q 1,575.00
10	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,885.00	Q 1,885.00
TOTAL DEL PROYECTO					Q 349,500.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando **LA MUNICIPALIDAD**, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Cantón el Cerro de Aldea San Antonio Sérchil, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON CARRILERAS DE CONCRETO, CAMINO A CANOA DE PIEDRA CANTÓN EL CERRO, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Mahanaim
CONSTRUCTORA
13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS.

CONTRATISTA, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.349,500.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA. y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas): a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
11 AVENIDA 5-26 ZONA 4, SAN MARCOS.

saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón el Cerro de Aldea San Antonio Sérchil del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA. se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo

Lic. Ronald Rodriguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Mahanaim CONSTRUCTORA
13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS.

de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. --

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.--

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON CARRILERAS DE CONCRETO, CAMINO A CANOA DE PIEDRA CANTÓN EL CERRO, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS."** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. --

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Mahanaim CONSTRUCTORA
13 AVENIDA 6-28 ZONA 4, SAN MARCOS.

e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ e Impuesto Petróleo y Derivados.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002919-2023/DCN/RABR/ohpp, de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS.

conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Hernán Arturo Maldonado Rodas
Contratista

Manaim CONSTRUCTORA
AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS.

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 322

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **HERNÁN ARTURO MALDONADO RODAS,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil ochocientos cinco espacio cincuenta mil ciento cincuenta y dos espacio mil doscientos uno, (1805 50152 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA **"MAHANAIM"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 032-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Hernán Arturo Maldonado Rodas
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0040887

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 936321
Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**HERNAN ARTURO MALDONADO RODAS, propietario de la empresa CONSTRUCTORA MAHANAIM**
Dirección del fiado:	13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS, SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Publica 032-2023 del 12 de junio del 2023
Valor del contrato:	Q. 349,500.00 (trescientos cuarenta y nueve mil quinientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Camino Rural con Carrileras de Concreto, Camino a Canoa de Piedra Canton El Cerro, Aldea San Antonio Serchil San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 34,950.00 (treinta y cuatro mil novecientos cincuenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 13 dias del mes de Junio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 13 de Junio del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 936321
Fiado:	HERNAN ARTURO MALDONADO RODAS, propietario de la empresa CONSTRUCTORA MAHANAIM
Monto afianzado:	Q 34,950.00
Fecha de emisión:	13 de Junio del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 307

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 031-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de **Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos** treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, **quien actúa en su calidad de Síndico Primero Municipal del Municipio y departamento de San Marcos,** representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral **del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre** del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, **número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario** Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil **veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente** queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, **con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición** pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS,** de cuarenta años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en caserío Jerusalem, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: **Mil setecientos noventa espacio cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis espacio** mil doscientos veintisiete (1790 57626 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de **Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA,** calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos setenta y tres mil **ciento sesenta y seis (473166), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro cuatrocientos treinta y cinco (435), categoría** UNICA, de fecha trece de diciembre del dos mil siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: **Caserío Jerusalem Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse** como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos **civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION EDIFICIO UNIDAD DE ATENCION COMUNITARIA, CANTÓN LOS PUENTES ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones ochocientos siete mil seiscientos cuarenta y tres **(19807643),** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y **48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,**

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ARTE EN ARQUITECTURA
Arq. Rocael Barrios
PROPIETARIO

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 308

Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) sesenta y uno (61) y Constancia de Disponibilidad Financiera número sesenta y uno (61), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa **DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA,** para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION EDIFICIO UNIDAD DE ATENCION COMUNITARIA, CANTÓN LOS PUENTES ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	76.90	M2	Q 12.00	Q 922.80
2	ZAPATAS TIPO 1 DE 1.10X1.10X0.20	9.00	UNIDADES	Q 1,150.00	Q 10,350.00
3	CIMIENTO CORRIDO DE 0.20X0.40MTS	57.00	ML	Q 262.00	Q 14,934.00
4	LEVANTADO SOBRE CIMIENTO DE MURO DE BLOCK DE 0.14X0.19X0.39 MTS DE	30.00	M2	Q 264.00	Q 7,920.00
5	SOLERA HIDROFUGA DE 0.14X0.20MTS	49.90	ML	Q 236.00	Q 11,776.40
6	SOLERA AMARRE DE 0.15X0.20MTS	4.60	ML	Q 265.00	Q 1,219.00
7	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 0.14X0.19X0.39 BLOCK DE 50KG/CM2	89.00	M2	Q 264.00	Q 23,496.00
8	SOLERA INTERMEDIA DE 0.20X0.14MTS	38.00	ML	Q 236.00	Q 8,968.00
9	SOLERA SILLAR DE 0.10X0.14MTS	6.20	ML	Q 174.00	Q 1,078.80
10	SOLERA DINTEL DE 0.10X0.14MTS	5.10	ML	Q 200.00	Q 1,020.00
11	COLUMNA C-1 DE 0.25X0.25	32.65	ML	Q 660.00	Q 21,552.60
12	COLUMNA C-2 DE 0.14X0.14	51.00	ML	Q 280.00	Q 14,280.00
13	COLUMNA C-3 DE 0.14X0.10MTS	34.50	ML	Q 249.00	Q 8,590.50
14	COLUMNA C-4 DE 0.20X0.14MTS	6.90	ML	Q 282.00	Q 1,945.80
15	SOLERA CORONA DE 0.25X0.14MTS	51.00	ML	Q 251.00	Q 12,801.00
16	VIGA V-1 DE 0.25X0.15MTS	4.63	ML	Q 360.00	Q 1,666.80
17	SOLERA FINAL DE 0.10X0.10MTS	10.70	ML	Q 187.00	Q 2,000.90
18	LOSA DE CONCRETO T=0.12MTS	70.00	M2	Q 718.00	Q 50,260.00
19	CONTRAPISO DE CONCRETO T=0.05MTS + CERAMICO	56.00	M2	Q 275.00	Q 15,400.00
20	CONTRAPISO DE CONCRETO t=0.05MTS + PISO ANTIDESLIZANTE	6.50	M2	Q 265.00	Q 1,722.50
21	AZULEJO EN BAÑOS H=1.20MTS Y EN DUCHA H=1.80MTS	15.90	M2	Q 170.00	Q 2,703.00
22	VENTANERIA TIPO PVC + VIDRIO DE 5MM	11.16	M2	Q 710.00	Q 7,923.60
23	PUERTAS TIPO P-1, P-2, P-3, P-4	15.60	M2	Q 1,072.00	Q 16,723.20
24	INSTALACION ELECTRICA (FUERZA)	1.00	UNIDAD	Q 4,213.00	Q 4,213.00
25	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION)	1.00	UNIDAD	Q 5,300.00	Q 5,300.00
26	INSTALACION ARTEFACTOS SANITARIOS	1.00	UNIDAD	Q 3,480.00	Q 3,480.00
27	INSTALACION BAJADAS DE AGUA PLUVIAL	4.00	UNIDADES	Q 450.00	Q 1,800.00
28	INSTALACION DRENAJE SANITARIO	1.00	UNIDAD	Q 2,200.00	Q 2,200.00
29	INSTALACION HIDRAULICA	1.00	UNIDAD	Q 1,750.00	Q 1,750.00
30	REPELLO + CERNIDO REMOLINEADO EN LOSA	69.00	M2	Q 124.00	Q 8,556.00
31	ACABADOS EN PAREDES, COLUMNAS, VIGAS Y SOLERAS	315.00	M2	Q 111.00	Q 34,965.00
32	PINTURA	296.00	M2	Q 22.00	Q 6,512.00
33	SEÑALIZACION DE EVACUACION NRD-2	8.00	UNIDAD	Q 125.00	Q 1,000.00
34	MEDIDAS DE MITIGACION	1.00	UNIDAD	Q 2,080.00	Q 2,080.00
35	LIMPIEZA FINAL	1.00	VIAJE	Q 1,396.40	Q 1,396.40
	TOTAL DEL PROYECTO				Q 312,200.00
TOTAL EN LETRAS					
	TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS				

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Cantón Los Puentes de Aldea San Sebastián, municipio de San Marcos,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ARTE EN ARQUITECTURA
Arq. Leonel Barrios
PROPIETARIO

departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **CONSTRUCCION EDIFICIO UNIDAD DE ATENCION COMUNITARIA, CANTÓN LOS PUENTES ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento noventa y seis (196) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 312,200.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ARTE EN ARQUITECTURA
Arq. Ezequiel Barrios
PROPIETARIO

su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón Los Puentes de Aldea San Sebastián del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ARTE EN ARQUITECTURA
Arq. Eucael Barrios
PROPIETARIO

el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto "**CONSTRUCCION EDIFICIO UNIDAD DE ATENCION COMUNITARIA, CANTÓN LOS PUENTES ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS.**" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ARTE EN ARQUITECTURA
Arq. Locael Barrios
PROPIETARIO

unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ con saldos de Caja.----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ARTE EN ARQUITECTURA
Arq. Eduard Barrios
PROPIETARIO

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002918-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés. ---

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ---

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----------------------------------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ---

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal
Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

DETALLES
ARTE EN ARQUITECTURA
Arq. Rocael Barrios
PROPIETARIO

Audulio Rocael Barrios Matías
Contratista

COLEGIO DE ARQUITECTOS 49098 TIMBRE DE ARQUITECTURA 20 VEINTE QUETZALES
COLEGIO DE ARQUITECTOS 1401 TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 CIEN QUETZALES
COLEGIO DE ARQUITECTOS 140 TIMBRE DE ARQUITECTURA 100 CIEN QUETZALES
COLEGIO DE ARQUITECTOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 50 CINCUENTA QUETZALES
COLEGIO DE ARQUITECTOS TIMBRE DE ARQUITECTURA 50 CINCUENTA QUETZALES

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 314

En el En el Municipio y departamento de San Marcos, el día lunes doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Mil setecientos noventa espacio cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis espacio mil doscientos veintisiete, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 031-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Audulio Rocael Barrios Matías
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0040862

SEGUROS Privanza

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2 Póliza: 2306313

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 196 Días **Desde:** 15/06/2023 **Hasta:** 27/12/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 31,220.00

En Quetzales ** TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Asegurado

AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATIAS Y/O DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA

N.I.T.

1317462-2

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato de Ejecución de Obra Pública 031-2023, de fecha doce de junio del año dos mil veintitres, y que se refiere a la "CONSTRUCCION EDIFICIO UNIDAD DE ATENCION COMUNITARIA, CANTÓN LOS PUENTES ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.312,200.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.
De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitres.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

C-2 2306313 0/2023
15/06/2023 - LACEVEDO

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Firma Autorizada

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C.A.

Nº 181444

SEGUROS Privanza

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2306313

Asegurado: AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATIAS Y/O DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Monto del Seguro: Q 31,220.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 15/06/2023

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitres.

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

C-2 2306313 0/2023
15/06/2023 - LACEVEDO

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 298

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 030-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **CARLOS ALFREDO LÓPEZ GODÍNEZ,** de cincuenta y un años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en Diagonal 4 "A" 2-40 zona 4 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil trescientos veintiséis espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco espacio cero novecientos uno (2326 85495 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la constructora: **CODIPA,** calidad que acredita con la patente de comercio número Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro (259394) folio ciento sesenta (160) libro doscientos veintiuno (221), Categoría Única, del Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Diagonal 4 "A" 2-40 zona 4, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO SECTOR 5, CALLE LOS GOMEZ ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones setecientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y dos **(19781342)**, de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CODIPA

48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloria General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) treinta (30) y Constancia de Disponibilidad Financiera número treinta (30), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.-

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la Constructora **"CODIPA"** para la ejecución del proyecto denominado: **" MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO SECTOR 5, CALLE LOS GOMEZ ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS."**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

NO.	DESCRIPCION RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	155.00	ML	Q 12.00	Q 1,860.00
2	CORTE DE CAJUELA	128.50	M3	Q 194.00	Q 24,929.00
3	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	716.00	M2	Q 44.00	Q 31,504.00
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR (t=0.18M)	128.50	M3	Q 424.00	Q 54,484.00
5	CAMA DE ASIENTO (0.03M)	672.00	M2	Q 12.00	Q 8,064.00
6	ADOQUIN TRAFICO PESADO	672.00	M2	Q 255.00	Q 171,360.00
7	BORDILLO TIPO 1 (0.10X0.30M)	260.00	ML	Q 140.00	Q 36,400.00
8	BORDILLO TIPO 2 (PINEADO)	35.00	ML	Q 1,333.00	Q 46,655.00
9	LLAVE DE REMATE (0.15X0.20M)	24.00	ML	Q 180.00	Q 4,320.00
10	LLAVE DE CONFINAMIENTO (0.10X0.15M)	73.00	ML	Q 104.00	Q 7,592.00
11	REACONDICIONAMIENTO DE BROCAL	5.00	UNIDADES	Q 2,000.00	Q 10,000.00
12	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	1.00	UNIDAD	Q 1,195.00	Q 1,195.00
13	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,437.00	Q 1,437.00
	TOTAL DEL PROYECTO:				**Q 399,800.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea San Rafael Soche, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto: **" MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO SECTOR 5, CALLE LOS GOMEZ ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS"** en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento doce (112) días

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 399,800.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Rafael Soche del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de Interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO SECTOR 5, CALLE LOS GOMEZ ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS."** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA

prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ e Impuesto de Circulación de vehículos. ----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 00256-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Carlos Alfredo López Godínez
Constructora

DIPA CONSTRUCTORA

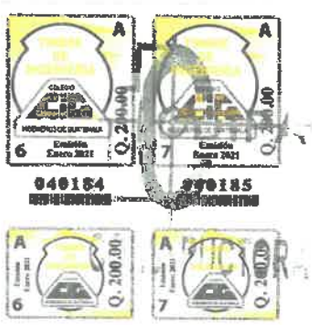

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 306

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día lunes doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con DPI número, dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de éste Municipio Y, **CARLOS ALFREDO LÓPEZ GODÍNEZ,** quien se identifica con su DPI CUI Número Dos mil trescientos veintiséis espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco espacio cero nueve cero uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la Constructora: **CODIPA,** firmas que calzan el contrato de infraestructura **No. 030-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. ----------

Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal.

Carlos Alfredo López Godínez
Constructora

ANTE MÍ.

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrio
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0040861

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 935819
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**CARLOS ALFREDO LOPEZ GODINEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA CODIPA**
Dirección del fiado:	DIAGONAL 4 'A' 2-40 ZONA 4 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución De Obra Publica 030-2023, del 12 de junio del 2023
Valor del contrato:	Q. 399,800.00 (trescientos noventa y nueve mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO SECTOR 5, CALLE LOS GOMEZ ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS"
Plazo del contrato:	Ciento doce (112) dias calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 39,980.00 (treinta y nueve mil novecientos ochenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 13 dias del mes de Junio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 13 de Junio del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 935819
Fiado:	CARLOS ALFREDO LOPEZ GODINEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA CODIPA
Monto afianzado:	Q 39,980.00
Fecha de emisión:	13 de Junio del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 290

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 029-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal del Municipio y departamento de San Marcos, representación** que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública.** Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ**, de cuarenta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 5ta. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110. zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL,** calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis (**458576**), folio quinientos cuarenta y siete (**547**), del libro cuatrocientos veinte (**420**), categoría UNICA, de fecha doce de julio del dos mil siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 5ª. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 1, DE RIÓ CHIVISGUE A CASERÍO NAVIDAD, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones novecientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y cinco (**19934165**), de conformidad con las siguientes cláusulas:---------- -

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONS. "CONTINENTAL" ZONA 5 SAN MARCOS

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 291

Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) treinta y dos (32) y Constancia de Disponibilidad Financiera número treinta y dos (32), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatríz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 1, DE RIÓ CHIVISGUE A CASERÍO NAVIDAD, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS."**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

NO.	DESCRIPCION RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	606.00	METRO CUADRADO	Q 4.00	Q 2,424.00
2	DESEMPEDRADO	602.00	METRO CUADRADO	Q 25.50	Q 15,351.00
3	CORTE DE CAJUELA	108.00	METRO CUBICO	Q 244.00	Q 26,352.00
4	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE	602.00	METRO CUADRADO	Q 45.00	Q 27,090.00
5	BASE DE MATERIAL GRANULAR (t=0.18 m.)	108.00	METRO CUBICO	Q 545.00	Q 58,860.00
6	BORDILLO DE CONCRETO (0.10 x 0.30 m.)	194.00	METRO LINEAL	Q 145.00	Q 28,130.00
7	PAVIMENTO RIGIDO (t=0.18 m.)	580.50	METRO CUADRADO	Q 399.00	Q 231,619.50
8	REACONDICIONAMIENTO DE BROCAL	3.00	UNIDADES	Q 1,275.00	Q 3,825.00
9	LLAVE DE REMATE (0.15 x 0.20 m.)	12.00	METRO LINEAL	Q 320.00	Q 3,840.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	1.00	UNIDAD	Q 1,178.50	Q 1,178.50
11	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,130.00	Q 1,130.00
	TOTAL DEL PROYECTO:				Q 399,800.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción caserío Navidad, Aldea La Lagunas, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 1, DE RIÓ CHIVISGUE A CASERÍO NAVIDAD, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS."**. en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

cuarenta (**140**) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.399,800.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA

ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de caserío Navidad Aldea Las Lagunas del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5. SAN MARCOS.

tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 1, DE RIÓ CHIVISGUE A CASERÍO NAVIDAD, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS."** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo: c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5, SAN MARCOS.

prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Período que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ, e Impuesto Petróleo y Derivados. ----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002875-2023/DCN/RABR/ohpp, de fecha cinco de mayo del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

"CONTINENTAL" SPORTES Y CONSTRUCTORA
ZONA 5.
SAN MARCOS.

incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO
SINDICO MUINICIPAL

DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
CONTRATISTA

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5, SAN MARCOS.

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 297

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **"CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 029-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO
SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
CONTRATISTA

ANTE MI

Licenciada
Dirian Julieta Mazariegos Roca
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0027005

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 935326
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL**
Dirección del fiado:	QUINTA CALLE, 15 AVENIDA CALLEJON BARNEOND, 5-110, ZONA 5, SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 029-2023, del 05 de junio del 2023
Valor del contrato:	Q. 399,800.00 (trescientos noventa y nueve mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO FASE 1, DE RIO CHIVISGUE A CASERÍO NAVIDAD, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS".
Plazo del contrato:	Ciento cuarenta (140) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 39,980.00 (treinta y nueve mil novecientos ochenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 06 dias del mes de Junio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 06 de Junio del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 935326
Fiado:	DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL
Monto afianzado:	Q 39,980.00
Fecha de emisión:	06 de Junio del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 282

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 028-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública.** Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** de treinta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno (1824 89728 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR,** calidad que acredita con la patente de comercio número setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y seis (**735796**), folio treinta y cuatro (**34**), del libro setecientos tres (**703**), categoría UNICA, de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 1, DE ESCUELA A INMO ALDEA CAXAQUE SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones setecientos cincuenta mil doscientos dieciocho (**19750218**), de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 283

Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) ochenta (80) y Constancia de Disponibilidad Financiera número ochenta (80), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 1, DE ESCUELA A INMO ALDEA CAXAQUE SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	267.00	ML	Q 11.00	Q 2,937.00
2	DESEMPEDRADO	1499.00	M2	Q 25.00	Q 37,475.00
3	CORTE DE CAJUELA	245.00	M3	Q 124.00	Q 30,380.00
4	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANATE	1499.00	M2	Q 30.00	Q 44,970.00
5	BASE GRANULAR (t=0.18 m)	260.00	M3	Q 360.00	Q 93,600.00
6	ADOQUIN 280 kg/cm2	1418.00	M2	Q 290.00	Q 411,220.00
7	BORDILLOS LATERALES DE 0.40 x 0.10 m	514.00	ML	Q 150.00	Q 77,100.00
8	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.15 X 0.28 m	166.00	ML	Q 170.00	Q 28,220.00
9	CAMBIO DE BROCALES MAS TAPADERAS	5.00	UNIDADES	Q 1,590.00	Q 7,950.00
10	LLAVE DE REMATE DE (0.20 x 0.30m)	30.00	ML	Q 340.00	Q 10,200.00
11	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	750	UNIDAD	Q 5.00	Q 3,750.00
12	LIMPIEZA FINAL	1	UNIDAD	Q 2,048.00	Q 2,048.00
TOTAL DEL PROYECTO					**Q 749,850.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea Caxaque, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 1, DE ESCUELA A INMO ALDEA CAXAQUE SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de noventa (90) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q.749,850.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.---------- ----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA

sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Caxaque del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 1, DE ESCUELA A INMO ALDEA CAXAQUE SAN MARCOS, SAN MARCOS."** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones;

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón trescientos treinta y uno y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ E Impuesto de Circulación de vehículo. ----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002724-

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

2023/DCN/RABR/jncr, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

GERENCIA
14 av 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel 45814793

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Contratista

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 289

En el Municipio En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes cinco (5) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno, (1824 89728 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"CONSTRUCTORA DJ & MAR,"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 028-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

Síndico Primero Municipal

Willy Argenis Ardeano Velásquez

Contratista

BI-0039381

2146490

ANTE MI

Licenciada
Miriam Julieta Mazariegos Roco
ABOGADA Y NOTARIA

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato **C2-7049555**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 028-2023 de fecha 05/06/2023
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 1, DE ESCUELA A INMO ALDEA CAXAQUE SAN MARCOS, SAN MARCOS"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	90 Dia(s) contados a partir del 12/06/2023 hasta 09/09/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q. 74,985.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 12 de junio del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 431631

AFIANZADORA G&T

Guatemala, 12 de junio del 2023

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

  CLASE: C2

  POLIZA No. 7049555

- Asegurado (Fiado): WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR

- Fecha de Emisión de la póliza: 12 de junio del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nöick
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10125639 - 5471662

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C. A.

No. 274

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 027-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, **quien actúa en su calidad de Síndico Primero Municipal del Municipio y departamento de San Marcos,** representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida **"A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo** podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **ATAÚLFO GARIMANDI GÁLVEZ SANTIZO,** de sesenta y siete años de edad, Estado Civil caso, Nacionalidad guatemalteca, con domicilio en 15 avenida 1-93 zona 5, San Marcos. departamento de San Marcos , se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil seiscientos espacio cero dos mil quinientos ochenta y tres espacio mil doscientos siete (1600 02583 1207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **CONSTRUCCIONES ALFA,** calidad que acredita con la patente de comercio número Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro **(256464)**, folio doscientos veintisiete **(227)**, del libro doscientos dieciocho **(218)**, categoría UNICA, de fecha veintiséis de febrero del dos mil uno. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 15 avenida 1-93 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR CAMPO DE FÚTBOL ALDEA AGUA CALIENTE SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones setecientos ochenta mil quinientos ocho **(19780508), de conformidad con las siguientes cláusulas:**

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ATAÚLFO GARIMANDI GÁLVEZ SANTIZO
15 Av. 1-93, Zona 5, S.M.
Propietario
Construcciones "ALFA"

Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) veintitrés (23) y Constancia de Disponibilidad Financiera número veintitrés (23), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la empresa **CONSTRUCCIONES ALFA** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR CAMPO DE FÚTBOL ALDEA AGUA CALIENTE SAN MARCOS, SAN MARCOS."**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q / UNITARIO	Q / TOTAL
1	Trazo y replanteo topográfico	741.00	M2	Q 4.40	Q 3,260.40
2	Desempedrado existente	650.00	M2	Q 21.60	Q 14,040.00
3	Corte de cajuela	207.40	M3	Q 163.00	Q 33,806.20
4	Conformación de la sub-rasante	741.00	M2	Q 31.20	Q 23,119.20
5	Preparación de la base 0.15 m	741.00	M2	Q 55.40	Q 41,051.40
6	Bordillo tipo A de 0.10mx0.35m	243.00	ML	Q 138.90	Q 33,752.70
7	Bordillo tipo B de 0.20mx0.70m	17.00	ML	Q 193.00	Q 3,281.00
8	Capa de asiento para adoquinado de 0.03m	696.00	M2	Q 8.90	Q 6,194.40
9	Carpeta de adoquinado de 280 kg/cm2	696.00	M2	Q 246.00	Q 171,216.00
10	Llave de confinamiento de 0.15x0.20m	115.50	ML	Q 130.70	Q 15,095.85
11	[illegible]	5.50	[illegible]	Q 241.00	Q 1,325.50
12	Mitigación ambiental	350.00	UNIDAD	Q 5.00	Q 1,750.00
13	Limpieza General	1.00	UNIDAD	Q 1,947.35	Q 1,947.35
	TOTAL DEL PROYECTO				**Q 349,840.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea Agua Caliente, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR CAMPO DE FÚTBOL ALDEA AGUA CALIENTE**

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ATAUL
Propietario
Construcciones "ALFA"
15 Av. 1-93, Zona 5, S.M.

SAN MARCOS, SAN MARCOS.". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de noventa (90) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 349,840.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Propietario
Constructora "ALFA"

finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ——————————————————

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Agua Caliente del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ——————————————————

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ——————————————————

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Propietario
Construcciones "ALFA"
15 Av. 1-93, Zona 5, S.M.

el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR CAMPO DE FÚTBOL ALDEA AGUA CALIENTE SAN MARCOS, SAN MARCOS.**" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Propietario
Constructora "ALFA"

información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón trescientos treinta y uno y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ e Impuesto de Circulación de vehículos.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002634-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha veintiséis de abril del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Propietario
Constructora "ALFA"

las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald [illegible] Maldonado
Síndico Primero
[illegible] San Marcos

Ataúlfo Garimandi Gálvez Santizo
Contratista

ATAULFO G. GALVEZ S.
Propietario
Constrcciones "ALFA"
1ª Av. 1-03, Zona 5, S. M.

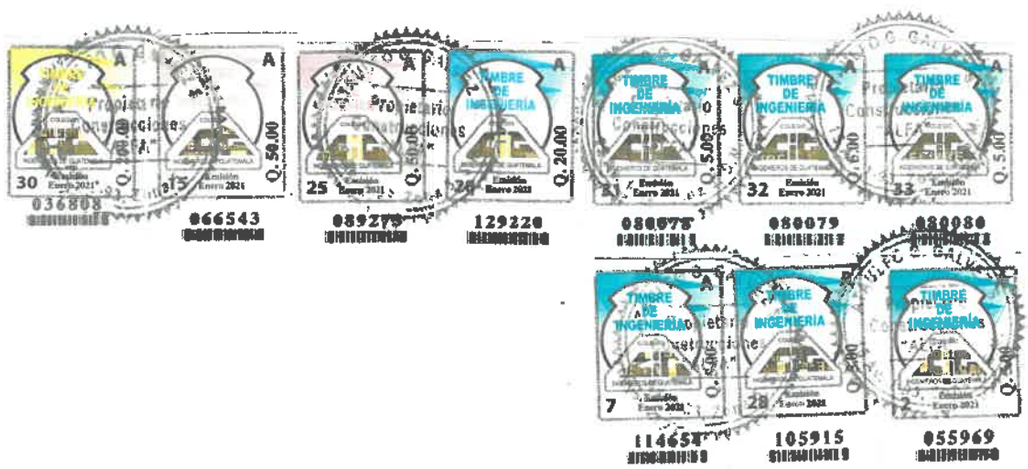

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 281

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ATAÚLFO GARIMANDI GÁLVEZ SANTIZO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil seiscientos espacio cero dos mil quinientos ochenta y tres espacio mil doscientos siete (1600 02583 1207), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"CONSTRUCCIONES ALFA"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No.027-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

Síndico Primero Municipal

Ataúlfo Garimandi Gálvez Santizo

Contratista

BI-0039359

ANTE MI

Licenciada

Miriam Julieta Mazariegos Roca

ABOGADA Y NOTARIA

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1.966 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato C2-7049371

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	ATAULFO GARIMANDI GALVEZ SANTIZO COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ALFA
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 027-2023 de fecha 05/06/2023
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR CAMPO DE FÚTBOL ALDEA AGUA CALIENTE SAN MARCOS, SAN MARCOS"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	90 Dia(s) contados a partir del 05/06/2023 hasta 02/09/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100 (Q. 34,984.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 06 de junio del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó1778
FAX: 2361-4976 ó 2361-2333

Nº 357818

AFIANZADORA G&T

Guatemala, 06 de junio del 2023

Señores:
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

  CLASE: C2

  POLIZA No. 7049371

- Asegurado (Fiado): ATAULFO GARIMANDI GALVEZ SANTIZO COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ALFA

- Fecha de Emisión de la póliza: 06 de junio del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10124260 - 6910643

AFIANZADORA G&T

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 266

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 026-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos. se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su **calidad de Síndico Primero Municipal del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; **acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de** San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las **adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio** municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento **de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "LA MUNICIPALIDAD".** Por otra parte, el señor **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ,** de cuarenta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 5ta. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil **seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno** (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en **calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL,** calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis (**458576**), folio **quinientos cuarenta y siete (547), del libro cuatrocientos veinte (420), categoría UNICA, de fecha doce de julio del dos mil** siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 5ª. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL, DE CAMPO A CRUCERO DE SOCHE, ALDEA CAXAQUE SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecinueve millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco (**19943555**), de conformidad con las siguientes cláusulas:- -

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado. Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5 SAN MARCOS

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 267

Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera que se encuentran en el expediente administrativo, tales documentos constituyen anexo al presente contrato. ----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL,** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL, DE CAMPO A CRUCERO DE SOCHE, ALDEA CAXAQUE SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	1,481.00	M2	Q 2.50	Q 3,702.50
2	REMOSION Y EXTRACCION EMPEDRADO EXISTENTE	1,481.00	M2	Q 14.00	Q 20,734.00
3	CORTE DE CAJUELA	1,481.00	M2	Q 33.00	Q 48,873.00
4	CONFORMACION Y COMPACTACION DEL TERRENO	1,481.00	M2	Q 36.00	Q 53,316.00
5	BORDILLO FUNDIDO	475.00	ML	Q 130.00	Q 61,750.00
6	SUB-BASE MATERIAL GRANULAR (T=0.18 MTS)	1,416.50	M2	Q 60.00	Q 84,990.00
7	BASE MATERIAL ARENA PARA ADOQUIN (T = 0.03 MTS)	55.00	M3	Q 292.00	Q 16,060.00
8	ADOQUIN TRAFICO PESADO	1,416.50	M2	Q 279.00	Q 395,203.50
9	LLAVES DE CONFINAMIENTO	133.00	ML	Q 103.00	Q 13,699.00
10	LLAVES DE REMATE	21.00	ML	Q 216.00	Q 4,536.00
11	REPOSICION DE BROCAL + TAPADERA DE POZOS DE VISITA	5.00	UNIDADES	Q 1,495.00	Q 7,475.00
12	PINTURA	191.00	M2	Q 52.00	Q 9,932.00
13	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	1.00	UNIDADES	Q 2,734.00	Q 2,734.00
14	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 3,995.00	Q 3,995.00
	TOTAL DEL PROYECTO				**Q 727,000.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea Caxaque, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE RURAL, DE CAMPO A CRUCERO DE SOCHE, ALDEA CAXAQUE SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD. según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento doce (**112**) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5. SAN MARCOS.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q.727,000.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo

Lic. Ronald Estuardo Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL"
ZONA 5
SAN MARCOS

ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ————————————————

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Caxaque del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ——

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ——

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL"

indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL, DE CAMPO A CRUCERO DE SOCHE, ALDEA CAXAQUE SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, **e)** Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y **f)** Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5, SAN MARCOS

demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será financiado con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para la ejecución fiscal vigente a través del Consejo Departamental de Desarrollo con el 100%. ----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 006072-2022/DCN/RABR/jrom, de fecha once de noviembre del dos mil veintidós. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL"

presente contrato a la Contraloria General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO
SINDICO MUNICIPAL

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
CONTRATISTA

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5, SAN MARCOS.

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 273

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **"CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 026-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO
SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
CONTRATISTA

ANTE MI

Licenciada
Mirian Julieta Mazariegos Roca
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0039[illegible]

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 935323
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL**
Dirección del fiado:	QUINTA CALLE, 15 AVENIDA CALLEJON BARNEOND, 5-110, ZONA 5, SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución De Obra Pública 026-2023 del 05 de junio del 2023
Valor del contrato:	Q. 727,000.00 (setecientos veintisiete mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	"MEJORAMIENTO CALLE RURAL, DE CAMPO A CRUCERO DE SOCHE, ALDEA CAXAQUE SAN MARCOS, SAN MARCOS"
Plazo del contrato:	Ciento doce (112) días calendario, contados a partir desde la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 72,700.00 (setenta y dos mil setecientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 06 dias del mes de Junio del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economia el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 06 de Junio del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 935323
Fiado:	DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL
Monto afianzado:	Q 72,700.00
Fecha de emisión:	06 de Junio del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 257

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 025-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a dos día del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** de treinta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno (1824 89728 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR,** calidad que acredita con la patente de comercio número setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y seis (735796), folio treinta y cuatro (34), del libro setecientos tres (703), categoría UNICA, de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CANTÓN SAN RAMON 5A AVENIDA ENTRE 5A Y 7A CALLE ZONA 2 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecinueve millones

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
14 Av. 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel 45814715

setecientos veintidós mil doscientos cuarenta y nueve **(19722249)**, de conformidad con las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cuarenta y tres (43) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cuarenta y tres (43), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, *documento que constituye anexo al presente contrato.*----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CANTÓN SAN RAMON 5A AVENIDA ENTRE 5A Y 7A CALLE ZONA 2 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	61	ML	Q 14.00	Q 854.00
2	LEVANTADO Y ACARREO DE ADOQUIN	421	M2	Q 39.00	Q 16,419.00
3	CANAL MAS REJILLA TIPO 1 DE 7.30 M	1	UNIDAD	Q 34,400.00	Q 34,400.00
4	CANAL MAS REJILLA TIPO 2 DE 3 M	4	UNIDAD	Q 14,120.00	Q 56,480.00
5	POZO DE VISITA H 1.75 M	1	UNIDAD	Q 7,711.00	Q 7,711.00
6	DRENAJE PLUVIAL DE 12"	24	M	Q 1,070.00	Q 25,680.00
7	DRENAJE PLUVIAL DE 18"	41	M	Q 1,364.00	Q 55,924.00
8	CORTE DE CAJUELA E =0.29	122	M3	Q 154.00	Q 18,788.00
9	CONFORMACION DE SUB RASANTE	421	M2	Q 26.00	Q 10,946.00
10	BASE DE MATERIAL GRANULAR E=0.20	84	M3	Q 326.00	Q 27,384.00
11	BORDILLO DE 0.12X0.40	40	M	Q 150.00	Q 6,000.00
12	PAVIMENTO E= 0.20 M	421	M2	Q 470.00	Q 197,870.00
13	SEÑALIZACION HORIZONTAL 0.10 M	122	M	Q 22.00	Q 2,684.00
14	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	1	UNIDAD	Q 490.00	Q 490.00
15	LIMPIEZA FINAL	1	Unidad	Q 1,320.00	Q 1,320.00
	TOTAL DEL PROYECTO				**Q 462,950.00**

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecularan por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón San Ramón, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA. según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CANTÓN SAN RAMON 5A AVENIDA ENTRE 5A Y 7A CALLE ZONA 2 SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento veinte días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ——

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 462,950.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloria General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de

Lic. Ronald Rodriguez Hernandez
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Ramón del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. -

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para

Lic. Ronald Rodríguez Muñoz
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CANTÓN SAN RAMON 5A AVENIDA ENTRE 5A Y 7A CALLE ZONA 2 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón trescientos treinta y uno y fuente de financiamiento Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional con Saldos de Caja y Distribución de Petróleo y sus Derivados con Saldos de Caja.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002478-2023/DCN/RABR/ohpp, de fecha diecinueve de abril del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos

Lic. Ronald Rodrigues Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
0-45 Zona 3
San Marcos
Tel: 45814713

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Contratista

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 265

En el Municipio En el Municipio y departamento de San Marcos, el viernes dos (2) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO **MUNICIPAL** de este Municipio, b). **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno, (1824 89728 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"CONSTRUCTORA DJ & MAR,"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 025-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Contratista

ANTE MI

Licenciada
Miriam Julieta Mazariegos Roc
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0039380

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato **C2-7049528**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 025-2023 de fecha 02/06/2023
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CANTÓN SAN RAMON 5A AVENIDA ENTRE 5A Y 7A CALLE ZONA 2 SAN MARCOS, SAN MARCOS".
VIGENCIA DE LA FIANZA:	120 Die(s) contados a partir del 02/06/2023 hasta 29/09/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q. 46,295.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 02 de junio del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 431624

AFIANZADORA G&T

Guatemala, 02 de junio del 2023

Señores:
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

  CLASE: C2

  POLIZA No. 7049528

- Asegurado (Fiado): WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR

- Fecha de Emisión de la póliza: 02 de junio del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10124800 - 5471662

AFIANZADORA G&T

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 249

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 024-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública.** Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** de treinta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno (1824 89728 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR,** calidad que acredita con la patente de comercio número setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y seis (735796), folio treinta y cuatro (34), del libro setecientos tres (703), categoría UNICA, de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR ESCUELA ALDEA EL RINCON SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones setecientos cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho (**19751168**), de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 250

Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cincuenta y seis (56) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cincuenta y seis (56), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR,** para la ejecución del proyecto denominado: **" MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR ESCUELA ALDEA EL RINCON SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	147.00	ML	Q 11.00	Q 1,617.00
2	DESEMPEDRADO	732.00	M2	Q 25.00	Q 18,300.00
3	LEVANTADO DE ADOQUINADO	40.00	M2	Q 160.00	Q 6,400.00
4	CORTE DE CAJUELA	205.00	M3	Q 125.00	Q 25,625.00
5	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANATE	732.00	M2	Q 30.00	Q 21,960.00
6	BASE GRANULAR (t=0.16 m)	707.00	M2	Q 65.00	Q 45,955.00
7	ADOQUIN 280 kg/cm2	693.00	M2	Q 274.00	Q 189,882.00
8	COLOCACION DE ADOQUIN EN CALLE EXISTENTE	40.00	M2	Q 193.00	Q 7,720.00
9	BORDILLOS LATERALES DE 0.40 x 0.10 m	244.00	ML	Q 150.00	Q 36,600.00
10	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.15 X 0.28 m	81.00	ML	Q 170.00	Q 13,770.00
11	CAMBIO DE BROCALES MAS TAPADERAS	4.00	UNIDADES	Q 1,600.00	Q 6,400.00
12	LLAVE DE REMATE DE (0.20 x 0.30m)	12.00	ML	Q 345.00	Q 4,140.00
13	TUBERÍA PARA DRENAJE Ø 10" Norma ASTM F949	143.00	ML	Q 550.00	Q 78,650.00
14	EXCAVACION PARA DRENAJE	250.00	M3	Q 95.00	Q 23,750.00
15	RELLENO Y COMPÁCTACION DE ZANJA	210.00	M3	Q 70.00	Q 14,700.00
16	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	500	UNIDAD	Q 5.00	Q 2,500.00
17	LIMPIEZA FINAL	1	UNIDAD	Q 1,931.00	Q 1,931.00
TOTAL DEL PROYECTO					**Q 499,900.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea el Rincón, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR ESCUELA ALDEA EL RINCON SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de noventa (90) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 499,900.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA- . El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, **se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo,** presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto **deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de** ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes **desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo** presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta **llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber** coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según **informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada** por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación **de Obra y de Saldos Deudores.** ----------

-SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA

sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea el Rincón del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR ESCUELA ALDEA EL RINCON SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones;

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón trescientos treinta y uno y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ, Impuesto de Circulación de vehículos e impuesto Petróleo y Derivados.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA

responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002568-2023/DCN/RABR/, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

GERENCIA
1a av 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel 45814713

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Contratista

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 256

En el Municipio En el Municipio y departamento de San Marcos, el viernes dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi **presencia por los señores: a). RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"CONSTRUCTORA DJ & MAR,"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 024-2023;** que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0029975

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato **C2-7049354**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 024-2023 de fecha 02/06/2023
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO, SECTOR ESCUELA ALDEA EL RINCON SAN MARCOS, SAN MARCOS"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	90 Dia(s) contados a partir del 02/06/2023 hasta 30/08/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 49,990.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 06 de junio del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 431602

AFIANZADORA G&T

Guatemala, 06 de junio del 2023

Señores:
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

  CLASE: C2

  POLIZA No. 7049354

- Asegurado (Fiado): WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR

- Fecha de Emisión de la póliza: 06 de junio del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10124224 - 5471662

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 239

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 023-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **HERNÁN ARTURO MALDONADO RODAS,** de treinta y ocho años de edad, casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 13 avenida 5-25 zona 4, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil ochocientos cinco espacio cincuenta mil ciento cincuenta y dos espacio mil doscientos uno, (1805 50152 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA **MAHANAIM,** calidad que acredita con la patente de comercio número quinientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve (**549509**), folio quinientos cincuenta y nueve (**559**), del libro quinientos once (**511**), categoría UNICA, de fecha once de junio del dos mil diez. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 13 avenida 5-25 zona 4, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD 7A CALLE 14-55 ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis (**19485476**), de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Mahanaim
CONSTRUCTORA
AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 240

Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera que se encuentran en el expediente administrativo, tales documentos constituyen anexo al presente contrato. ----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la CONSTRUCTORA **MAHANAIM**, para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD 7A CALLE 14-55 ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCION RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	4760.00	M2	Q6.25	Q29,750.00
2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES + CORTE Y EXTRACCION DE ARBOLES	4760.00	M2	Q49.00	Q233,240.00
3	CORTE DE TERRENO (H=0.60m.) + MOVIMIENTO DE TIERRA+NIVELACION Y CONFORMACION DE	2100.00	M3	Q182.00	Q382,200.00
4	ZAPATA Z-1 (1.20 x 1.20 x 0.25)m.	63.00	UNIDAD	Q2,095.00	Q131,985.00
5	ZAPATA Z-1A (1.20 x 2.40 x 0.25)m.	4.00	UNIDAD	Q4,525.00	Q18,100.00
6	ZAPATA Z-2 (1.00 x 1.00 x 0.20)m. COLUMNAS PORTONES + AREA DE VACUNACION+RAMPA	26.00	UNIDAD	Q900.00	Q25,200.00
7	ZAPATA Z-3 (0.80 x 0.60 x 0.20)m. CIRCULACION	61.00	UNIDAD	Q545.00	Q33,245.00
8	CIMIENTO CORRIDO CC-1 (0.50 x 0.20)m.	398.00	ML	Q410.00	Q163,180.00
9	CIMIENTO CORRIDO CC-2 (0.40 x 0.20)m.	191.00	ML	Q345.00	Q65,895.00
10	EMPLANTILLADO BLOCK (0.14 x 0.19 x .39)m. de 50Kg/Cm2	239.00	M2	Q282.00	Q67,398.00
11	EMPLANTILLADO BLOCK (0.14 x 0.19 x .39)m. de 35Kg/Cm2	115.00	M2	Q275.00	Q31,625.00
12	SOLERA DE HUMEDAD (0.15X0.20)m.	588.00	ML	Q238.00	Q139,944.00
13	VIGA DE AMARRE (0.20x0.30)m.	137.00	ML	Q445.00	Q60,965.00
14	COLUMNA TIPO C-1 (0.50x0.40)m.	57.00	ML	Q2,225.00	Q126,825.00
15	COLUMNA TIPO C-2 (0.30x0.30)m.	393.00	ML	Q1,145.00	Q449,850.00
16	COLUMNA TIPO C-2A (0.30x0.30)m	42.00	ML	Q1,475.00	Q61,950.00
17	COLUMNA TIPO C-3 (0.15 x 0.20)m.	583.00	ML	Q265.00	Q154,495.00
18	COLUMNA TIPO C-4 (0.15 x 0.25)m.	73.00	ML	Q450.00	Q32,850.00
19	COLUMNA TIPO C-5 (0.20 x 0.20)m.	25.00	ML	Q305.00	Q7,625.00
20	COLUMNA TIPO C-5A (0.20 x 0.20)m.	72.00	ML	Q330.00	Q23,760.00

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
AVENIDA 3-55 ZONA 4 SAN MARCOS

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 241

21	COLUMNA TIPO C-6 (0.10 x 0.10)m.	48.00	ML	Q190.00	Q9,120.00
22	COLUMNA TIPO C-7 (0.25 x 0.25)m. PORTONES	52.00	ML	Q536.00	Q27,872.00
23	COLUMNA TIPO C-8 (0.15 x 0.15)m. CISTERNA	6.00	ML	Q375.00	Q2,250.00
24	COLUMNA TIPO C-9 (0.15 x 0.30)m. PARTELUCES	165.00	ML	Q355.00	Q58,575.00
25	COLUMNA TIPO 1 PIN (1/2")	422.00	ML	Q72.00	Q30,384.00
26	COLUMNA TIPO 2 PIN (3/8")	315.00	ML	Q86.00	Q20,790.00
27	LEVANTADO BLOCK (0.14 x 0.19 x .39)m. de 35Kg/Cm2	1350.00	M2	Q266.00	Q359,100.00
28	LEVANTADO BLOCK (0.09 x 0.19 x .39)m.	154.00	M2	Q230.00	Q35,420.00
29	SOLERA SILLAR(0.10x0.23)m.	336.00	ML	Q170.00	Q57,120.00
30	SOLERA REMATE (0.10x0.15)m	145.00	ML	Q138.00	Q20,010.00
31	SOLERA INTERMEDIA 1 (0.15x0.20)m.	415.00	ML	Q260.00	Q107,900.00
32	SOLERA INTERMEDIA 2 (0.10x0.20)m.	175.00	ML	Q175.00	Q30,625.00
33	SOLERA INTERMEDIA 3 (0.10x0.15) m.	13.00	ML	Q183.00	Q2,379.00
34	SOLERA INTERMEDIA 4 (TIPO BLOCK "U") MURO PERIMETRAL	154.00	ML	Q161.00	Q24,794.00
35	SOLERA CORONA 1 (0.15x0.20)m.	59.00	ML	Q290.00	Q17,110.00
36	SOLERA CORONA 2 (0.10x0.20)m.	42.00	ML	Q178.00	Q7,476.00
37	VIGA 1 (0.20x0.45)m.	33.00	ML	Q1,740.00	Q57,420.00
38	VIGA 2 (0.20x0.35)m.	830.00	ML	Q1,145.00	Q950,350.00
39	VIGA 3 (0.15x0.30)m. SALON	16.00	ML	Q690.00	Q11,040.00
40	VIGA 4 (0.15x0.25)m	103.00	ML	Q330.00	Q33,990.00
41	VIGA 5 (0.12x0.20)m. DOMO	48.00	ML	Q210.00	Q10,080.00
42	LOSA DE CONCRETO H=0.10m.	1613.00	M2	Q735.00	Q1,185,555.00
43	ACABADOS (REPELLO + ALISADO)	5910.00	M2	Q106.00	Q626,460.00
44	PISO MONOSTRATO DE GRANITO	1480.00	M2	Q360.00	Q532,800.00
45	PISO MONOSTRATO DE GRANITO ANTIDESLIZANTE BAÑOS	135.00	M2	Q365.00	Q49,275.00
46	PISO ANTIDESLIZANTE EXTERIOR	73.00	M2	Q355.00	Q25,915.00
47	ZOCALO PISO MONOSTRATO DE GRANITO H=0.10m	640.00	ML	Q84.00	Q53,760.00
48	AZULEJO NACIONAL	413.00	M2	Q275.00	Q113,575.00
49	VENTANERIA DE PVC + VIDRIO CLARO DE 5mm.	384.00	M2	Q1,225.00	Q470,400.00
50	VENTANERIA DE ALUMINIO ESTRUCTURADO ANODIZADO + VIDRIO TEMPLADO DE 5mm.	80.00	M2	Q2,520.00	Q201,600.00
51	PUERTAS PRINCIPALES + TELERA (PVC + VIDRIO DE 5mm)	69.00	M2	Q3,298.00	Q227,562.00
52	PUERTAS INTERNAS + SOBRE LUZ EN CLINICAS DE PVC + VIDRIO CLARO DE 5mm	7.00	UNIDAD	Q2,950.00	Q20,650.00
53	PUERTAS PREFABRICADAS INTERIORES	49.00	UNIDAD	Q1,680.00	Q82,320.00
54	PUERTAS PREFABRICADAS SERVICIOS HIGIENICOS	17.00	UNIDAD	Q1,565.00	Q26,605.00
55	PUERTAS DE METAL	8.00	UNIDAD	Q2,250.00	Q18,000.00
56	PORTONES DE METAL (4.50x2.50)m.	3.00	UNIDAD	Q15,800.00	Q47,400.00
57	ACOMETIDA ELECTRICA + TIERRA FISICA	1.00	UNIDAD	Q160,000.00	Q160,000.00
58	INSTALACIONES ELECTRICAS (ILUMINACION)	231.00	UNIDAD	Q985.00	Q227,535.00
59	INSTALACIONES ELECTRICAS (FUERZA)	170.00	UNIDAD	Q785.00	Q133,450.00
60	INSTALACIONES DE VOZ Y DATOS	1.00	GLOBAL	Q58,000.00	Q58,000.00
61	INSTALACIONES HIDRAULICAS (AGUA POTABLE)	1.00	GLOBAL	Q59,200.00	Q59,200.00
62	INSTALACIONES SANITARIAS (DRENAJE SANITARIO)	1.00	GLOBAL	Q84,350.00	Q84,350.00
63	INSTALACIONES PLUVIALES	1.00	GLOBAL	Q40,400.00	Q40,400.00
64	INSTALACION LAVAMANOS + PEDESTAL	32.00	UNIDAD	Q1,930.00	Q61,760.00
65	INSTALACION LOSA SANITARIA (INODOROS)	23.00	UNIDAD	Q1,830.00	Q42,090.00

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ING. CONSTRUCTORA
AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS

66	INSTALACION MINGITORIOS	6.00	UNIDAD	Q4,450.00	Q26,700.00
67	INSTALACION BIDET	4.00	UNIDAD	Q5,000.00	Q20,000.00
68	ACCESORIOS PARA BAÑOS + INSTALACION	1.00	GLOBAL	Q64,650.00	Q64,650.00
69	BARANDA METALICA EXTERIOR EN BALCON Y RAMPA	128.00	ML	Q672.00	Q86,016.00
70	BARANDA METALICA EXTERIOR PARED PERIMETRAL	18.00	ML	Q975.00	Q17,550.00
71	MODULO DE GRADAS AUXILIAR + BARANDA TIPO PASA MANOS (ESTRUCTURA METALICA)	11.00	M2	Q4,300.00	Q47,300.00
72	CORTE DE CAJUELA + CONFORMACION DE BASE H=0.18m.	275.00	M2	Q115.00	Q31,625.00
73	PAVIMENTO RIGIDO H=0.18m	275.00	M2	Q494.00	Q135,850.00
74	CORTE RELLENO Y SELLO DE JUNTAS	160.00	ML	Q32.00	Q5,760.00
75	ADOQUIN DECORATIVO	225.00	M2	Q360.00	Q81,000.00
76	BORDILLO PREFABRICADO DE CONCRETO	145.00	ML	Q168.00	Q24,360.00
77	BANQUETA DE CONCRETO H=0.08m	120.00	M2	Q255.00	Q30,600.00
78	BORDILLO DE CONCRETO DE (0.10x0.40)m	75.00	ML	Q190.00	Q14,250.00
79	DOMOS ACRILICOS DE (1.50m x 1.50m)	8.00	UNIDAD	Q6,825.00	Q54,600.00
80	EXTINTORES DE 20 Lb.	6.00	UNIDAD	Q3,965.00	Q23,790.00
81	SEÑALIZACION NORMAS NRD-2	96.00	UNIDAD	Q170.00	Q16,320.00
82	SEÑALIZACION Y NUMERACION DE AMBIENTES	210.00	UNIDAD	Q115.00	Q24,150.00
83	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR	6200.00	M2	Q34.00	Q210,800.00
84	PIEDRIN COLOCADO EN AREA DE PARQUEO T=0.10m.	2070.00	M2	Q47.00	Q97,290.00
85	EQUIPAMIENTO (MUEBLERIA METALICA)	1.00	GLOBAL	Q223,300.00	Q223,300.00
86	MEDIDAS DE MITIGACION	1.00	GLOBAL	Q85,800.00	Q85,800.00
87	LIMPIEZA DEL LUGAR	4760.00	M2	Q4.00	Q19,040.00
TOTAL DEL PROYECTO					Q10,000,000.00

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Cantón San Antonio, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ———————————————————————————————

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD 7A CALLE 14-55 ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**. en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ———————————————————————————————

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **DIEZ MILLONES DE QUETZALES EXACTOS. (Q. 10,000,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos,

CONSTRUCTORA
AVENIDA 5-75 ZONA 4, SAN MARCOS

departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (90%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del diez por ciento (10%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra. conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. e). SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS: La cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a terceros

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS

por efectos de la ejecución de dicha obra. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Antonio del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales, concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos: en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

AVENIDA 5-73 ZONA 4 SAN MARCOS

liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ———————————————————————————————————

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.———————————————————————————————————

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto **"CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD 7A CALLE 14-55 ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. f) Es obligación de la empresa adjudicada y contratada el cumplimiento del artículo 84 del Decreto 54 -2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2023 que se refiere a la instalación de dispositivo de grabación digital para visualizar en línea la ejecución física de la obra desde su inicio hasta la finalización, debiendo proporcionar en un medio digital la grabación de cada semana calendario a la Dirección Municipal de Planificación. La empresa contratada deberá realizar la gestión en guatecompras para registrar la dirección de la página que permita la consulta de la ejecución, LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad penal, civil y laboral por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco por hurto o robo de sus bienes, equipo o maquinaria, quedando expresamente liberados de ello. ———————————————————————

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.———————————————————————

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será financiado con asignación presupuestaria para apoyo de la gran Cruzada Nacional por la Nutrición y fortalecimiento de la salud (fuente 12: disminución de caja y bancos de recursos de tesoro) a través del Consejo Departamental de Desarrollo. ----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 387-2022/DCN/DDSM/RABR/jncr, de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintidós. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS

Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Hernán Arturo Maldonado Rosales
Contratista

Mahanaim CONSTRUCTORA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS

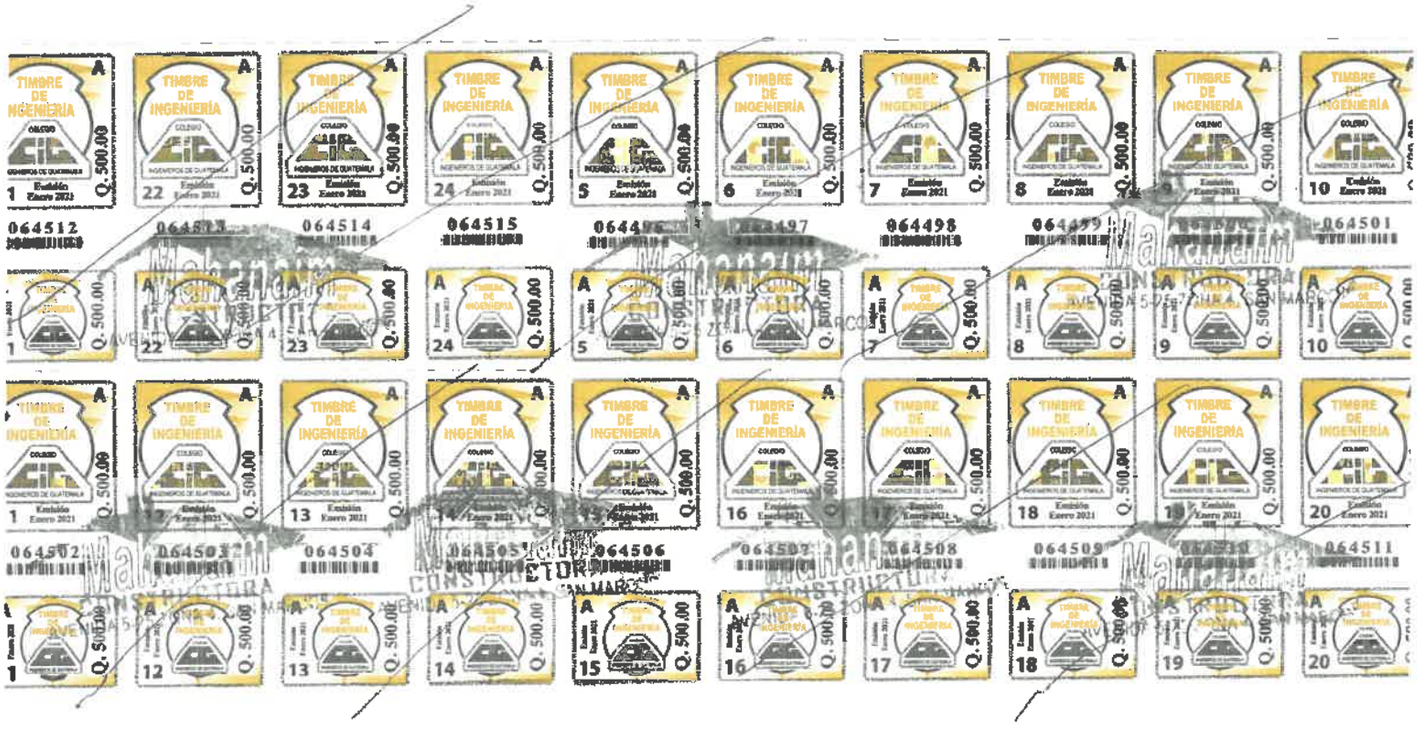

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 248

En el Municipio y departamento de San Marcos, el miércoles veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **HERNÁN ARTURO MALDONADO RODAS,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil ochocientos cinco espacio cincuenta mil ciento cincuenta y dos espacio mil doscientos uno, (1805 50152 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA **"MAHANAIM"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 023-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Hernán Arturo Maldonado Rodas
Contratista

ANTE MI

Licenciado
Pedro Paul Munguia Gil
Abogado y Notario

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 934354

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**HERNAN ARTURO MALDONADO RODAS, propietario de la empresa CONSTRUCTORA MAHANAIM**
Dirección del fiado:	13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS, SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 023-2023 del 24 de mayo del 2023
Valor del contrato:	Q. 10,000,000.00 (diez millones quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Centro de Salud 7A Calle 14-55 Zona 3 San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 1,000,000.00 (un millon quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 26 días del mes de Mayo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 26 de Mayo del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 934354
Fiado:	HERNAN ARTURO MALDONADO RODAS, propietario de la empresa CONSTRUCTORA MAHANAIM
Monto afianzado:	Q 1,000,000.00
Fecha de emisión:	26 de Mayo del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 231

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 022-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b) Certificación** del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS,** de cuarenta años de edad, Estado Civil soltero, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en caserío Jerusalem, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Mil setecientos noventa espacio cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis espacio mil doscientos veintisiete (1790 57626 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA,** calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis (**473166**), folio ciento cincuenta y dos (**152**), del libro cuatrocientos treinta y cinco (**435**), categoría UNICA, de fecha trece de diciembre del dos mil siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Caserío Jerusalem Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 2, CALLE DE LA AUXILIATURA ALDEA EL BOJONAL SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecinueve millones setecientos ochenta y dos mil doscientos nueve (**19782209**), de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

DETALLES ARTE EN ARQUITECTURA A. ROCAEL BARRIOS PROPIETARIO

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 232

Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) sesenta y cinco (65) y Constancia de Disponibilidad Financiera número sesenta y cinco (65), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la empresa **"DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA"** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 2, CALLE DE LA AUXILIATURA ALDEA EL BOJONAL SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y NIVELACION	200.00	ML	Q 14.00	Q 2,800.00
2	RETIRO DE EMPEDRADO	1000.00	M2	Q 14.00	Q 14,000.00
3	CORTE DE CAJUELA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE	248.00	M3	Q 108.00	Q 26,784.00
4	CONFORMACION DE LA SUB-RASANTE	960.00	M2	Q 30.00	Q 28,800.00
5	BASE MATERIAL GRANULAR T=0.15 m.	142.00	M3	Q 498.00	Q 70,716.00
6	CARPETA DE ADOQUIN TRAFICO PESADO (280 Kg/Cm)	948.50	M2	Q 275.00	Q 260,837.50
7	BORDILLO DE 0.10m *0.35m	400.00	ML	Q 139.00	Q 55,600.00
8	LLAVES DE CONFINAMIENTO 0.10*0.30 M	115.00	ML	Q 169.00	Q 19,435.00
9	LLAVE DE REMATE 0.20*0.30	9.60	ML	Q 271.00	Q 2,601.60
10	CAMA DE ASIENTO (ARENA DE RIO) t=0.03 m	948.50	M2	Q 15.00	Q 14,227.50
11	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	500.00	Unidad	Q 3.00	Q 1,500.00
12	LIMPIEZA FINAL	1.00	Unidad	Q 1,848.40	Q 1,848.40
	Costo Total			**Q**	**499,150.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea El Bojonal, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 2, CALLE DE LA AUXILIATURA ALDEA EL BOJONAL SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento cuarenta días calendario, los cuales iniciaran desde

DETALLES ARTE EN ARQUITECTURA A. ROCAEL BARRIOS PROPIETARIO

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

la suscripción del acta de inicio de obra. ———————————————————————————————

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 499,150.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.———————————————————————————

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ———————————————————————————————————

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución

DETALLE
ARTE EN ARQUITECTURA
A. ROMAN BARRIOS
PROPIETARIO

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea el Bojonal del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso

DETALLES ARTE EN ARQUITECTURA A. DIEGO BARRIOS PROPIETARIO

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 2, CALLE DE LA AUXILIATURA ALDEA EL BOJONAL SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DE ALLES
EL ARTE EN ARQUITECTURA
A. RAFAEL BARRIOS
PROPIETARIO

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ e Impuesto Petróleo y Derivados. ----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002410-2023/DCN/RABR/ohpp, de fecha diecisiete de abril del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del

DETALLES
PARTE EN ARQUITECTURA
A. DOCAEL BARRIOS
PROPIETARIO

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

DETALLES EN ARTE EN ARQUITECTURA
A. DOCAEL BARRIOS
PROPIETARIO

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Audulio Rocael Barrios Matías
Contratista

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 500.00 35

DETALLES EN ARQUITECTURA
A. DOCAEL BARRIOS
PROPIETARIO

TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 500.00 35

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 238

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día lunes veintidós (22) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Mil setecientos noventa espacio cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis espacio mil doscientos veintisiete, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 022-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Audulio Rocael Barrios Matías
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0029688

1683700

2023

SEGUROS Privanza

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2 Póliza: 2305243

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 140 Días **Desde:** 23/05/2023 **Hasta:** 09/10/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 49,915.00

En Quetzales ** CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Asegurado
AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATIAS Y/O DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA

N.I.T.
1317462-2

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato de Ejecución de Obra Pública 022-2023, de fecha veintidos de mayo del año dos mil veintitres, y que se refiere al "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 2, CALLE DE LA AUXILIATURA ALDEA EL BOJONAL SAN MARCOS, SAN MARCOS", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.499,150.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.
De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintitres días del mes de mayo de dos mil veintitres.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TRAMITE ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S.A.

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

C-2 2305243 0/2023
23/05/2023 - LACEVEDO

Firma Autorizada

Nº 121403

SEGUROS Privanza

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2305243

Asegurado: AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATIAS Y/O DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Monto del Seguro: Q 49,915.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 23/05/2023

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintitres días del mes de mayo de dos mil veintitres.

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

C-2 2305243 0/2023
23/05/2023 - LACEVEDO

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 223

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 021-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con **Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio** un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública.** Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. **A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "LA MUNICIPALIDAD".** Por otra parte, el señor **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** de treinta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno (1824 89728 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR,** calidad que acredita con la patente de comercio número setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y seis **(735796)**, folio treinta y cuatro **(34)**, del libro setecientos tres **(703)**, categoría UNICA, de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos. **A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CANTÓN SANTA ISABEL 14A AVENIDA A Y 10A CALLE ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecinueve millones setecientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro **(19716354)**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
14 av. 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel 45814713

Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) sesenta y tres (63) y Constancia de Disponibilidad Financiera número sesenta y tres (63), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CANTÓN SANTA ISABEL 14A AVENIDA A Y 10A CALLE ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	81	ML	Q 15.00	Q 1,215.00
2	DEMOLICION Y ACARREO DE PAVIMENTO	100	M3	Q 329.50	Q 32,950.00
3	CORTE DE CAJUELA E=0.20 M	102	M3	Q 199.00	Q 20,298.00
4	CONFORMACION DE SUBRASANTE	507	M2	Q 25.00	Q 12,675.00
5	BASE DE MATERIAL GRANULAR E=0.20 M	102	M3.	Q 323.00	Q 32,946.00
6	PAVIMENTO E=0.20 M	507	M2	Q 470.00	Q 238,290.00
7	BORDILLO de 0.10 x 0.40	50	ML	Q 150.00	Q 7,500.00
8	BROCALES DE POZO	1	UNIDAD	Q 1,260.00	Q 1,260.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	2	UNIDAD	Q 600.00	Q 1,200.00
10	LIMPIEZA FINAL	1	UNIDAD	Q 1,616.00	Q 1,616.00
	TOTAL DEL PROYECTO				**Q 349,950.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón Santa Isabel, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CANTÓN SANTA ISABEL 14A AVENIDA A Y 10A CALLE ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 349,950.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA

plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón Santa Isabel del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. **B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de** los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión **no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de** liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD **deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva** documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se **tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los** libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter **conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de** conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el **cumplimiento de este contrato.**----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y **exclusivo de: a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos **motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de** impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CANTÓN SANTA ISABEL 14A AVENIDA A Y 10A CALLE ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente **negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones;** b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ, e Impuesto de Circulación de vehículos. ----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002286-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha doce de abril del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Contratista

GERENCIA
7a Av 16-45 Zona 3
San Marcos
Tel 45814713

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 100.00 — 098655
TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 100.00 — 098656
TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 100.00 — 098657
TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 50.00 — 085802

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 230

En el Municipio En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes veintidós (22) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"CONSTRUCTORA DJ & MAR,"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 021-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BJ-0029686

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato **C2-7048391**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 021-2023. de fecha 22/05/2023
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, CANTÓN SANTA ISABEL 14A AVENIDA A Y 10A CALLE ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS".
VIGENCIA DE LA FIANZA:	120 Dia(s) contados a partir del 22/05/2023 hasta 18/09/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q. 34,995.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 23 de mayo del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 431956

AFIANZADORA G&T

Guatemala, 23 de mayo del 2023

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el fimante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

  CLASE: C2

  POLIZA No. 7048391

- Asegurado (Fiado): WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR

- Fecha de Emisión de la póliza: 23 de mayo del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza

Código de Verificación: 10120835 - 5471662

Ruta 2, 2-39 Zona 4, Guatemala, C. A.
F-976
Teléfono: 2338-5858 • Fax: 2361-4976 · 2361-5142

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 214

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 020-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN,** de cincuenta y ocho años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 7ª. Calle 5-39 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, (1680 78155 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura,** calidad que acredita con la patente de comercio número Ciento setenta mil ciento setenta y cinco A **(170175 A)**, folio cuatrocientos ochenta y seis **(486)**, del libro ciento treinta y tres **(133), categoría única,** de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 7ª. Calle 5-39 zona 1 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5ª CALLE A Y CALLEJÓN LOS GUZMÁN ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

INGARQ
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4770

Guatecompras NOG: Diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y tres **(19449143)**, de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) dieciocho (18) y Constancia de Disponibilidad Financiera número dieciocho (18), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5ª CALLE A Y CALLEJÓN LOS GUZMÁN ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO		Q/TOTAL	
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	96.50	ML	Q	23.70	Q	2,287.05
2	EXCAVACION LINEA CENTRAL	107.00	M3	Q	190.50	Q	20,383.50
3	CAJA DE REGISTRO DE 0.70 X 0.70M	3.00	UNIDAD	Q	2,141.50	Q	6,424.50
4	POZO DE VISITA	1.00	UNIDAD	Q	9,783.80	Q	9,783.80
5	INSTALACION DE TUBERIA DE 6" NORMA F-949	95.00	ML	Q	204.10	Q	19,389.50
6	RELLENO MAS COMPACTACION LINEA CENTRAL	95.00	ML	Q	108.70	Q	10,326.50
7	CORTE DE CAJUELA	146.50	M2	Q	58.00	Q	8,497.00
8	CONFORMACION Y COMPACTACION DEL TERRENO	146.50	M2	Q	32.10	Q	4,702.65
9	BORDILLO DE CONCRETO 0.30 x 0.10M	23.60	ML	Q	108.50	Q	2,560.60
10	SUB-BASE MATERIAL GRANULAR P/ADOQUIN (T=0.15 MTS)	146.50	M2	Q	68.20	Q	9,991.30
11	BASE MATERIAL ARENA PARA ADOQUIN (T = 0.03 MTS)	146.50	M2	Q	16.10	Q	2,358.65
12	ADOQUIN 210 kg/cm2	146.50	M2	Q	205.40	Q	30,091.10
13	LLAVES DE CONFINAMIENTO 0.10 x 0.20	20.20	ML	Q	127.50	Q	2,575.50
14	LLAVE DE REMATE	4.50	ML	Q	275.50	Q	1,239.75
15	REPOSICION DE PAVIMENTO	5.40	M2	Q	628.25	Q	3,392.55
16	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	3,250.00	Q	3,250.00
	TOTAL DEL PROYECTO					**Q**	**137,253.95**

Lic. Ronald Rodríguez Muñoz
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

INGARQ
Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
7760-2182, 5720-4...

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón San Francisco, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5ª CALLE A Y CALLEJÓN LOS GUZMÁN ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de sesenta y tres (63) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS. (Q. 137,253.95),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ING. [illegible]
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4770

la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Francisco del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoría social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

INGARQ
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro San Marcos
Tels. 7760-2182, 5720-4770

este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4770

el cumplimiento de este contrato.---

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5ª CALLE A Y CALLEJÓN LOS GUZMÁN ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ---

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-------------------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ---

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance fisico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ---

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

4a. Calle 5-39 Zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels. 7760-2182 / 5720-4770

legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional e Impuesto Circulación de Vehículos con Saldos de Caja.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001776-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos

legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Eludio Rutilo Velásquez Castañón
Contratista

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 222

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes veintidós (22) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 020-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

Síndico Primero Municipal

Eludio Rutilo Velásquez Castañón

Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0027029

16836

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 934175

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**ELUDIO RUTILO VELASQUEZ CASTAÑON, propietario de la empresa CONSTRUCTORA "INGARQ" INGENIERIA Y ARQUITECTURA**
Dirección del fiado:	07 CALLE 05-39 ZONA 1 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 020-2023 del 22 de mayo del 2023
Valor del contrato:	Q. 137,253.95 (ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y tres quetzales con 95/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle con Adoquinado, Cantón San Francisco 5a Calle A y Callejón Los Guzmán Zona 5 San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Sesenta y tres (63) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 13,725.40 (trece mil setecientos veinticinco quetzales con 40/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 24 dias del mes de Mayo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 24 de Mayo del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 934175
Fiado:	ELUDIO RUTILO VELASQUEZ CASTAÑON, propietario de la empresa CONSTRUCTORA "INGARQ" INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Monto afianzado:	Q 13,725.40
Fecha de emisión:	24 de Mayo del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 206

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 019-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **SAMUEL ALEJANDRO JUÁREZ GUILLÉN,** de treinta y seis años de edad, Estado Civil soltero, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 6ta. calle 10-26 zona 4, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil trescientos cincuenta y cuatro espacio cero mil ochocientos once espacio mil doscientos uno (2354 01811 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la Constructora **JUAREZ,** calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y nueve (**444049**), folio seis (**6**), del libro cuatrocientos seis (**406**), categoría UNICA, de fecha nueve de febrero del dos mil diecisiete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 6ª.C ALLE 10-26 ZONA 4, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5A CALLE Y CALLEJÓN LOS CEREZOS ZONA 6 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones setecientos veinticinco mil novecientos veintidós (**19725922**), de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ingeniería CMJ
CONSTRUCTORA JUÁREZ

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 207

Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cuarenta y dos (42) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cuarenta y dos (42), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la Constructora **"JUAREZ"** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5A CALLE Y CALLEJÓN LOS CEREZOS ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	133.00	M	Q 18.95	Q 2,520.35
2	CORTE DE CAJUELA	114.00	M3	Q 111.75	Q 12,739.50
3	CONFORMACION Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	378.00	M2	Q 19.30	Q 7,295.40
4	TENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR t= 0.15 m.	52.50	M3	Q 540.70	Q 28,386.75
5	LLAVES TRANSVERSALES DE CONCRETO HIDRAULICO 3,000 PSI 0.10 x 0.20 m.	38.00	M	Q 143.95	Q 5,470.10
6	ADOQUINADO TIPO CRUZ	350.00	M2	Q 267.05	Q 93,467.50
7	BORDILLO DE CONCRETO HIDRÁULICO 3,000 PSI DE 0.10 x 0.40 m.	266.00	M	Q 128.15	Q 34,087.90
8	CANAL DE CONCRETO CON CAJA DESARENADORA Y CORTINA DE CONCRETO + REJILLA METALICA	1.00	UNIDAD	Q 21,038.30	Q 21,038.30
9	REACONDICIONAMIENTO DE BROCAL DE CONCRETO	2.00	UNIDAD	Q 1,257.75	Q 2,515.50
10	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	200.00	PLANTA	Q 4.55	Q 910.00
11	LIMPIEZA FINAL	378.00	M2	Q 4.15	Q 1,568.70
				TOTAL DEL PROYECTO	Q210,000.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón San Francisco, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5A CALLE Y CALLEJÓN LOS CEREZOS ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**. en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Constructora Juárez

especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **DOSCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS. (Q.210,000.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

-SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ingeniería CIVIL
CONSTRUCTORA JUÁREZ

ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Francisco del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ingeniería CIVIL
CONSTRUCTORA JUAREZ

receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5A CALLE Y CALLEJÓN LOS CEREZOS ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ingeniería CIVIL
CONSTRUCTORA JUÁREZ

que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Impuesto de Circulación de Vehículos con Saldos de Caja. ----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002157-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha tres de abril del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ingeniería CIVIL
CONSTRUCTORA JUÁREZ

Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Samuel Alejandro Juárez Guillén
Contratista

Ingeniería CIVIL
CONSTRUCTORA JUÁREZ

TIMBRE DE INGENIERIA Q. 200.00 1 Emisión Enero 2021 035979
TIMBRE DE INGENIERIA Q. 10.00 39 Emisión Enero 2021 081671

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 213

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día viernes diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **SAMUEL ALEJANDRO JUÁREZ GUILLEN,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil trescientos cincuenta y cuatro espacio cero mil ochocientos once espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la Constructora: **"JUAREZ"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 019-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Samuel Alejandro Juárez Guillén
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

Bí-0027030

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato **C2-7048461**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **VEINTIUN MIL QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	SAMUEL ALEJANDRO JUAREZ GUILLEN COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA JUAREZ
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 019-2023 de fecha 19/05/2023
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 5A CALLE Y CALLEJÓN LOS CEREZOS ZONA 6 SAN MARCOS, SAN MARCOS".
VIGENCIA DE LA FIANZA:	120 Dia(s) contados a partir del 19/05/2023 hasta 15/09/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTIUN MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 21,000.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 24 de mayo del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 431959

AFIANZADORA G&T

Guatemala, 24 de mayo del 2023

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

  CLASE: C2

  POLIZA No. 7048461

- Asegurado (Fiado): SAMUEL ALEJANDRO JUAREZ GUILLEN COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA JUAREZ

- Fecha de Emisión de la póliza: 24 de mayo del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianzas

AFIANZADORA G&T

Código de verificación: 10121103 - 5170634

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 198

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 018-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de **fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal** contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero **del dos mil veintitrés**; acuerdo **en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la** Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que **se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones** el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y **departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "LA MUNICIPALIDAD".** Por otra parte, el señor **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN,** de cincuenta y ocho años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 7ª. Calle 5-39 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil seiscientos **ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, (1680 78155 1201), extendido** por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de **propietario y representante legal de la Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura, calidad que acredita con la** patente de comercio número Ciento setenta mil ciento setenta y cinco A **(170175 A)**, folio cuatrocientos ochenta y seis **(486), del libro ciento treinta y tres (133), categoría única, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.** Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 7ª. Calle 5-39 zona 1 San Pedro Sacatepéquez, departamento **de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE CRUCERO MARIO AGUILAR A FOSA SÉPTICA, ALDEA EL RECREO SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones setecientos quince mil seiscientos veinticinco **(19715625)**, de conformidad con las siguientes cláusulas:---------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) treinta y nueve (39) y Constancia de Disponibilidad Financiera número treinta y nueve (39), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la empresa Constructora **"INGARQ"**, Ingeniería y Arquitectura para la ejecución del proyecto denominado: **"AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE CRUCERO MARIO AGUILAR A FOSA SÉPTICA, ALDEA EL RECREO SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	197.00	ML	Q 7.00	Q 1,379.00
2	DESEMPEDRADO + ACARREO	158.00	M2	Q 20.00	Q 3,160.00
3	EXCAVACION	292.00	M3	Q 60.00	Q 17,520.00
4	TUBERIA PVC Ø 12" norma ASTM F949	189.50	ML	Q 566.00	Q 107,257.00
5	POZO DE VISITA PV-1 h = 1.15 m	1.00	UNIDAD	Q 6,553.00	Q 6,553.00
6	POZO DE VISITA PV-2 h = 1.90 m	1.00	UNIDAD	Q 7,944.00	Q 7,944.00
7	POZO DE VISITA PV-3 h = 1.95 m	1.00	UNIDAD	Q 8,129.00	Q 8,129.00
8	POZO DE VISITA PV-4 h = 2.05 m	1.00	UNIDAD	Q 8,315.00	Q 8,315.00
9	POZO DE VISITA PV-4 h = 2.15 m	1.00	UNIDAD	Q 8,501.00	Q 8,501.00
10	POZO DE VISITA PV-6 h = 2.20 m	1.00	UNIDAD	Q 8,672.00	Q 8,672.00
11	RELLENO + COMPACTACIONDE ZANJA	264.00	M3	Q 50.00	Q 13,200.00
12	REPOSICION DE EMPEDRADO	152.00	M2	Q 30.00	Q 4,560.00
13	ESTUCADO (material granular fino)	152.00	M2	Q 20.00	Q 3,040.00
14	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	200.00	UNIDAD	Q 2.00	Q 400.00
15	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,300.00	Q 1,300.00
	TOTAL DEL PROYECTO				**Q 199,930.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea Recreo, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE CRUCERO MARIO AGUILAR A FOSA SÉPTICA, ALDEA EL**

RECREO SAN MARCOS, SAN MARCOS ". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento veintidós (122) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 199,930.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de

Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea el Recreo del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta

Lic. Ronny Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE CRUCERO MARIO AGUILAR A FOSA SÉPTICA, ALDEA EL RECREO SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ. ----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001940-2023/DCN/RABR/ohpp, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle,

Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

7a. Calle 5-39 zona 1, San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4771

incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas. con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

INGARO
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Ivia
Tels: 7760-2182, 5720-4174

Eludio Rutilo Velásquez Castañón
Contratista

INGARO
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Ivia
Tels: 7760-2182, 5720-4174

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 205

En el Municipio y departamento de San Marcos, el miércoles diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el dia de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 018-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Lic. Ronald Julio César Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Eludio Rutilo Velásquez Castañón
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0027020

TIMBRE NOTARIAL

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 933644
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**ELUDIO RUTILO VELASQUEZ CASTAÑON, propietario de la empresa CONSTRUCTORA "INGARQ" INGENIERIA Y ARQUITECTURA**
Dirección del fiado:	07 CALLE 05-39 ZONA 1 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 018-2023 del 17 de mayo del 2023
Valor del contrato:	Q. 199,930.00 (ciento noventa y nueve mil novecientos treinta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario de Crucero Mario Aguilar a Fosa Séptica, Aldea El Recreo San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento veintidós (122) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 19,993.00 (diecinueve mil novecientos noventa y tres quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 19 días del mes de Mayo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 19 de Mayo del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 933644
Fiado:	ELUDIO RUTILO VELASQUEZ CASTAÑON, propietario de la empresa CONSTRUCTORA "INGARQ" INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Monto afianzado:	Q 19,993.00
Fecha de emisión:	19 de Mayo del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 190

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 017-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señora **MAYRA ANACELY LÓPEZ OCHOA,** de treinta y un años de edad, Estado Civil soltera, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en Ojo de Agua, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio veintiún mil cuatrocientos veintisiete espacio mil doscientos uno (3484 21427 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietaria y representante legal de la Constructora **"DICO"**, calidad que acredita con la patente de comercio número Setecientos noventa y seis mil veintidós **(796022)**, folio sesenta y siete **(67)**, del libro mil once **(1011)**, categoría **UNICA**, de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciocho. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Aldea Ojo de Agua, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 6A CALLE Y 1ER CALLEJÓN ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos veintitrés **(19565623)**, de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA "DICO"
ALDEA OJO DE AGUA
ESQUIPULAS PALO GORDO
San Marcos

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 191

Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) veintiséis (26) y Constancia de Disponibilidad Financiera número veintiséis (26), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la Constructora **"DICO"** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 6A CALLE Y 1ER CALLEJÓN ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO		Q/TOTAL	
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	143.00	M2	Q	15.00	Q	2,145.00
2	EXCAVACIÓN DE ZANJA	125.00	M3	Q	90.00	Q	11250.00
3	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA	115.00	M3	Q	155.00	Q	17,825.00
4	POZO DE VISITA H=0.80	1.00	UNIDAD	Q	4 600 00	Q	4,600.00
5	POZO DE VISITA H=0.86	1.00	UNIDAD	Q	5,661.00	Q	5,661.00
6	TUBO RECOLECTOR DE 10" NORMA ASTM F-949	57.00	ML	Q	540.00	Q	30,780.00
7	DEMILICION Y FUNDICION DE PAVIMENTO T 0.20M	3.50	M2	Q	950.00	Q	3,325.00
8	EXTRACCION DE TUBERIA EXISTENTE EN MAL ESTADO	1.00	UNIDAD	Q	7,500 00	Q	7,500.00
9	CONFORMACION DEL TERRENO	143.00	M2	Q	50.00	Q	7,150.00
10	BASE GRANULAR T=0.15 m.	143.00	M2	Q	96.00	Q	13 728.00
11	CAMA DE ASIENTO O LECHADO DE ARENA DE 0.03 M	130.00	M2	Q	14 00	Q	1820.00
12	CARPETA DE RODADURA (adoquín para trafico pesado 280 kg/cm2)	130.00	M2	Q	250.00	Q	32 500.00
13	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0 15*0.15 M	11.00	ML	Q	145 00	Q	1,595 00
14	LLAVE LATERAL DE 0.10X0.10 M	91.50	ML	Q	76.00	Q	6,954.00
15	LLAVE DE REMATE	8.00	ML	Q	210.00	Q	1,680.00
17	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	1347.00	Q	1347.00
	TOTAL DEL PROYECTO					**Q**	**149,860.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón San Francisco, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 6A CALLE Y 1ER CALLEJÓN ZONA 5**

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA "DICO"
ALDEA OJO DE AGUA
ESQUIPULAS PALO GORDO
San Marcos

SAN MARCOS, SAN MARCOS ". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de sesenta (60) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 149,860.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de

Lic. Ronald Rodríguez [illegible]
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA "DICO"
ALDEA OJO DE AGUA
ESQUIPULAS PALO GORDO
San Marcos

cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ——————————

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Francisco del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta

Lic. Ronald Fernández Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA "DICO"
ALDEA OJO DE AGUA
ESQUIPULAS PALO GORDO
San Marcos

última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ---

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.---

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTÓN SAN FRANCISCO 6A CALLE Y 1ER CALLEJÓN ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ---

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que

Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA "DICO"
ALDEA OJO DE AGUA
ESQUIPULAS PALO GORDO
San Marcos

presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ con Saldos de Caja. ----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001974-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA "DICO"
ALDEA OJO DE AGUA
ESQUIPULAS PALO GORDO
San Marcos

incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. ----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA "DICO"
ALDEA OJO DE AGUA
ESQUIPULAS PALO GORDO
San Marcos

Mayra Anacely López Ochoa
Contratista

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 197

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día miércoles diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **MAYRA ANACELY LÓPEZ OCHOA,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio veintiún mil cuatrocientos veintisiete espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la Constructora: **"DICO"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 017-2023;** que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Mayra Anacely López Ochoa
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-002702

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 933282

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**MAYRA ANACELY LOPEZ OCHOA, propietario de la empresa CONSTRUCTORA "DICO"**
Dirección del fiado:	OJO DE AGUA. ZONA 0, CALLE PRINCIPAL ZONA 0, ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 017-2023 del 17 de mayo del 2023
Valor del contrato:	Q. 149,860.00 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle con Adoquinado, Cantón San Francisco 6A Calle y 1ER Callejón Zona 5 San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Sesenta (60) días calendario, contados a partir del de la suscripción del acta de inicio de la obra.
Monto afianzado:	Q. 14,986.00 (catorce mil novecientos ochenta y seis quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 19 días del mes de Mayo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 19 de Mayo del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 933282
Fiado:	MAYRA ANACELY LOPEZ OCHOA, propietario de la empresa CONSTRUCTORA "DICO"
Monto afianzado:	Q 14,986.00
Fecha de emisión:	19 de Mayo del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 181

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 016-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **HANRY JOSUÉ ALFARO BONILLA,** de treinta años de edad, Estado Civil soltero, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 1ra. Calle 1-22 zona 4, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil ciento cuarenta y nueve espacio ochenta y seis mil doscientos sesenta y ocho espacio mil doscientos veintisiete (2149 86268 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la Constructora **ALFARO,** calidad que acredita con la patente de comercio número ochocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y nueve (**895759**), folio Seiscientos noventa (**690**), del libro mil ciento uno (**1101**), categoría UNICA, de fecha ocho de septiembre del dos mil veinte. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 1ra. Calle 1-22 zona 4, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 2, DEL CENTRO AL**

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ALFARO
CONSTRUCTORA
1ra. Calle 1-22 Zona 4
Esquipulas Palo Gordo, San Marcos
Tel: 46108138

CAMPO DE FÚTBOL ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS." con número de operación de Guatecompras NOG: diecinueve millones quinientos cuarenta y tres mil treinta y cuatro (**19543034**), de conformidad con las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el articulo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) treinta y ocho (38) y Constancia de Disponibilidad Financiera número treinta y ocho (38), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la Constructora **"ALFARO"** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 2, DEL CENTRO AL CAMPO DE FÚTBOL ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	Descripción del Renglón	Cantidad	Unidad	Costo Unitario		Costo Total	
1	TRAZO Y REPLANTEO	405.00	m²	Q	5.00	Q	2,025.00
2	LEVANTADO DE EMPEDRADO EXISTENTE	290.00	m²	Q	18.00	Q	5,220.00
3	CORTE DE CAJUELA T=0.30 m.	121.00	m3	Q	81.00	Q	9,801.00
4	NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO NATURAL	405.00	m²	Q	34.00	Q	13,770.00
5	BASE DE MATERIAL GRANULAR (T= 0.18 m)	388.00	m2	Q	60.00	Q	23,280.00
6	CAPA DE ASIENTO	388.00	m²	Q	15.00	Q	5,820.00
7	ADOQUIN DE 280kG/cm2	388.00	m²	Q	286.00	Q	110,968.00
8	BORDILLOS LATERALES (0.10 * 0.30)	114.00	ml	Q	130.00	Q	14,820.00
9	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.15 X 0.20m)	48.00	ml	Q	150.00	Q	7,200.00
10	LOSETA DE REMATE (0.20 X 0.30 m)	17.00	ml	Q	250.00	Q	4,250.00
11	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	200.00	Unidad	Q	5.00	Q	1,000.00
12	LIMPIEZA GENERAL	1.00	Unidad	Q	1,746.00	Q	1,746.00
	TOTALES			Q			199,900.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea el Rodeo, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 2, DEL CENTRO AL CAMPO DE FÚTBOL ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS** ". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de noventa (90) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.199,900.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ALFARO
CONSTRUCTORA
1ra. Calle 4-22 Zona 4
Esquipulas Palo Gordo, San Marcos.
Tel: 48168185

por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte dias calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea El Rodeo del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera.-

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y caracteristicas que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance fisico sobre el valor del contrato. ----------

Lic. Ronald Rodriguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ALFARO CONSTRUCTORA
Ing. Carlos Alfaro

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ALFARO
CONSTRUCTORA
1ra. Calle 1-22 Zona 4
Esquipulas Palo Gordo, San Marcos
Tel: 48186138

se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.---

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 2, DEL CENTRO AL CAMPO DE FÚTBOL ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ---

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.---

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ---

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ---

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ALFARO CONSTRUCTORA
1ra. Calle 1-22 Zona 4
Esquipulas Palo Gordo, San Marcos.
Tel: 40188138

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ---------------------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como titulo ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. --

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ. --

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001934-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés. ------------------------------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ---------------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.--

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloria General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

ALFARO CONSTRUCTORA
1ra. Calle 1-22 Zona 4
Esquipulas Palo Gordo, San Marcos
Tel: 48185139

Hanry Josué Alfaro Bonilla
Contratista

TIMBRE DE INGENIERÍA
Q. 100.00
15
TIMBRE DE INGENIERÍA
Q. 100.00
16

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C. A.

No. 189

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día miércoles diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **HANRY JOSUÉ ALFARO BONILLA** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil ciento cuarenta y nueve espacio ochenta y seis mil doscientos sesenta y ocho espacio mil doscientos veintisiete, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la Constructora: **"ALFARO"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 016-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. ----------

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

Síndico Primero Municipal

Hanry Josué Alfaro Bonilla

Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

1945 0 2 3

BI-0015758

TIMBRE NOTARIAL

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 933338
Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**HANRY JOSUE ALFARO BONILLA, propietario de la empresa CONSTRUCTORA ALFARO.**
Dirección del fiado:	ESQUIPULAS PALO GORDO, ZONA 1, SAN MARCOS
Contrato:	DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 016-2023 del 17 de mayo del 2023
Valor del contrato:	Q. 199,900.00 (ciento noventa y nueve mil novecientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 2, DEL CENTRO AL CAMPO DE FÚTBOL ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS"
Plazo del contrato:	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 19,990.00 (diecinueve mil novecientos noventa quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 18 días del mes de Mayo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 18 de Mayo del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 933338
Fiado:	HANRY JOSUE ALFARO BONILLA, propietario de la empresa CONSTRUCTORA ALFARO.
Monto afianzado:	Q 19,990.00
Fecha de emisión:	18 de Mayo del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 172

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 015-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) **Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San** Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis** guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil** veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que **ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos,** departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ,** de ochenta años de edad, casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en kilómetro 258.5 ruta a la zona costera Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio mil doscientos uno (1949 10881 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA EL PROGRESO, calidad que acredita con la patente de comercio número ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y tres **(166563),** folio trescientos ocho **(308),** del libro ciento veintitrés **(123),** categoría Única, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Kilometro 258.5 Ruta zona Costera Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL, CANTÓN SANTA ISABEL 12A**

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA EL PROGRESO
URBANO OCHOA
PROPIETARIO

CALLE A Y 7A AVENIDA A ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS." con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones seiscientos veinticinco mil novecientos noventa y cinco (**19625995**), de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) veintisiete (27) y Constancia de Disponibilidad Financiera número veintisiete (27), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la Constructora **"EL PROGRESO"** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL, CANTÓN SANTA ISABEL 12A CALLE A Y 7A AVENIDA A ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	350	M2	Q 6.00	Q 2,100.00
2	DEMOLICIONES	1	Global	Q 4,335.00	Q 4,335.00
3	CONFORMACION DE LA BASE , 5 cms ESPESOR	240	M2	Q 30.00	Q 7,200.00
4	PLANCHA DE CONCRETO EN AREA DE JUEGO 10cms ESPESOR	240	M2	Q 295.00	Q 70,800.00
5	BORDILLO DE 0.10 x 0.30	40	ML	Q 190.00	Q 7,600.00
6	JARDINERAS + ORNAMENTACION	25	M2	Q 425.00	Q 10,625.00
7	RECUBRIMIENTO DE SUELO	65	M2	Q 25.00	Q 1,625.00
8	REMOZAMIENTO DE MALLA PERIMETRAL	47	ML	Q 440.00	Q 20,680.00
9	REMOZAMIENTO BASE PERIMETRAL	50	M2	Q 190.00	Q 9,500.00
10	COLUMPIO METALICO	1	unidad	Q 4,640.00	Q 4,640.00
11	COLUMPIO METALICO SOFA DOBLE	2	unidad	Q 3,450.00	Q 6,900.00
12	SUBE Y BAJA	3	unidad	Q 2,500.00	Q 7,500.00
13	SILLA GIRATORIA	1	unidad	Q 6,100.00	Q 6,100.00
14	JUEGO INFANTIL MODULAR	1	unidad	Q 64,600.00	Q 64,600.00
15	LAMPARAS SOLARES + BASES DE CONCRETO	6	unidad	Q 4,350.00	Q 26,100.00
16	KIOSCO SOUVENIR	1	unidad	Q 6,150.00	Q 6,150.00
17	MESAS AREA DE ESTAR	3	unidad	Q 2,575.00	Q 7,725.00

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
EL PROGRESO
URBANO OCHOA
PROPIETARIO

18	BANCAS DE CONCRETO	3	unidad	Q	2,870.00	Q	8,610.00
19	PERGOLA TIPO PARAGUAS TRINAGULARES EN AREA DE ESTAR	8	M2	Q	1,675.00	Q	13,400.00
20	ESTRUCTURA METALICA PARA MANTA TEMATICA	1	unidad	Q	2,970.00	Q	2,970.00
21	PUERTA + ARCOS	1	Global	Q	8,870.00	Q	8,870.00
22	INSTALACIONES DE DRENAJE PLUVIAL	1	Global	Q	7,300.00	Q	7,300.00
23	INSTALACIONES DE RIEGO	1	Global	Q	1,950.00	Q	1,950.00
24	ROTULOS DE IDENTIFICACION + INFORMACION	5	unidad	Q	290.00	Q	1,450.00
25	MEDIDAS DE MITIGACION	2	unidad	Q	155.00	Q	310.00
26	LIMPIEZA FINAL	1	Global	Q	860.00	Q	860.00
TOTAL DEL PROYECTO						Q	309,900.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción DE Cantón Santa Isabel, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ———————————————

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL, CANTÓN SANTA ISABEL 12A CALLE A Y 7A AVENIDA A ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de noventa (90) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ————————

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.309,900.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos. -

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA EL PROGRESO URBANO CHICHOA PROPIETARIO

GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------------------------------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. --

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de

Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA EL PROGRESO
URBANO OCHOA
PROPIETARIO

coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón Santa Isabel del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera.

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA

CONSTRUCTORA "EL PROGRESO" URBANO OCHOA PROPIETARIO

MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. -

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL, CANTÓN SANTA ISABEL 12A CALLE A Y 7A AVENIDA A ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
LL. PROGRESO"
URBANO OCHOA
PROPIETARIO

mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance fisico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ, con Saldos de Caja. ----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001946-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
EL PROGRESO
URBANO OCHOA
PROPIETARIO

juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Lic. Ronald Julio César Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Urbano Bonifacio Ochoa López
Contratista

CONSTRUCTORA
"EL PROGRESO"
URBANO OCHOA
PROPIETARIO

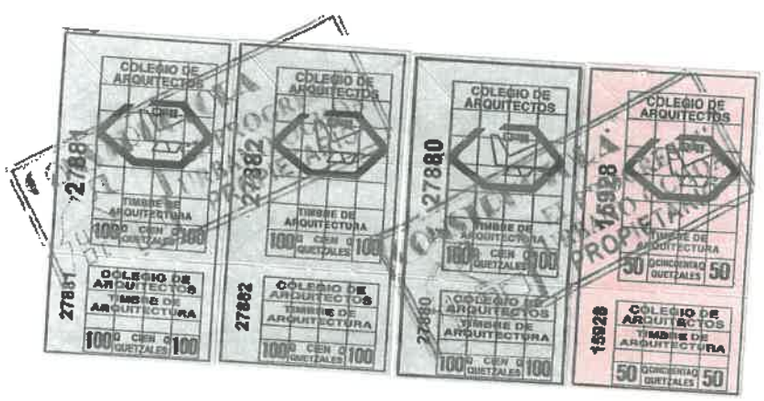

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 180

En el Municipio y departamento de San Marcos, el miércoles diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **URBANO BONIFACIO OCHOA LÓPEZ** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y nueve espacio diez mil ochocientos ochenta y uno espacio mil doscientos uno (1949 10881 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en **calidad de propietario y representante legal de la Constructora "EL PROGRESO", firmas que calzan el contrato de obra** pública **No. 015-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. ----------

Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Urbano Bonifacio Ochoa López
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0027019

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 933288

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**URBANO BONIFACIO OCHOA LOPEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA EL PROGRESO.**
Dirección del fiado:	ESQUIPULAS PALO GORDO, ZONA 0, SAN MARCOS.
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 015-2023 del 17 de mayo del 2023
Valor del contrato:	Q. 309,900.00 (trescientos nueve mil novecientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Parque Infantil, Cantón Santa Isabel 12A Calle a y 7A Avenida a Zona 1 San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Noventa (90) días calendario, contados a parir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 30,990.00 (treinta mil novecientos noventa quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 24 dias del mes de Mayo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 24 de Mayo del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 933288
Fiado:	URBANO BONIFACIO OCHOA LOPEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA EL PROGRESO.
Monto afianzado:	Q 30,990.00
Fecha de emisión:	24 de Mayo del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 162

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 014-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la **Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ,** de cincuenta y nueve años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en Calle Central Aldea San Rafael Soche, Municipio y departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil novecientos cincuenta espacio sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la Constructora **"SAN RAFAEL"**, calidad que acredita con la patente de comercio número Doscientos Setenta y nueve mil quinientos ochenta **(279,580)**, folio trecientos sesenta y siete **(367)**, del libro doscientos cuarenta y uno **(241)**, categoría **UNICA**, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Calle Central Aldea San Rafael Soche, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 4, CALLE PRINCIPAL CANTÓN LA UNIÓN ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche San Marcos

Guatecompras NOG: Diecinueve millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro **(19542224)**, de conformidad con las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cuarenta y uno (41) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cuarenta y uno (41), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.------------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la Constructora "**SAN RAFAEL**", para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 4, CALLE PRINCIPAL CANTÓN LA UNIÓN ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	725.00	M2	Q 5.00	Q 3,625.00
2	CORTE DE CAJUELA	225.00	M3	Q 155.00	Q 34,875.00
3	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	720.00	M2	Q 18.50	Q 13,320.00
4	BASE MATERIAL GRANULAR P/ADOQUIN (T=0.18 M)	685.00	M2	Q 50.00	Q 34,250.00
5	BORDILLO DE CONCRETO (0.10 M X 0.40 M)	235.00	ML	Q 135.00	Q 31,725.00
6	CARPETA DE RODADURA DE ADOQUINADO 280 KG/CM2	685.00	M2	Q 290.00	Q 198,650.00
7	LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.15 M X 0.20 M)	70.00	ML	Q 135.00	Q 9,450.00
8	LLAVE DE REMATE (0.20 M X 0.30 M)	12.00	ML	Q 250.00	Q 3,000.00
9	BROCALES Y TAPADERAS	3.00	UNIDAD	Q 1,820.00	Q 5,460.00
10	CAJAS PARA LLAVES DE COMPUERTA	4.00	UNIDAD	Q 1,250.00	Q 5,000.00
11	PINTURA EN BORDILLOS	235.00	ML	Q 25.00	Q 5,875.00
12	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	355.00	UNIDAD	Q 5.00	Q 1,775.00
13	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,895.00	Q 2,895.00
	TOTAL DEL PROYECTO				**Q 349,900.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea el Rincón, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos;

Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche San Marcos

lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 4, CALLE PRINCIPAL CANTÓN LA UNIÓN ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.349,900.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.---

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche San Marcos

LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón la Unión de Aldea el Rincón del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoría social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera.

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche San Marcos

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del

aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche San Marcos

mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUINADO FASE 4, CALLE PRINCIPAL CANTÓN LA UNIÓN ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche, San Marcos

artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ————————————————————

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ————————————————————

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ e Impuesto de Circulación de vehículos. ————

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001702-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha catorce de marzo del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ————————

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.————————————————————

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche San Marcos

calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA SAN RAFAEL
San Rafael Soche San Marcos

Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Elías Rigoberto Fuentes Gómez
Contratista

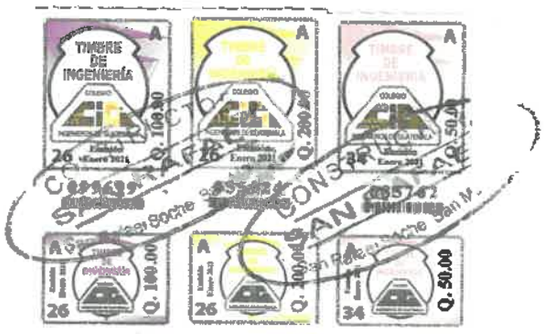

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - GUATEMALA, C. A. -

No. 171

En el Municipio y departamento de San Marcos, el miércoles veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ELÍAS RIGOBERTO FUENTES GÓMEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil novecientos cincuenta espacio sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala -RENAP- quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la Constructora **"SAN RAFAEL** firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 014-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Lic. Ronald Julio Cesar Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Elías Rigoberto Fuentes Gómez
Contratista

ANTE MÍ

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0027027

TIMBRE NOTARIAL

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 931168

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**ELIAS RIGOBERTO FUENTES GOMEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA SAN RAFAEL,**
Dirección del fiado:	CALLE CENTRAL ALDEA SAN RAFAEL SOCHE, SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 014-2023 del 26 de abril del 2023
Valor del contrato:	Q. 349,900.00 (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Rural con Adoquinado Fase 4, Calle Principal Cantón La Unión Aldea El Rincón San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra.
Monto afianzado:	Q. 34,990.00 (treinta y cuatro mil novecientos noventa quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 días del mes de Mayo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 03 de Mayo del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 931168
Fiado:	ELIAS RIGOBERTO FUENTES GOMEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA SAN RAFAEL.
Monto afianzado:	Q 34,990.00
Fecha de emisión:	03 de Mayo del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 153

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 013-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a *veintiún* días del mes de abril del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **CARLOS ALFREDO LÓPEZ GODÍNEZ,** de cincuenta y un años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en Diagonal 4 "A" 2-40 zona 4, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil trescientos veintiséis espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco espacio cero novecientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la constructora CODIPA, calidad que acredita con la patente de comercio número doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro (**259394**), folio ciento sesenta (**160**), del libro doscientos veintiuno (**221**), categoría UNICA, de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Diagonal 4 A 2-40 zona 4, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: " MEJORAMIENTO CALLE CON BOVEDA PLUVIAL, 8A AVENIDA Y 10A CALLE ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, con número de operación de Guatecompras NOG: diecinueve millones

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CODIPA

doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y ocho **(19261268)**, de conformidad con las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) diecisiete (17) y Constancia de Disponibilidad Financiera número diecisiete (17), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la Constructora **"CODIPA"** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON BOVEDA PLUVIAL, 8A AVENIDA Y 10A CALLE ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

NO.	DESCRIPCION RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	305.50	M2	Q 14.00	Q 4,277.00
2	LEVANTADO DE PAVIMENTO	302.50	M2	Q 152.00	Q 45,980.00
3	EXCAVACION	830.50	M3	Q 154.00	Q 127,897.00
4	RELLENO CONTROLADO	45.00	M3	Q 315.00	Q 14,175.00
5	BASE DE MATERIAL GRANULAR PARA PAVIMENTO (t=0.18M)	52.50	M2	Q 120.00	Q 6,300.00
6	BASE DE MATERAL GRANULAR PARA BOVEDA (t=0.10M)	305.50	M2	Q 132.00	Q 40,326.00
7	BOVEDA TIPO 1 (HERMETICA)	24.00	ML	Q 8,260.00	Q 198,240.00
8	BOVEDA TIPO 2 (CANAL ABIERTO)	109.00	ML	Q 6,390.00	Q 696,510.00
9	TAPADERA DE INSPECCION	2.00	UNIDADES	Q 703.00	Q 1,406.00
10	CAPTACION + REJILLA DE INGRESO	1.00	UNIDAD	Q 8,510.00	Q 8,510.00
11	CONEXIÓN A BOVEDA EXISTENTE	1.00	UNIDAD	Q 5,950.00	Q 5,950.00
12	PAVIMENTO RIGIDO (T=0.18M)	52.50	M2	Q 390.00	Q 20,475.00
13	PAVIMENTO ARMADO (T=0.18M)	250.50	M2	Q 774.00	Q 193,887.00
14	READECUACION DE REJILLA	4.00	UNIDADES	Q 3,310.00	Q 13,240.00
15	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	1.00	UNIDAD	Q 1,027.00	Q 1,027.00
16	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,300.00	Q 1,300.00
	TOTAL DEL PROYECTO:				**Q 1,379,500.00**

Lic. Oswaldo Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CODIPA

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de la zona 1 del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE CON BOVEDA PLUVIAL, 8A AVENIDA Y 10A CALLE ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS".** en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento noventa y seis (196) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 1,379,500.00), valor que incluye el** Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
M.C.V. Municipalidad de San Marcos

la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantia de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes de la dependencia de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco dias contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse,

Lic. Oswaldo [illegible]
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE CON BOVEDA PLUVIAL, 8A AVENIDA Y 10A CALLE ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. **f)** Es obligación de la empresa adjudicada y contratada el cumplimiento del artículo 82 del Decreto 16 -2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2022 que se refiere a la instalación de dispositivo de grabación digital para visualizar en línea la ejecución física de la obra desde su inicio hasta la finalización, debiendo proporcionar en un medio digital la grabación de cada semana calendario a la Dirección Municipal de Planificación. La empresa contratada deberá realizar la gestión en guatecompras para registrar la dirección de la página que permita la consulta de la ejecución, LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad penal, civil y laboral por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco por hurto o robo de sus bienes, equipo o maquinaria, quedando expresamente liberados de ello.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por

escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance fisico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios Iva Paz con Saldos de Caja e Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional con Saldos de Caja.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 00460-2022/DCN/DDSM/RABR/jrom, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas

Lic. Ronald Rodrigues Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal
Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Carlos Alfredo López Godínez
Contratista

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 161

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día viernes veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **CARLOS ALFREDO LÓPEZ GODÍNEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: _ Dos mil trescientos veintiséis espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco espacio cero novecientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la Constructora: **"CODIPA"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 13-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Carlos Alfredo López Godínez
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0015755

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 4-18, Zona 9, Edificio Andi 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2255-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 929884

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**CARLOS ALFREDO LOPEZ GODINEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA CODIPA**
Dirección del fiado:	DIAGONAL 4 'A' 2-40 ZONA 4 SAN PEDRO SACATEPEQUEZ SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Publica 013-2023 del 21 de abril del 2023
Valor del contrato:	Q. 1,379,500.00 (un millon trescientos setenta y nueve mil quinientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	"MEJORAMIENTO CALLE CON BOVEDA PLUVIAL, 8A AVENIDA Y 10A CALLE ZONA 1 SAN MARCOS, SAN MARCOS"
Plazo del contrato:	Ciento noventa y seis (196) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 137,950.00 (ciento treinta y siete mil novecientos cincuenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 24 dias del mes de Abril del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 24 de Abril del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 929884
Fiado:	CARLOS ALFREDO LOPEZ GODINEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA CODIPA
Monto afianzado:	Q 137,950.00
Fecha de emisión:	24 de Abril del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 144

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 012-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS,** de treinta y un años de edad, Estado Civil soltero, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14 avenida 2-27 zona 5 Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil ochenta y dos espacio trece mil quince mil doscientos veintisiete (2082 13015 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa constructora **"INNOVACIONES EN CONSTRUCCIÓN"**, calidad que acredita con la patente de comercio número seiscientos noventa mil novecientos sesenta y dos (**690962**), folio ciento cincuenta y ocho (**158**), del libro seiscientos cincuenta y tres (**653**), categoría UNICA, de fecha ocho de junio del dos mil quince. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 2-27 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL FASE DE ACABADOS, ALDEA SAN JOSE LAS ISLAS SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
"INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Bethania
Esquipulas Palo Gordo, S. M.
Tels: 30406136 - 77607813

de Guatecompras NOG: diecinueve millones quinientos diecisiete mil seiscientos sesenta y uno **(19517661)**, de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cuarenta y cinco (45) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cuarenta y cinco (45), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatríz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa constructora **"INNOVACIONES EN CONSTRUCCIÓN"**, para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL FASE DE ACABADOS, ALDEA SAN JOSE LAS ISLAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

Nº	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
	ACABADOS EN INTERIOR DE EDIFICIO				
1	INSTALACION ELECTRICA, ILUMINACION (LAMPARA LED TIPO CAMPANA HIGH-BAY 100 W)	10.00	UNIDAD	Q 2,200.00	Q 22,000.00
2	INSTALACION ELECTRICA, ILUMINACION (LAMPARA LED CON PLAFONERA)	4.00	UNIDAD	Q 550.00	Q 2,200.00
3	INSTALACION ELECTRICA, ILUMINACION (OJO DE WEY LED)	20.00	UNIDAD	Q 400.00	Q 8,000.00
4	INSTALACION ELECTRICA, ILUMINACION (REFLECTOR LED DIRIGIBLE)	2.00	UNIDAD	Q 550.00	Q 1,100.00
5	INSTALACION ELECTRICA, FUERZA	13.00	UNIDAD	Q 480.00	Q 6,240.00
6	INSTALACION HIDRAULICA (AGUA POTABLE)	1.00	UNIDAD	Q 2,500.00	Q 2,500.00
7	INSTALACION DE AGUAS NEGRAS + ARTEFACTOS SANITARIOS	1.00	UNIDAD	Q 17,000.00	Q 17,000.00
8	FUNDICION DE CONTRAPISO T=0.05 MTS.	234.00	M2	Q 95.00	Q 22,230.00
9	PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE	26.00	M2	Q 300.00	Q 7,800.00
10	COLOCACION DE PISO CERAMICO	284.00	M2	Q 300.00	Q 85,200.00
11	AZULEJO EN BAÑOS CON REMATE H:1.40 MTS.	12.00	M2	Q 300.00	Q 3,600.00
12	VENTANERIA DE METAL + VIDRIO	35.00	M2	Q 950.00	Q 33,250.00
13	PUERTAS METALICAS PRINCIPALES	3.00	UNIDAD	Q 5,900.00	Q 17,700.00
14	PUERTAS METALICAS INTERIORES	10.00	UNIDAD	Q 3,120.00	Q 31,200.00
15	PINTURA EN PAREDES	400.00	M2	Q 75.00	Q 30,000.00
16	PASAMANOS METALICO EN BALCON DE EDIFICIO	20.00	ML	Q 735.00	Q 14,700.00
17	SEÑALIZACION PARA LA REDUCCION DE DESASTRES	15.00	UNIDAD	Q 100.00	Q 1,500.00
	LOSA Y GRADAS DE ACCESO A EDIFICIO				
18	TRABAJOS PRELIMINARES	33.00	M2	Q 10.00	Q 330.00
19	SOLERA DE HUMEDAD DE 0.14 x 0.20 MTS.	24.00	ML	Q 330.00	Q 7,920.00
20	LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK (0.14*0.19*0.39 MTS.)	4.00	M2	Q 350.00	Q 1,400.00
21	LOSA FUNDIDA T=0.10 MTS.	30.00	M2	Q 800.00	Q 24,000.00
22	GRADAS DE ACCESO A EDIFICIO T=0.10 MTS.	4.00	M2	Q 800.00	Q 3,200.00
23	COLUMNA TIPO C-1 DE 0.14 x 0.14 MTS.	8.00	ML	Q 300.00	Q 2,400.00
24	PASAMANOS METALICO EXTERIOR	18.00	ML	Q 735.00	Q 13,230.00
25	REPELLO + CERNIDO	40.00	M2	Q 150.00	Q 6,000.00

Lic. Oswaldo Enrique Archila Rodas
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
"INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Bethania
Esquipulas Palo Gordo, S. M.
Tels: 30406136 - 77607813

	ADOQUINADO, MURO DE CONTENCION, BANQUETIZACION, CIRCULACION Y JARDINIZACION EN EXTERIOR DE EDIFICIO.						
26	DEMOLICION DE CONSTRUCCION EXISTENTE	32.00	M2	Q	150.00	Q	4,800.00
27	TRABAJOS PRELIMINARES EN EXTERIOR	254.00	M2	Q	10.00	Q	2,540.00
28	NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUB-RASANTE	245.00	M2	Q	38.00	Q	9,310.00
29	COLOCACION DE BASE T=0.10 MTS.	190.00	M2	Q	65.00	Q	12,350.00
30	CAMA DE ASIENTO DE Arena T=0.03 MTS.	190.00	M2	Q	20.00	Q	3,800.00
31	CARPETA DE ADOQUIN DECORATIVO	190.00	M2	Q	295.00	Q	56,050.00
32	LLAVE DE CONFINAMIENTO DE 0.12 X 0.20 MTS.	45.00	ML	Q	220.00	Q	9,900.00
33	LLAVE DE REMATE DE 0.20 X 0.30 MTS.	10.00	ML	Q	300.00	Q	3,000.00
34	BORDILLO PREFABRICADO DE 0.10 X 0.30 X 0.50 MTS.	50.00	ML	Q	130.00	Q	6,500.00
35	MURO DE CONTENCION DE PIEDRA	10.50	M3	Q	1,700.00	Q	17,850.00
36	FUNDICION DE LOSA SOBRE MURO DE CONTENCION	5.00	M2	Q	800.00	Q	4,000.00
37	FUNDICION DE BANQUETA T=0.08 MTS.	24.00	M2	Q	200.00	Q	4,800.00
38	REPELLO + CERNIDO EN MURO DE CONTENCION	16.00	M2	Q	150.00	Q	2,400.00
39	CIPRES DECORATIVO	5.00	UNIDAD	Q	1,000.00	Q	5,000.00
40	PASAMANOS METALICO PERIMETRAL	50.00	ML	Q	735.00	Q	36,750.00
41	BANCAS METALICAS EXTERIORES	3.00	UNIDAD	Q	4,450.00	Q	13,350.00
42	COLUMPIO + RESBALADERO METALICO	1.00	UNIDAD	Q	7,000.00	Q	7,000.00
43	SUBE Y BAJA METALICO	1.00	UNIDAD	Q	2,500.00	Q	2,500.00
44	ROTULO DE IDENTIFICACION DE COMUNIDAD	1.00	UNIDAD	Q	5,000.00	Q	5,000.00
	GENERALES						
45	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	575.00	UNIDAD	Q	3.00	Q	1,725.00
46	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	1,475.00	Q	1,475.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q	574,800.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea San José Las Islas, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto " **CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL FASE DE ACABADOS, ALDEA SAN JOSE LAS ISLAS SAN MARCOS, SAN MARCOS** ". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance fisico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento doce (112) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 574,800.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en

Sindico Primero
Municipalidad San Marcos

CONSTRUCTORA
INNOVACIONES EN CONSTRUCCION
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Bethania
Esquipulas Palo Gordo, S. M.
Tels: 30406136 - 77607813

dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o

Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
"INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Batmania
Estipulas Palo Gordo, S. M.
Tel: 30406136 - 77607813

expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. --

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San José Las Islas del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ------------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ---

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
"INNOVACIONES EN CONSTRUCCIÓN"
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Betania
Esquipulas Palo Gordo, S. M.
Tels: 30405136 - 77307813

terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. --

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.--

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL FASE DE ACABADOS, ALDEA SAN JOSE LAS ISLAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. --

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
"INNOVACIONES EN CONSTRUCCIÓN"
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Bethania
Esquipulas Palo Gordo, S. M.
Tels: 30406136 - 77607813

derechos y obligaciones de este contrato. e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente de financiamiento Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, Impuesto único sobre Inmuebles e

Lic. Ronald ... Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
"INNOVACIONES EN CONSTRUCCIÓN"
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Esthania
Esquipulas Palo Gordo, S. M.
Tel: 30406136 - 77607813

Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional con Saldos de Caja.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001615-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
"INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Bethania
Esquipulas Palo Gordo, S. M.
Tels: 30406136 - 77607813

Luis Estuardo Ochoa Arresis
Contratista

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 152

En el Municipio y departamento de San Marcos, el jueves veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b).**LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil ochenta y dos espacio trece mil quince mil doscientos veintisiete extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la constructora **"INNOVACIONES EN CONSTRUCCIÓN"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 012-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. ---

Ronald Julio César Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Luis Estuardo Ochoa Arresis
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICE[illegible]
Miriam Na[illegible]
ABOGADA Y N[illegible]

BI-0015754

TIMBRE NOTARIAL

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 930259

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS propietario de la empresa CONSTRUCTORA "INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"**
Dirección del fiado:	14 AVENIDA 2-27 ZONA 5 CANTON BETHANIA, ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 012-2023 del 20 de abril del 2023
Valor del contrato:	Q. 574,800.00 (quinientos setenta y cuatro mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Edificio Salón Comunal Fase de Acabados, Aldea San Jose Las Islas San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento doce (112) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 57,480.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 24 dias del mes de Abril del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 24 de Abril del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 930259
Fiado:	LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS propietario de la empresa CONSTRUCTORA "INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"
Monto afianzado:	Q 57,480.00
Fecha de emisión:	24 de Abril del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 135

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 011-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **Carlos Fernando Tul Velásquez,** de treinta y un años de edad, estudiante, soltero, guatemalteco, con domicilio en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil ochenta y dos espacio cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres espacio un mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la entidad **INMARCET,** calidad que acredita con la patente de comercio número ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco (**846,885**), folio novecientos cincuenta y cinco(**955**), del libro un mil sesenta y uno (**1061**), categoría única, de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: la segunda calle, acceso dos, dos guión cincuenta y dos de la zona dos del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AUXILIATURA, CASERÍO IXQUIHUILA ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones ciento noventa y seis mil trescientos treinta y cuatro (**19196334**), de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Inmarcet
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepéquez, S.M.
4180-2075

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 136

Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) veintiocho (28) y Constancia de Disponibilidad Financiera número veintiocho (28), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la entidad **INMARCET** para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AUXILIATURA, CASERÍO IXQUIHUILA ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
	PRIMER NIVEL				
	TRABAJOS PRELIMINARES				
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	133.00	M2	Q 30.00	Q 3,990.00
	CIMENTACIÓN				
2	ZAPATA DE 1.35 X 1.35 X 0.30 M	12.00	UNIDAD	Q 1,595.00	Q 19,140.00
3	LEVANTADO DE CIMENTACIÓN	36.80	M2	Q 245.00	Q 9,016.00
4	SOLERA HIDROFUGA DE 0.14 X 0.20 M	61.40	ML	Q 225.00	Q 13,815.00
5	CIMIENTO CORRIDO	67.50	ML	Q 270.00	Q 18,225.00
6	SOLERA DE AMARRE 0.14 X 0.30 M	15.80	ML	Q 310.00	Q 4,898.00
	MUROS				
7	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.14 x 0.19x 0.39 M DE 50 KG/CM2	124.20	M2	Q 245.00	Q 30,429.00
8	LEVANTADO DE BLOCK TABIQUE DE 0.09x 0.19x 0.39 M	6.20	M2	Q 230.00	Q 1,426.00
9	SOLERA INTERMEDIA DE 0.14 X 0.20 m	92.40	ML	Q 225.00	Q 20,790.00
10	SOLERA INTERMEDIA DE 0.09 X 0.20 m	5.20	ML	Q 215.00	Q 1,118.00
11	SOLERA SILLAR DE 0.14 X 0.20 m	9.40	ML	Q 240.00	Q 2,256.00
12	COLUMNA C-1 0.30 X 0.30 M	49.20	ML	Q 715.00	Q 35,178.00
13	COLUMNA C-2 0.14 X 0.20 M	3.60	ML	Q 290.00	Q 1,044.00
14	COLUMNA C-3 0.14 X 0.15 M	72.00	ML	Q 190.00	Q 13,680.00
15	COLUMNA C-4 0.30 X 0.14 M	54.00	ML	Q 155.00	Q 8,370.00
	CUBIERTA				
16	VIGA 1 DE 0.25 X 0.45 M	14.70	ML	Q 760.00	Q 11,172.00
17	VIGA 2 0.25 X 0.35 M	15.80	ML	Q 670.00	Q 10,586.00
18	SOLERA CORONA SC 0.14 X 0.30 M	68.40	ML	Q 435.00	Q 29,754.00
19	SOLERA CORONA SC2 0.10 X 0.20 M	3.60	ML	Q 290.00	Q 1,044.00
20	LOSA ARMADA EN DOS SENTIDOS T=0.12m	117.50	M2	Q 620.00	Q 72,850.00

Lic. Ronald Rodríguez Matamoros
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

INMARCET
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepequez, S.M.
4180-2875

	MODULO DE GRADAS						
21	GRADAS	10.50	M2	Q	800.00	Q	8,400.00
	PISOS						
22	PISO DE GRANITO	110.00	M2	Q	240.00	Q	26,400.00
23	PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE	16.80	M2	Q	300.00	Q	5,040.00
24	FUNDICION DE BANQUETA DE 0.08 M	9.60	M2	Q	220.00	Q	2,112.00
	HERRERIA						
25	VENTANERÍA DE PVC	12.15	M2	Q	800.00	Q	9,720.00
26	PUERTAS METALICAS	7.00	UNIDAD	Q	3,650.00	Q	25,550.00
27	BARANDAL METALICO	5.20	ML	Q	790.00	Q	4,108.00
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
28	INSTALACIÓN ELECTRICA ILUMINACION	21.00	UNIDAD	Q	980.00	Q	20,580.00
29	INSTALACIÓN ELECTRICA FUERZA	12.00	UNIDAD	Q	420.00	Q	5,040.00
	INSTALACIÓN DE DRENAJE Y BAJADAS DE AGUA PLUVIAL						
30	DRENAJE SANITARIO + ACCESORIOS	1.00	UNIDAD	Q	11,900.00	Q	11,900.00
31	TUBERIA BAP Y ACCESORIOS	1.00	UNIDAD	Q	7,600.00	Q	7,600.00
	INSTALACIÓN HIDRAULICA						
32	INSTALACIÓN HIDRAULICA	1.00	UNIDAD	Q	3,600.00	Q	3,600.00
	ACABADOS						
33	TALLADO DE COLUMNAS, VIGAS, SOLERAS, PAREDES Y LOSA	420.00	M2	Q	90.00	Q	37,800.00
34	AZULEJO COLOR BLANCO EN BAÑOS H:1.20	13.70	M2	Q	230.00	Q	3,151.00
35	PINTURA	410.00	M2	Q	30.00	Q	12,300.00
	DISPOSICIONES DE NORMAS NRD2						
36	SEÑALIZACION NRD-2	10.00	UNIDAD	Q	270.00	Q	2,700.00
	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL						
37	COMPRA DE ÁRBOLES	500.00	UNIDAD	Q	6.00	Q	3,000.00
	LIMPIEZA FINAL						
38	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	1,718.00	Q	1,718.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO						Q	499,500.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Caserío Ixquihuila, de Aldea Las Lagunas municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AUXILIATURA, CASERÍO IXQUIHUILA ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS**". en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

Lic. Ronald Rodriguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Inmarcel
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepequez, S.A
4190-2678

MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 499,500.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Inmarcet
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Soconiquez, S.M.
4190-2675

incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Caserío Ixquihuila de Aldea Las Lagunas del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada,

Lic. Ronald [illegible] Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Inmarcet
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepequez, SM
4190-2675

y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AUXILIATURA, CASERÍO IXQUIHUILA ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor

Lic. Ronald Rodriguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Inmarcel
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepequez, S.A.
4100-2575

que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente de financiamiento Ingresos Ordinarios de aporte Constitucional e Ingresos Ordinarios de aporte Constitucional con Saldos de Caja.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001456-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha tres de marzo del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Inmarcet
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacatepequez, SM
4190-2675

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.---

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ---

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Licenciado Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Carlos Fernando Tul Velásquez
Contratista

Inmarce
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepéquez, S.M.
4190-2675

TIMBRE DE INGENIERÍA — Q. 100.00 / Q. 200.00

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS GUATEMALA, C.A.

No. 143

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día martes dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el dia de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil ochenta y dos espacio cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres espacio un mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"INMARCET",** firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 011-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Licenciado Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Carlos Fernando Tul Velásquez
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0015760

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 929958

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ, propietario de la empresa INMARCET**
Dirección del fiado:	2A. CALLE, ACCESO 2, 2-52 ZONA 2, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS.
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 011-2023 del 18 de abril del 2023
Valor del contrato:	Q. 499,500.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Edificio de Auxiliatura Caserío Ixquihuila Aldea Las Lagunas San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento cincuenta (150) dias calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 49,950.00 (cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 26 dias del mes de Abril del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 26 de Abril del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 929958
Fiado:	CARLOS FERNANDO TUL VELÁSQUEZ, propietario de la empresa INMARCET
Monto afianzado:	Q 49,950.00
Fecha de emisión:	26 de Abril del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 126

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 010-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ,** de cuarenta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 5ta. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL,** calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis **(458576), folio quinientos cuarenta y siete (547), del libro cuatrocientos veinte (420),** categoría UNICA, de fecha doce de julio del dos mil siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 5ª. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, 5A CALLE ENTRE 10A Y 13A AVENIDAS ZONA 4 SAN MARCOS, SAN**

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5, SAN MARCOS

MARCOS." con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones trescientos noventa y ocho mil trescientos veintiocho **(19398328)**, de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) treinta y cinco (35) y Constancia de Disponibilidad Financiera número treinta y cinco (35), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatríz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL**, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, 5A CALLE ENTRE 10A Y 13A AVENIDAS ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	1,233.00	M2	Q 6.00	Q 7,398.00
2	DEMOLICION Y ACARREO DE PAVIMENTOS	1,233.00	M2	Q 59.00	Q 72,747.00
3	CORTE DE CAJUELA Y CONFORMACION DE SUB RASANTE	1,233.00	M2	Q 82.00	Q 101,106.00
4	BASE DE MATERIAL GRANULAR T = 0.20 MTS	1,233.00	M2	Q 97.00	Q 119,601.00
5	BORDILLOS LATERALES DE 0.10X0.45 M	28.90	M	Q 160.00	Q 4,624.00
6	PAVIMENTO DE CONCRETO (t=0.20M)	1,233.00	M2	Q 472.00	Q 581,976.00
7	BROCALES Y TAPADERAS NUEVAS	5.00	UNIDAD	Q 1,500.00	Q 7,500.00
8	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,648.00	Q 1,648.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION (basureros)	4.00	UNIDADES	Q 800.00	Q 3,200.00
VALOR TOTAL					**Q 899,800.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción del Cantón Santo Domingo del municipio de San Marcos, departamento de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5, SAN MARCOS.

San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, 5A CALLE ENTRE 10A Y 13A AVENIDAS ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS**. en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento cuarenta (140) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.899,800.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL"
ZONA 5
SAN MARCOS

y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón Santo Domingo del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5. SAN MARCOS

saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5, SAN MARCOS

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, 5A CALLE ENTRE 10A Y 13A AVENIDAS ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5, SAN MARCOS

legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios Iva Paz, Impuesto Único sobre inmuebles e Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional con Saldos de Caja.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 086-2023_/DCN/DDSM/RABR/jncr, de fecha seis de marzo del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5. SAN MARCOS.

legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

RONALD JULIO CÉSAR RODRIGUEZ MALDONADO
SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

Lic. Ronald Rodriguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
CONTRATISTA

TRANSPORTES Y CONSTRUCTORA "CONTINENTAL" ZONA 5, SAN MARCOS.

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 134

En el **Municipio y departamento de San Marcos, el miércoles veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés** (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en **mi presencia por los señores: a). RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y **siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201) extendido por el Registro** Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio **sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro** Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y **representante legal de la "CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL", firmas que calzan el contrato** de obra pública **No. 010-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a **continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.**

RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO
SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
CONTRATISTA

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

Bi-0019621

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2280-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 922449
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL**
Dirección del fiado:	QUINTA CALLE, 15 AVENIDA CALLEJON BARNEOND, 5-110, ZONA 5, SAN MARCOS
Contrato:	DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 010-2023 del 29 de marzo del 2023
Valor del contrato:	Q. 899,800.00 (ochocientos noventa y nueve mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO, 5A CALLE ENTRE 10A Y 13A AVENIDAS ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS"
Plazo del contrato:	Ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra.
Monto afianzado:	Q. 89,980.00 (ochenta y nueve mil novecientos ochenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 29 dias del mes de Marzo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 29 de Marzo del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 922449
Fiado:	DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL
Monto afianzado:	Q 89,980.00
Fecha de emisión:	29 de Marzo del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 117

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 009-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintinueve dias del mes de marzo del año dos mil veintitrés , comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **ARMANDO OSBELÍ MAZARIEGOS BRAVO ,** de cincuenta y dos años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad guatemalteco, con domicilio en 24 calle 12-67 zona 1 Colonia Mariscal, Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos treinta y siete espacio cero ocho mil quinientos ocho espacio mil doscientos uno, (2537 08508 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa Proyectos de Infraestructura de Guatemala **"PRODIGUA",** calidad que acredita con la patente de comercio número trescientos once mil setecientos cuarenta **(311,740)**, folio quinientos cincuenta y nueve **(559)**, del libro Doscientos setenta y tres **(273)**, categoría UNICA, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dos. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 24 calle 12-67, zona 1, Colonia Mariscal, Guatemala, Guatemala, departamento de Guatemala. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON CARRILERAS DE CONCRETO, SECTOR LA PROVIDENCIA ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS".** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones ciento noventa y tres mil setecientos setenta y siete **(19193777), de conformidad con las siguientes cláusulas:** ————————————————

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

PRODIGUA.
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
24 Calle 12-67 Zona 11. Colonia Mariscal
Guatemala, C.A.

Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) veinte (20) y Constancia de Disponibilidad Financiera número veinte (20), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatríz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la Proyectos de Infraestructura de Guatemala **"PRODIGUA"**, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON CARRILERAS DE CONCRETO, SECTOR LA PROVIDENCIA ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1.00	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	230.00	ML	Q 10.00	Q 2,300.00
2.00	DESEMPEDRADO	552.00	M2	Q 24.00	Q 13,248.00
3.00	CORTE DE CAJUELA	140.00	M3	Q 100.00	Q 14,000.00
4.00	CONFORMACION Y COMPACTACION DEL TERRENO	368.00	M2	Q 25.00	Q 9,200.00
5.00	BASE MATERIAL GRANULAR P/PAVIMENTO (T=0.20 MTS)	368.00	M2	Q 70.00	Q 25,760.00
6.00	PAVIMENTO RIGIDO T=0.18 MTS	368.00	M2	Q 460.00	Q 169,280.00
7.00	EMPEDRADO	184.00	M2	Q 70.00	Q 12,880.00
8.00	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	1.00	UNIDAD	Q 1,500.00	Q 1,500.00
9.00	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,617.00	Q 1,617.00
	TOTAL DEL PROYECTO				**Q 249,785.00**

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea el Rodeo, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON CARRILERAS DE CONCRETO, SECTOR LA PROVIDENCIA ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS"**. en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de noventa (90) días

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

PRODIGUA.
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
2A Calle 02-57 Zona 11, Colonia Montreal
Guatemala, C.A.

calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS. (Q. 249,785.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

PRODIGUA.
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
24 Calle 12-57 Zona 11 Colonia Montecarlo
Guatemala, C.A.

ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra, profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea el Rodeo del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad. EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se

Lic. Ronald [illegible]
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

PRODIGUA.
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
4ª Calle 12-67 Zona 11, Colonia Martacal
Barcenilla, C.A.

tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa dias siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON CARRILERAS DE CONCRETO, SECTOR LA PROVIDENCIA ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de

Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

PRODIGUA.
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
24 Calle 12-67 Zona 11, Colonia Mariscal
Guatemala, C.A.

prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ——————————

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ——————————

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ——————————

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ——————————

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA PAZ e Ingresos Tributarios IVA PAZ con saldos de caja.——————

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001102-2023/DCN/RABR/ohpp, de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintitrés. ——————

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle,

Lic. Ronald Rodriguez Hernandez
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

PRODIGUA.
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
24 Calle 12-57 Zona 11, Colonia Montecarlo
Guatemala, C.A.

incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consigulentes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Armando Osbelí Mazariegos Bravo

PROINFRA
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
24 Calle 12-57 Zona 11, Colonia Mariscal
Guatemala, C.A.

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 125

En el Municipio y departamento de San Marcos, el día miércoles veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ARMANDO OSBELÍ MAZARIEGOS BRAVO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos treinta y siete espacio cero ocho mil quinientos ocho espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **Proyectos de Infraestructura de Guatemala "PRODIGUA",** firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 009-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodriguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Armando Osbelí Mazariegos Bravo
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-46 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 206, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 925498

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**ARMANDO OSBELI MAZARIEGOS BRAVO, propietario de la empresa PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GUATEMALA PRODIGUA**
Dirección del fiado:	24 CALLE 12-67 ZONA 11, COLONIA MARISCAL, GUATEMALA, GUATEMALA
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 009-2023, del 29 de marzo del 2023
Valor del contrato:	Q. 249,785.00 (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON CARRILERAS DE CONCRETO, SECTOR LA PROVIDENCIA ALDEA EL RODEO SAN MARCOS, SAN MARCOS.
Plazo del contrato:	Noventa (90) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 24,978.50 (veinticuatro mil novecientos setenta y ocho quetzales con 50/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 30 días del mes de Marzo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 30 de Marzo del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 925498
Fiado:	ARMANDO OSBELI MAZARIEGOS BRAVO, propietario de la empresa PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GUATEMALA PRODIGUA
Monto afianzado:	Q 24,978.50
Fecha de emisión:	30 de Marzo del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 109

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 008-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **ARMANDO OSBELÍ MAZARIEGOS BRAVO ,** de cincuenta y dos años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad guatemalteco, con domicilio en 24 calle 12-67 zona 11 Colonia Mariscal, Guatemala, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil quinientos treinta y siete espacio cero ocho mil quinientos ocho espacio mil doscientos uno, (2537 08508 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa Proyectos de Infraestructura de Guatemala **"PRODIGUA",** calidad que acredita con la patente de comercio número trescientos once mil setecientos cuarenta **(311,740)**, folio quinientos cincuenta y nueve **(559)**, del libro Doscientos setenta y tres **(273)**, categoría UNICA, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil dos. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 24 calle 12-67, zona 11, Colonia Mariscal, Guatemala, Guatemala, departamento de Guatemala. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: " MEJORAMIENTO PARQUE JOSE IGNACIO JUAREZ, CON LUMINARIAS Y PINTURA SAN MARCOS, SAN MARCOS",** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve millones ciento ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro **(19186754)**, de conformidad con las siguientes cláusulas: ——————

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

PRODIGUA
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
24 Calle 12-67 Zona 11, Colonia Mariscal
Guatemala, C.A.

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 110

Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) veintiuno (21) y Constancia de Disponibilidad Financiera número veintiuno (21), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa Proyectos de Infraestructura de Guatemala **"PRODIGUA","** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO PARQUE JOSE IGNACIO JUAREZ, CON LUMINARIAS Y PINTURA SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1.00	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	4056.00	METRO CUADRADO	Q 0.60	Q 2,433.60
2.00	INSTALACIÓN ELECTRICA (LAMPARAS LED SPRING DE 45 W)	32.00	UNIDAD	Q 7,295.00	Q 233,440.00
3.00	INSTALACION DE REFLECTORES LED DE 100 W	11.00	UNIDAD	Q 2,385.00	Q 26,235.00
4.00	TABLERO DE DISTRIBUCION CON RELE	1.00	UNIDAD	Q 7,980.00	Q 7,980.00
5.00	BASE DE CONCRETO DE 0.20*0.20*0.65 MTS	23.00	UNIDAD	Q 265.00	Q 6,095.00
6.00	PINTURA EN ARRIATES, LOCALES FACHADA Y BAÑOS.	794.00	METRO CUADRADO	Q 58.00	Q 46,052.00
7.00	HIDROLAVADO EN PISO EN BANCAS PARQUE	4053.00	M2	Q 11.00	Q 44,583.00
8.00	CORTE MAS CURADO DE SISA PARA COLOCACION DE CABLE	245.00	METRO LINEAL	Q 130.00	Q 31,850.00
9.00	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,081.40	Q 1,081.40
	TOTAL DEL PROYECTO				Q 399,750.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO PARQUE JOSE IGNACIO JUAREZ, CON LUMINARIAS Y PINTURA SAN MARCOS, SAN MARCOS".** en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de sesenta (60) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

PRODIGUA.
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
7-74 Calle 12-57 Zona 11, Colonia Mariscal
Guatemala, C.A.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS. (Q.399,750.00),** valor que incluye el Impuesto al Vator Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país,

Lic. Ronald Enríquez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

PRODIGUA.
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
7a Calle 12-67 Zona 11, Colonia Montreal
Guatemala, C.A.

las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. --

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Antonio del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. --

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. --

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

PRODIGUA.
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
24 calle 12-67 Zona 11, Colonia Mariscal
Guatemala, C.A.

comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: **a)** La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; **b)** El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; **c)** La inscripción del proyecto "**MEJORAMIENTO PARQUE JOSE IGNACIO JUAREZ, CON LUMINARIAS Y PINTURA SAN MARCOS, SAN MARCOS**" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. **d)** La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. **e)** Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ----------

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

PRODIGUA.
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
24 Calle 12-57 Zona 11, Colonia Mariscal
Guatemala, C.A.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ---------------------------------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ---------------------------------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ---------------------------------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributario IVA PAZ con saldos de caja, e Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional.---------------------------------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001151-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés. ---------------------------------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

PRODIGUA.
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
24 Calle 12-67 Zona 11, Colonia Mariscal
Guatemala, C.A.

incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Armando Osbelí Mazariegos Bravo
Contratista
PRODIGUA.
Proyectos de Infraestructura de Guatemala
24 Calle 12-67 Zona 11, Colonia Mariscal
Guatemala, C.A.

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 116

En el Municipio y departamento de San Marcos, el dia miércoles veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el dia de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ARMANDO OSBELÍ MAZARIEGOS BRAVO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil quinientos treinta y siete espacio cero ocho mil quinientos ocho espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **Proyectos de Infraestructura de Guatemala "PRODIGUA",** firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 008-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. ----------

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Armando Osbelí Mazariegos Bravo
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0019630

TIMBRE NOTARIAL

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Ariel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 925500
Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**ARMANDO OSBELI MAZARIEGOS BRAVO, propietario de la empresa PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GUATEMALA PRODIGUA**
Dirección del fiado:	24 CALLE 12-67 ZONA 11, COLONIA MARISCAL, GUATEMALA, GUATEMALA
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 008-2023, del 29 de marzo del 2023
Valor del contrato:	Q. 399,750.00 (trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO PARQUE JOSE IGNACIO JUAREZ, CON LUMINARIAS Y PINTURA SAN MARCOS, SAN MARCOS.
Plazo del contrato:	Sesenta (60) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 39,975.00 (treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantia de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantia de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantia que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 30 dias del mes de Marzo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Guatemala, 30 de Marzo del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 925500
Fiado:	ARMANDO OSBELI MAZARIEGOS BRAVO, propietario de la empresa PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE GUATEMALA PRODIGUA
Monto afianzado:	Q 39,975.00
Fecha de emisión:	30 de Marzo del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 101

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 007-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintitrés, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintitrés; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** de treinta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno (1824 89728 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR**, calidad que acredita con la patente de comercio número setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y seis (**735796**), folio treinta y cuatro (**34**), del libro setecientos tres (**703**), categoría UNICA, de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: " MEJORAMIENTO EDIFICIO CATEDRAL, 10A AVENIDA Y ENTRE 5A Y 6A CALLES ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS".** con número de operación de Guatecompras NOG: diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno (19255551), de conformidad con las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
14 av 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel 45814713

Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) veintinueve (29) y Constancia de Disponibilidad Financiera número veintinueve (29), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatríz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.----------

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la "**CONSTRUCTORA DJ & MAR,**" para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO EDIFICIO CATEDRAL, 10A AVENIDA Y ENTRE 5A Y 6A CALLES ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS",** de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	Limpieza de Boveda Tipo Cañon en Exterior	330.00	M2	Q 42.11	Q 13,896.30
2	Limpieza de Losas Planas en Exterior a un Costado de Boveda Tipo Cañon	226.00	M2	Q 44.29	Q 10,010.74
3	Limpieza de Cupula Principal en Exterior	1425.00	M2	Q 31.43	Q 44,787.75
4	Sellado de Fisuras no estructurales en Boveda Tipo Cañon, Cupula Principal y Losas Planas	255.00	ML	Q 59.34	Q 15,131.70
5	Reparacion de Repello en Cupula Principal en Exterior	20.00	M2	Q 163.40	Q 3,268.00
6	Impermeabilizacion de Boveda Tipo Cañon en Exterior (dos tonos)	330.00	M2	Q 105.89	Q 34,943.70
7	Impermeabilizacion de Losas Planas en exterior a un Costado de Boveda Tipo Cañon	325.00	M2	Q 125.30	Q 40,722.50
8	Impermeabilizacion de Cupula Principal en Exterior (dos tonos)	1,425.00	M2	Q 126.96	Q 180,918.00
9	Mitigación Ambiental colocación de basureros triples según diseño	1.00	U	Q 4,650.00	Q 4,650.00
10	Limpieza Final	1.00	U	Q 1,579.29	Q 1,579.29
	TOTAL DEL PROYECTO				Q 349,900.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Cantón Guadalupe, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA. según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO EDIFICIO CATEDRAL, 10A AVENIDA Y ENTRE 5A Y 6A CALLES ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS".** en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de noventa días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 349,900.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
14 av. 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel 46614713

pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.--- ----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
14 av. 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel 45814713

formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón Guadalupe del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
14 Av. 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel. 4561713

practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ————————————————

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "**MEJORAMIENTO EDIFICIO CATEDRAL, 10A AVENIDA Y ENTRE 5A Y 6A CALLES ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ————————————————

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.----------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. ————————————————

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
14 av. 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel. 4561713

quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. ----------

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. ----------

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente de financiamiento Ingresos tributarios Iva Paz con saldos de caja e Ingresos ordinarios de Aporte Constitucional con Saldos de Caja.----------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 000801-2023/DCN/RABR/jncr, de fecha tres de febrero del dos mil veintitrés. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto

Lic. Ronald Rodriguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
14 av. 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel. 46914713

del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

GERENCIA
14 av 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel 45814713

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Contratista

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 108

En el Municipio En el Municipio y departamento de San Marcos, el miércoles veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"CONSTRUCTORA DJ & MAR,"**, **firmas que calzan el contrato de obra pública No. 007-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0019626

TIMBRE NOTARIAL

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato **C2-7044929**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 007-2023 de fecha 29/03/2023
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO EDIFICIO CATEDRAL, 10A AVENIDA Y ENTRE 5A Y 6A CALLES ZONA 4 SAN MARCOS, SAN MARCOS"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	90 Dia(s) contados a partir del 30/03/2023 hasta 27/06/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 34,990.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 30 de marzo del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 431797

AFIANZADORA G&T

Guatemala, 30 de marzo del 2023

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

  CLASE: C2

  POLIZA No. 7044929

- Asegurado (Fiado): WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR

- Fecha de Emisión de la póliza: 30 de marzo del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza
Código de Verificación: 10109534 - 5471662

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 092

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 006-2023. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a ocho dias del mes de marzo del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO,** de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento **Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete** mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas **de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: **a)** Acuerdo número cero cuatro guion dos mil **diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de** fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo **de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil** veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y **c)** Acuerdo municipal contenido en el punto **séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos** mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la **Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas** obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS,** de treinta y un años de edad, Estado Civil soltero, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14 avenida 2-27 zona 5 Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil ochenta y dos espacio trece mil quince mil doscientos veintisiete (2082 13015 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa constructora **"INNOVACIONES EN CONSTRUCCIÓN",** calidad que acredita con la patente de comercio número seiscientos noventa mil novecientos sesenta y dos **(690962)**, folio ciento cincuenta y ocho **(158)**, del libro seiscientos cincuenta y tres **(653)**, categoria UNICA, de fecha ocho de junio del dos mil quince. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 2-27 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. **A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el **presente acto celebran CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION EDIFICIO UNIDAD DE ATENCION COMUNITARIA, CANTON SAN FRANCISCO 5A CALLE ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS "**. con número de operación de Guatecompras NOG: Diecinueve

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
"INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Bethania
Esquipulas Palo Gordo, S. M.
Tels: 30406136 - 77607813

millones ciento ochenta y seis mil veintinueve (**19186029**), de conformidad con las siguientes cláusulas: –

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) diecinueve (19) y Constancia de Disponibilidad Financiera número diecinueve (19), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Licda. Elda Beatríz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.———————————

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD**, por este acto, contrata los servicios de la constructora **"INNOVACIONES EN CONSTRUCCIÓN"** para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION EDIFICIO UNIDAD DE ATENCION COMUNITARIA, CANTON SAN FRANCISCO 5A CALLE ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
	PRIMER NIVEL				
1	Trabajos preliminares (trazo y replanteo)	61.00	M2	Q5.00	Q 305.00
2	ZAPATAS Z-1 DE 1.10 x 1.10 x 0.20 MTS.	9.00	U	Q990.00	Q 8,910.00
3	CIMIENTO CORRIDO DE 0.20 x 0.40 MTS.	24.00	ML	Q280.00	Q 6,720.00
4	MURO DE BLOCK SOBRE-CIMIENTO	14.00	M2	Q220.00	Q 3,080.00
5	VIGA DE CIMENTACION DE 0.20 x 0.30 MTS.	15.00	ML	380.00	Q 5,700.00
6	SOLERA DE HUMEDAD DE 0.14 x 0.20 MTS.	24.00	ML	Q220.00	Q 5,280.00
7	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 0.14 x 0.19 x 0.39 MTS. DE 35KG/CM2	63.00	M2	Q220.00	Q 13,860.00
8	SOLERA INTERMEDIA DE 0.14 x 0.20 MTS.	33.00	ML	Q220.00	Q 7,260.00
9	COLUMNA C-1 DE 0.25 x 0.25 MTS.	32.00	ML	Q600.00	Q 19,200.00
10	COLUMNA C-2 DE 0.14 x 0.14 MTS.	30.00	ML	Q200.00	Q 6,000.00
11	COLUMNA C-3 DE 0.10 x 0.25 MTS.	5.00	ML	Q240.00	Q 1,200.00
12	VIGA 1 DE 0.20 x 0.30 MTS.	36.00	ML	Q450.00	Q 16,200.00
13	SOLERA FINAL DE 0.14 x 0.30 MTS.	6.00	ML	Q375.00	Q 2,250.00
14	FUNDICION DE LOSA TRADICIONAL T=0.10 MTS.	34.00	M2	Q700.00	Q 23,800.00
15	FUNDICION DE GRADAS	4.00	M2	Q700.00	Q 2,800.00
16	INSTALACION HIDRAULICA	1.00	U	Q1,200.00	Q 1,200.00
17	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO + ARTEFACTOS	1.00	U	Q7,000.00	Q 7,000.00
18	REPELLO + CERNIDO EN MUROS Y COLUMNAS Y LOSA	180.00	M2	Q100.00	Q 18,000.00
19	APLICACIÓN DE PINTURA	180.00	M2	Q60.00	Q 10,800.00
20	FUNDICION DE CONTRAPISO T=0.05 MTS.	38.00	M2	Q90.00	Q 3,420.00
21	PISO CERAMICO	35.00	M2	Q245.00	Q 8,575.00
22	PISO CERAMICO ANTI-DESLIZANTE	4.00	M2	Q245.00	Q 980.00
23	BANQUETA T=0.08 MTS.	8.00	M2	Q150.00	Q 1,200.00
24	VENTANERIA DE PVC SERIE 80	7.50	M2	Q830.00	Q 6,225.00
25	PUERTA METALICA	1.00	U	Q2,800.00	Q 2,800.00
26	PUERTAS PREFABRICADAS	4.00	U	Q1,600.00	Q 6,400.00
27	SEÑALIZACION PARA LA REDUCCION DE DESASTRES	7.00	U	Q60.00	Q 420.00
28	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION)	1.00	U	Q5,000.00	Q 5,000.00
29	INSTALACION ELECTRICA (FUERZA)	1.00	U	Q2,000.00	Q 2,000.00

Lic. Osmalí Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
"INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Barahona
Esquipulas Palo Gordo, S. M.
Tels: 30406136 - 77907414

	SEGUNDO NIVEL					
30	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 0.14 x 0.19 x 0.39 MTS. DE 35KG/CM2	56.00	M2	Q220.00	Q	12,320.00
31	SOLERA INTERMEDIA DE 0.14 x 0.20 MTS.	30.00	ML	Q220.00	Q	6,600.00
32	COLUMNA C-1 DE 0.25 x 0.25 MTS.	23.00	ML	Q600.00	Q	13,800.00
33	COLUMNA C-2 DE 0.14 x 0.14 MTS.	20.00	ML	Q200.00	Q	4,000.00
34	COLUMNA C-3 DE 0.10 x 0.25 MTS.	7.00	ML	Q240.00	Q	1,680.00
35	SOLERA REMATE DE 0.20 x 0.30 MTS.	24.00	ML	Q420.00	Q	10,080.00
36	SOLERA FINAL DE 0.14 x 0.30 MTS.	11.00	ML	Q375.00	Q	4,125.00
37	SOLERA MOJINETE DE 0.14 x 0.20 MTS.	21.00	ML	Q220.00	Q	4,620.00
38	ESTRUCTURA METALICA + LAMINA TROQUELADA	45.00	M2	Q340.00	Q	15,300.00
39	REPELLO + CERNIDO EN MUROS Y COLUMNAS	140.00	M2	Q100.00	Q	14,000.00
40	APLICACIÓN DE PINTURA	180.00	M2	Q60.00	Q	10,800.00
41	PISO CERAMICO	35.00	M2	Q245.00	Q	8,575.00
42	VENTANERIA DE PVC SERIE 80	11.00	M2	Q830.00	Q	9,130.00
43	PUERTAS PREFABRICADAS	3.00	U	Q1,600.00	Q	4,800.00
44	SEÑALIZACION PARA LA REDUCCION DE DESASTRES	7.00	U	Q60.00	Q	420.00
45	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION)	1.00	U	Q4,095.00	Q	4,095.00
46	INSTALACION ELECTRICA (FUERZA)	1.00	U	Q1,500.00	Q	1,500.00
	GENERALES					
47	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	308.00	U	Q2.50	Q	770.00
48	LIMPIEZA FINAL	1.00	U	Q1,800.00	Q	1,800.00
	TOTAL DEL PROYECTO				Q	325,000.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Cantón San Francisco, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. ----------

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCION EDIFICIO UNIDAD DE ATENCION COMUNITARIA, CANTON SAN FRANCISCO 5A CALLE ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS".** en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. ----------

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS. (Q.325,000.00),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA "INNOVACIONES EN CONSTRUCCION" 14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón [illegible] Esquipulas Palo Gordo, S. M. Tels: 30406136 - 77607813

cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.----------

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. ----------

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
"INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Bethania
Esquipulas Palo Gordo, S. M.
Tels: 30406136 - 77607813

en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. ----------

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Francisco del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. ----------

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. ----------

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco dias contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está

Lic. Romulo Rodriguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
"INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Bethania
Esquipulas Palo Gordo, S. M.
Tels: 30406136 - 77607013

terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito reciproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. ----------

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto **"CONSTRUCCION EDIFICIO UNIDAD DE ATENCION COMUNITARIA, CANTON SAN FRANCISCO 5A CALLE ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. ----------

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
"INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"
4 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Belmania
Esquipulas Palo Gordo, S. M.
Tels: 30406136 - 77607813

como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----------------

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. --

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. --

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. --

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. --

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente de financiamiento Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional con saldos de Caja. ----------------

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 007144-

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA "INNOVACIONES EN CONSTRUCCIÓN"
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón Betania
Esquipulas Palo Gordo, S. M.

2022/DCN/JNCR/ohpp, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil veintidós. ----------

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.----------

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. ----------

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-456-2022. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

CONSTRUCTORA
"INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"
14 Av. 2-27 Zona 5, Cantón [illegible]
Esquipulas Palo Gordo, [illegible]
Tels: 30406136 - 77607813

Luis Estuardo Ochoa Arresis
Contratista

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

No. 100

En el Municipio y departamento de San Marcos, el miércoles ocho (08) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b).**LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS,** quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil ochenta y dos espacio trece mil quince mil doscientos veintisiete, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la constructora **"INNOVACIONES EN CONSTRUCCIÓN"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 006-2023**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. ---

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Luis Estuardo Ochoa Arresis
Contratista

ANTE MI

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BI-0003677

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 924021

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**
Fiado:	**LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS propietario de la empresa CONSTRUCTORA "INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"**
Dirección del fiado:	14 AVENIDA 2-27 ZONA 5 CANTON BETHANIA, ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 006-2023 del 08 de marzo del 2023
Valor del contrato:	Q. 325,000.00 (trescientos veinticinco mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Edificio Unidad de Atención Comunitaria, Cantón San Francisco 5a Calle Zona 5 San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ochenta y cuatro (84) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 32,500.00 (treinta y dos mil quinientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 09 dias del mes de Marzo del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 09 de Marzo del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 924021
Fiado:	LUIS ESTUARDO OCHOA ARRESIS propietario de la empresa CONSTRUCTORA "INNOVACIONES EN CONSTRUCCION"
Monto afianzado:	Q 32,500.00
Fecha de emisión:	09 de Marzo del 2023

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada